

# PLAN HIDROLÓGICO

## REVISIÓN 2015 - 2021

### Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental

## MEMORIA - ANEJO XI – Apéndice II.2

### Propuestas, observaciones y sugerencias en relación con el Estudio Ambiental Estratégico e Informe de Sostenibilidad Ambiental

Diciembre de 2015



COMPROMISO CON LAS PERSONAS

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO



**PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS AL EAE EN LA CHC**

**A-CHC-4 GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

**A-CHC-6 GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA  
TERRITORIAL. DIRECCIÓN DE MEDIO NATURAL**

**A-CHC-18 MAGRAMA. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL  
MAR**

**A-CHC-19 GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO SALUD**

**A-CHC-26 GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO SALUD**

**A-CHC-27 MECD. DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y  
DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**





GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL  
URBANÍSTICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO  
REGISTRO DE ENTRADA OFICINA OVIEDO-PLAZA DE ESPAÑA  
26/06/2015 12:42:41



N./REF.: EXPT.- 102/15

**ASUNTO.- INFORME QUE SE EMITE POR EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DEL CANTÁBRICO ORIENTAL, PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

Vista la solicitud de informe de la Oficina de Planificación Hidrológica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, se señala lo siguiente:

**1º. Localización:**

En Cantabria existen tres vertientes hidrográficas, al Atlántico, Cantábrico y Mediterráneo. La extensión y relevancia de estas aguas en el territorio de la región es muy diferente. La vertiente que representa una mayor superficie se corresponde con la cantábrica con unos 4.448 km<sup>2</sup>, mientras que la atlántica, que corresponde a la cuenca del río Camesa, apenas abarca 97 km<sup>2</sup> y la mediterránea, cuenca del Ebro, unos 776 km<sup>2</sup>.

El Real Decreto 400/2013, de 7 de junio aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, y de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional undécima del Texto Refundido de la Ley de Aguas, será revisado antes del 31 de diciembre de 2015.

El ámbito abarca las cuencas de los ríos que vierten al mar Cantábrico entre el límite de los términos municipales de Castro Urdiales y San Julián de Muskiz y el territorio español de los ríos Nive y Nivelle, hasta su frontera con Francia.

Dicho ámbito se extiende por cinco Provincias pertenecientes a tres Comunidades Autónomas, que no incluye a Cantabria.

**2º. Normativa de Ordenación del Territorio:**

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, que establece en su artículo 15 la necesidad de incluir en los instrumentos de ordenación territorial mapas de riesgos naturales y de la realización de informes de las administraciones hidrológicas en relación con la protección del dominio público hidráulico y de las costas sobre el deslinde y la protección del dominio público marítimo-terrestre.

La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece:

Artículo 3 *Contenido, finalidades y principios generales*

...

*La regulación que contiene la presente Ley tiene como finalidad contribuir a la eficacia de los derechos constitucionales a un medio ambiente adecuado, a la utilización racional de los*

recursos, a la mejora de la calidad de vida, a la conservación del patrimonio cultural y a una vivienda digna, de manera que la utilización del suelo propicie el interés general, impida la especulación y garantice la participación de la comunidad en parte de las plusvalías generadas por la actividad urbanística.

...

## NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA Y ESTÁNDARES URBANÍSTICOS EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

### Artículo 32 Protección del medio ambiente.

1. De conformidad con el Tratado de la Comunidad Europea el planeamiento municipal asumirá como objetivo prioritario la protección del medio ambiente, su conservación y mejora, prestando especial atención a la utilización racional de los recursos, el abastecimiento y depuración de las aguas, el tratamiento de residuos y, en general, la integración de las construcciones en el entorno circundante, con el designio final de alcanzar un nivel alto de protección.....

En consecuencia, el contenido del Documento Inicial es acorde, además de a las normas de los párrafos precedentes, a lo dispuesto en los artículos 15 (Prevención de riesgos) de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, aunque está fuera de su ámbito territorial, y 12 (Riesgos naturales y antrópicos) y 22.h) (Categorías de suelo rústico. Especial Protección por Riesgos) de las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), aprobadas por Decreto 65/2010, de 30 de septiembre.

En desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, se han aprobado los siguientes planes sectoriales:

El Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), incluye:

### ANEXO IV. MAPAS

#### - MAPAS DE RIESGOS

1. Riesgo de Inundaciones.
2. Riesgo de Nevadas.
3. Puertos de Montaña.
4. Riesgo de Incendios Forestales.
5. Riesgo de Accidente Industrial.
6. Riesgo de Accidente de Mercancías Peligrosas por Carreteras.
7. Riesgo de Accidente de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril.

En el articulado de la citada **Ley de Cantabria 2/2001** se recoge la siguiente determinación:

### **Artículo 26 Proyectos Singulares de Interés Regional.**

*Los Proyectos Singulares de Interés Regional son instrumentos de planeamiento territorial que tienen por objeto regular la implantación de instalaciones y usos productivos y terciarios, de desarrollo rural, turísticos, deportivos, culturales, actuaciones de mejora ambiental, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, así como de grandes equipamientos y servicios de especial importancia que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aún asentándose en un solo, trasciendan dicho ámbito por su incidencia económica, su magnitud o sus singulares características...*

Por razón de la implantación de usos industriales, es de considerar el Real Decreto 164/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que incluye los términos municipales reseñados en el cuadro adjunto:



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL  
URBANÍSTICA

N./REF.: EXPT.- 102/15

02-Ampuero. 04-Arenas de Iguña 08-Astillero. 09-Bárcena de Cicero. 12-Cabezón de la Sal. 16-Camargo. <b>17-Campóo de Enmedio.</b> 18-Campóo de Yuso. <b>19-Cartes.</b> 20-Castañeda <b>21-Castro-Urdiales.</b> 24-Colindres <b>25-Comillas</b> <b>26-Corrales de Buelna.</b> 28-Entrambasaguas. 32-Hermandad de Campóo de Suso. 35-Laredo. <b>40-Marina de Cudeyo.</b> <b>42-Medio Cudeyo.</b> 46-Molledo.	<b>48-Penagos</b> <b>52-Pielagos.</b> 54-Polanco. 56-Puente Viesgo. 57-Ramales de la Victoria <b>59-Reinosa.</b> <b>60-Reocín.</b> 68-Ruiloba. <b>69-San Felices de Buelna.</b> 73-San Vicente de la Barquera. 74-Santa Cruz de Bezana. 75-Santa María de Cayón <b>76-Santander.</b> 80-Santoña. 85-Suances. <b>87-Torrelavega.</b> <b>91-Val de San Vicente.</b> 92-Valdáliga. <b>93-Valdeolea.</b> <b>100-Villaescusa.</b>
---	---

Por ello, en el cuadro se destacan en negrita los municipios pertenecientes a la zona de promoción económica que además tienen en tramitación un PSIR.

### 3º. Observaciones y sugerencias:

- Se aporta la documentación prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con referencia a los previsibles efectos ambientales en Cantabria, teniendo en consideración que en su ámbito Cantabria se plasma únicamente como el límite de los términos municipales de Castro Urdiales y San Julián de Muskiz.

- En desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, se han aprobado los siguientes planes sectoriales:

El Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), y el Decreto 57/2010, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el Riesgo de Inundaciones, INUNCANT, en los que aparecen en el primero los mapas que siguen y del segundo su anexo VIII, Cartografía de Riesgos de Inundación.

Que conste en esta Dirección General, los cauces de la cuenca total del cantábrico para los que se dispone de cartografía de Riesgo de Inundaciones de dicho anexo VIII del INUNCANT, con los apartados 1.PORTADAS.INDICES, 2.PELIGROSIDAD.CALADOS, 3. PELIGROSIDAD.SUPERFICIES DE INUNDACION y 4. RIESGO, son:

- Agüera
- Besaya
- Campiazo
- Deva
- Escudo
- Liendo
- Miera
- Nansa
- Pas-Pisueña
- Saja
- Sámano

En la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental se han identificado 69 ARPSIs repartidas en las Comunidades Autónomas de País Vasco (56), Navarra (12) y Castilla y León (1). En consecuencia, no tiene afecciones ni relaciones con los planes de riesgos cántabros citados.

- La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria incluye, además de otros espacios naturales protegidos, LICs fluviales, ninguno perteneciente a esta cuenca del Cantábrico Oriental.

**4º. Conclusiones:**

Los documentos presentados son conformes con la normativa de Ordenación del Territorio de Cantabria, todo ello sin perjuicio de que sean atendidas las observaciones y sugerencias formuladas anteriormente.

Santander, 9 de junio de 2015

**EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y  
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

**Vº Bº**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN  
AMBIENTAL URBANÍSTICA**  
(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero)  
**EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO**



**Fdo.- Jesús MOLINERO BARROSO**

**Fdo.- Fernando J. de la FUENTE RUIZ**

**OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO**



INGURUMEN ETA LURRALDE  
POLITIKA SAILA  
Ingurumen-Sarburuordetza  
Natura Ingurunearen eta Ingurumen  
Plangintzaren Zuzendaritzaa

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
Viceconsejería de Medio Ambiente  
Dirección de Medio Natural y Planificación  
Ambiental



INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA  
DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION  
Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO  
REGISTRO DE ENTRADA  
26/06/2015 12:40:52  
E001201500005677

2015 EKA: 24

JESÚS GONZÁLEZ PIEDRA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALI  
AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

SARREÑA	IRTEERA
Zk. _____	Zk. 23116

**Gaia/Asunto:** "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico para la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV (Revisión 2015-2021)" y "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico para la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental"

**Kodea/Código:** ECIA-2015\_001\_02 y ECIA-2015\_027

2015ko maiatzaren 14an iritsi zitzaigun idatzian, kontsulta egin zenion Zuzendaritza honi "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico para la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV (Revisión 2015-2021)" izeneko espedienteak ingurumenean izan dezakeen eraginaren gainean, hala ezarrita baitago otsailaren 27ko 3/1998 Legean, Euskal Herriko ingurumena Babesteko Lege orokorrean eta urriaren 16ko 211/2012 Dekretuan, Ingurumenaren Gaineko Eraginaren Ebaluazio Estrategikoa egiteko prozedura arautzen duenean. Araudi berari jarraiki, honekin batera bidaltzen dizut erreferentziako espedientearen txosten teknikoa, Ebaluazio Estrategikoaren Azterlana burutzerakoan nahiz Ebaluazio-prozesuan bertan kontuan izan dezazun.

En relación a su escrito de fecha 14 de mayo de 2015 por el que se consulta a esta Dirección en relación al impacto ambiental que puede derivarse del expediente "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico para la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV (Revisión 2015-2021)" en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, adjunto se remiten el informe técnico al respecto para que pueda ser tenido en cuenta tanto en la fase de realización del estudio de Evaluación Ambiental Estratégica como en el propio proceso de Evaluación.

Besterik gabe, adeitasunez

Sin otro particular, atentamente

Vitoria-Gasteiz, 2015eko ekainaren 23a

Vitoria-Gasteiz, 23 de junio de 2015

BIODIBERTSITATERAKO ETA INGURUMEN PARTAIDETZARAKO ZUZENDARIA  
LA DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD Y PARTICIPACION AMBIENTAL



AMAIÁ BARREDO MARTÍN  
INGURUMEN ETA LURRALDE  
POLITIKA SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE  
Y POLÍTICA TERRITORIAL



## INFORME SOBRE

**“PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL. REVISIÓN 2015-2021”.**

CÓDIGO: ECIA-2015\_027

**“PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL. REVISIÓN 2015-2021”.** CÓDIGO:

ECIA-2015\_001\_02

### 1. ANTECEDENTES

**Apertura del período de consulta e información pública:** Resolución de la Dirección General del Agua, B.O.E. de 30 de diciembre de 2014.

**Promueve:** Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

**Marco del informe:** Disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

#### Documentación:

- Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Revisión 2015-2021. Memoria y anejos.
- Estudio Ambiental Estratégico – Plan Hidrológico de la Demarcación (ciclo 2015-2021) y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental. Revisión 2015-2021. Memoria y anejos.
- Estudio Ambiental Estratégico – Plan Hidrológico de la demarcación (ciclo 2015-2021) y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

**Expedientes relacionados:** El presente informe se encuentra relacionado con los siguientes expedientes tratados previamente por esta Dirección:

Ámbito de la DH del Cantábrico Occidental y ámbito de las cuencas intercomunitarias de la DH del Cantábrico Oriental:

- ECIA-2015\_018: Fase de información pública del “Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2015-2021. Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Oriental y Cantábrico Occidental”. Informe emitido a fecha de 29 de abril de 2015.

Otros expedientes relacionados con el segundo ciclo de Planificación Hidrológica relativos al ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco:

- OP-2013\_172, Informe sobre el “Esquema de Temas Importantes (ETI) para la revisión del Plan Hidrológico (Cantábrico Oriental, Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco)”. Visto en diciembre de 2013 y junio de 2014 (art. 79.4 Real Decreto 902/2007).



- ECIA-2014\_014, trámite de consulta previa de Evaluación Ambiental Estratégica (art. 9 Decreto 211/2012) del "Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo por Inundación (Cantábrico Oriental, Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco)". Se incluía asimismo el "Plan Especial de Actuación en situaciones de alerta y eventual sequía".
- ECIA-2015\_001 y ECIA-2015\_002, Fase de exposición pública del "*Plan Hidrológico para la demarcación del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV (Revisión 2015-2021)*" y del "*Plan de Gestión del Riesgo de Inundación para la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV*". Informe conjunto emitido a 30 de marzo de 2015.

**Objeto del informe:** Valorar la integración de ambos planes con los objetivos de protección del medio natural que son competencia de esta Dirección, así como el potencial impacto de las propuestas concretas de intervención. Analizar cómo se ha desarrollado la evaluación contenida en los Estudios Ambientales Estratégicos. Establecer, en su caso, nuevas pautas para el desarrollo y/o evaluación ambiental de los Planes Hidrológicos.

## **2. RESUMEN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS Y DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS**

En este apartado se desarrollarán brevemente los contenidos del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (2015-2021) y del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021).

Dado que el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, que se extiende desde la cuenca del Barbadún hasta la cuenca del Eo, afecta únicamente a las cuencas del Agüera y Karrantza del País Vasco y, teniendo en cuenta que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, organismo responsable en la elaboración de la planificación hidrológica de las cuencas intercomunitarias, incorpora un planteamiento similar de contenidos en ambos planes, en el presente informe las cuestiones sobre los aspectos generales se referirán tanto al PH de la Demarcación Hidrográfica Oriental (ámbito intercomunitario) como al de la Demarcación Hidrográfica Occidental.

No pretende ser un resumen exhaustivo, sino que se destacan únicamente aquellos aspectos de ambos planes que están más relacionados con la protección del medio natural y la biodiversidad, en el marco de las competencias de esta Dirección.

Se trata de una planificación enmarcada en la legislación general de aguas: Ley de Aguas, Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Directiva Marco del Agua... con unos objetivos generales que pueden resumirse, de forma sintética, en tres líneas:

- Alcanzar el buen estado de las masas de agua, evitar su deterioro adicional y reducir progresivamente la contaminación de las aguas.
- Atender la demanda de agua con una garantía de suministro adecuada y una calidad conforme a las necesidades de los usos sociales y económicos.
- Mitigar los efectos indeseados de las inundaciones y las sequías.

Uno de los elementos clave del PH es su **Programa de Medidas**, en el que se plasman los resultados obtenidos en el proceso de planificación (resultado del ETI), así como buena parte de las decisiones y acuerdos adoptados. Aparte de la integración de los elementos relevantes

del medio natural en el diagnóstico y su consideración en la zonificación del PH, este Programa de Medidas es probablemente la parte más relevante del PH de cara a evaluar las afecciones sobre el medio natural, ya que se incluyen propuestas concretas con un claro reflejo territorial, y por tanto con un potencial de impacto determinado.

Se recoge a continuación un resumen del Programa de Medidas, agrupadas por categorías que responden a las diferentes problemáticas de la demarcación:

## **2.1. MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES**

Se incluyen las medidas relativas a las afecciones al medio hídrico por alteraciones fisicoquímicas e hidromorfológicas y las relacionadas con la biodiversidad del medio hídrico.

**2.1.1. Contaminación de origen urbano:** unos de los principales problemas de las DH del Cantábrico, aunque se ha mejorado mucho en este ámbito en los últimos años aún quedan problemas por solventar: medidas de saneamiento pendientes de ejecutar o de entrar en funcionamiento, problemas de diseño y/o funcionamiento de EDAR en servicio, EDAR no preparadas para acoger vertidos industriales, etc. Las actuaciones propuestas se sintetizan en: Implantación de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración (nuevas EDAR y redes de colectores), adaptación de sistemas existentes a los nuevos objetivos de calidad ambiental, sistemas de recogida de aguas pluviales, etc.

De estas actuaciones, previstas tanto para el periodo 2015-2021 como para periodos posteriores, algunas se desarrollan en espacios protegidos, en concreto en Zonas Especiales de Conservación (ZEC). Se trata sobre todo de la construcción de nuevas estaciones de tratamiento y redes de colectores (ej. se prevén actuaciones en el Alto Oria) y de las soluciones de saneamiento en núcleos menores (ej. con actuaciones para próximos periodos de programación previstas en la ría del Oria y el río Araxes),

**2.1.2. Contaminación por vertidos industriales:** debida tanto a vertidos industriales directos como indirectos. Cabe destacar que en muchas ocasiones los sistemas de depuración no resultan totalmente efectivos para el amplio abanico de sustancias contaminantes procedentes del sector industrial. Las actuaciones previstas en esta medida, buena parte de las cuales están ya iniciadas, y se integran en los procesos de autorización de vertido o en los programas de apoyo de las administraciones al sector industrial, son: control de vertidos industriales, mejora de las infraestructuras de depuración de aguas residuales industriales, estudios para la mejora del control de los vertidos industriales al DPH, etc.

**2.1.3. Contaminación difusa:** procedente del sector agrario, fundamentalmente de las actividades ganadera y forestal. Las actuaciones propuestas para hacer frente a esta problemática son: control de nitratos y otras sustancias peligrosas procedentes de actividades agroganaderas, control de otras actividades que puedan generar contaminación difusa, aplicación de buenas prácticas agrarias, fomento de métodos de producción agraria ecológico e integrado, aplicación de las normas técnicas y medioambientales a la explotaciones ganaderas.

**2.1.4. Otras fuentes de contaminación:** se refiere a contaminación procedente de actividades extractivas, de gestión de residuos, contaminación de suelos, fractura hidráulica, etc. El plan de actuaciones se centra en avanzar en el conocimiento de los mecanismos de contaminación del agua con origen en emplazamiento contaminados y en la posible



resolución de determinadas afecciones. En el caso de la DH del Cantábrico Oriental se destacan el desarrollo de un Plan de Acción sobre la problemática del HCH (Lindano) y el seguimiento específico del Bidasoa (donde se han detectado compuestos de tributilestaño).

2.1.5. Alteraciones morfológicas y ocupación del Dominio Público Hidráulico: las vegas fluviales de la vertiente cantábrica son espacios cada vez más presionados por los usos urbanos e industriales. Se plantean 3 líneas de actuación para hacer frente a esta problemática:

- Medidas de protección de las masas de agua: a través de la regularización de usos que garantice que las zonas urbanas se alejan de los ríos.
- Restauración y rehabilitación de riberas fluviales, humedales interiores, estuarios y zonas costeras.
- Eliminación o adecuación ambiental de azudes: medidas destinadas a incrementar la permeabilidad ecológica de los ríos de las cuencas internas.

Las actuaciones propuestas tienen una estrecha relación con el desarrollo de las competencias y funciones de la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental, ya que se refieren a una recuperación ecológica de los ríos y zonas húmedas, y que existe una conexión directa e incluso priorización de actuaciones en las ZEC fluviales, en el caso de la DH del Cantábrico Oriental, de acuerdo con los documentos de planificación y gestión de Natura 2000 aprobados.

Se destaca, no obstante, la dificultad para financiar estas actuaciones, debido no solo a limitaciones presupuestarias, sino también al hecho de que los documentos de gestión aprobados para las ZEC no incluyen con carácter general los mecanismos de financiación ni los plazos concretos para la ejecución de las medidas.

2.1.6. Caudales ecológicos: La extracción de agua para su uso en las diversas actividades económicas o en el abastecimiento poblacional puede llegar a ser un problema importante si la fracción detráida es tal que el caudal remanente es insuficiente para el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados. En el caso de la DH del Cantábrico Oriental y de las cuencas de la CAPV dentro de la DH del Cantábrico Occidental, los principales problemas se relacionan con determinados sistemas de explotación que tienen una insuficiente garantía de abastecimiento y con sucesos de emboladas o hidropuntas en minicentrales hidroeléctricas o de existencia de by-pass (ej. centrales térmicas con by-pass para refrigeración). Las líneas de acción previstas son:

- Programas de seguimiento del cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos: en 2014 se dio inicio a un programa de seguimiento más sistemático y detallado que el anterior.
- Ajustes y perfeccionamientos del régimen de caudales ecológicos: en esta actuación existe también una relación directa con las ZEC, ya que se proponen intervenciones de dos tipos: realización de estudios específicos de caudales necesarios para ZEC o para especies concretas, e implantación de caudales ecológicos en determinados aprovechamientos hidroeléctricos existentes.



2.1.7. Protección de hábitats y especies asociadas zonas protegidas: considerando que el registro de Zonas Protegidas que se establece en desarrollo de la DMA incluye los espacios integrados en la Red Natura 2000, los objetivos de la DMA se extienden a dichos espacios. Las medidas para la protección de hábitats y especies se abordan mediante la incorporación de los objetivos de las zonas protegidas a la planificación hidrológica, tanto en la Normativa del PH como en el Programa de Medidas.

Se destaca de nuevo en esta parte la dificultad que supone el que en los planes de gestión de Natura 2000 no se detallen los compromisos de financiación por parte de cada una de las Administraciones implicadas en la gestión de los espacios.

2.1.8. Especies invasoras: se destaca la enorme problemática para la conservación de la biodiversidad que supone la introducción de especies exóticas invasoras de fauna y flora. Las líneas de actuación propuestas para hacer frente a esta problemática desde el PH son:

- Elaboración de estrategias o planes integrados, orientados a la planificación integral (visión global) para el control o erradicación de determinadas especies invasoras.
- Medidas para el seguimiento y control del mejillón cebra.
- Medidas de erradicación de especies invasoras: se citan entre otras las medidas en este sentido que recogen los planes de gestión de las ZEC.

## 2.2. MEDIDAS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A LAS DEMANDAS Y LA RACIONALIDAD DEL USO

2.2.1. Abastecimiento urbano y a la población dispersa: se destaca la existencia de sistemas de abastecimiento que tienen problemas en estiaje. Así, se proponen actuaciones relacionadas con la gestión de la demanda, y con la habilitación de nuevas infraestructuras. Destaca que se ha tenido en cuenta el posible efecto del cambio climático en la disponibilidad del recurso.

- Nuevas infraestructuras para abastecimiento o refuerzo de las existentes: algunas de las actuaciones se desarrollarían en espacios protegidos. Se citan el refuerzo desde la regata Amundarain al embalse de Ibiur (que haría no necesaria la conexión desde la regata Agauntza al embalse de Arriaran, prevista en el ciclo anterior de planificación), el abastecimiento en red primaria a Encartaciones desde el Sistema del Kadagua, la reparación del canal bajo del Añarbe, la regulación adicional al Bilbao Metropolitano y la rehabilitación de la presa de Undurraga.
- Mejora eficiencia de los sistemas de abastecimiento: reducción de fugas, etc.
- Protección de calidad de las aguas en abastecimientos urbanos: implementación de perímetros de protección, etc. Se destaca la necesidad de lograr un equilibrio entre usos y protección del medio.

2.2.2. Otros usos: se refiere a demandas distintas a la urbana: industriales e hidroeléctrica. Se promueve el impulso de trabajos para que industrias que no necesitan agua de gran calidad para sus procesos puedan utilizar aguas regeneradas.



2.2.3. Cuestiones económicas y recuperación de costes de los servicios del agua: el plan de actuaciones se centra en la construcción de un sistema de información y en la definición de criterios.

### 2.3. SEGURIDAD FRENTE A FENÓMENOS EXTREMOS

2.3.1. Inundaciones: esta es la parte del PH cuyo contenido deriva directamente del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, plan informado por esta Dirección con fecha 29 de abril de 2015. Básicamente, y como resumen, cabe señalar que se han realizado estudios para identificar Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI), que se han clasificado a su vez en función de su peligrosidad, para la adopción de distintos tipos de medidas en ellas:

- Medidas de prevención: para la reducción de la vulnerabilidad del territorio, se refiere básicamente a:
  - Incidir en una ordenación territorial y urbanística que limite los usos del suelo en las zonas inundables.
  - Elaboración de estudios para mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación.
  - Programa de mantenimiento y conservación de cauces: hace referencia a “*un amplio abanico de medidas*” que se detallan en el PGRI, y que son de los siguientes tipos (siendo habitual la combinación de varios de ellos):
    - Tendido de taludes, pequeños refuerzos estructurales, en lo posible con técnicas de bioingeniería, etc. para estabilizar zonas erosivas próximas a infraestructuras y recuperar la vegetación de ribera y reparaciones de áreas afectadas por episodios de inundación.
    - Eliminación y retirada de acumulaciones excesivas de vegetación muerta, arrastres, posibles tapones, eliminación de especies vegetales invasoras, etc.
    - Mejora del estado fitosanitario y vegetativo de la vegetación de ribera: podas, desbroces selectivos, aclareo y entresaca, plantaciones, etc.
    - Actuaciones en el lecho del cauce (retirada de lodos, acondicionamiento de frezaderos, eliminación de depósitos de fangos, etc.).
- Medidas de preparación: con el objetivo de reducir el riesgo una vez el evento se está produciendo. Son básicamente mejoras en los sistemas de alerta y de los protocolos de actuación y comunicación, así como campañas de concienciación pública.
- Medidas de protección: encaminadas a la reducción de la peligrosidad de las crecidas de las distintas áreas en riesgo. Incluye:
  - Normas de gestión de la explotación de embalses durante las avenidas



- Medidas estructurales que implican intervenciones físicas en los cauces: si bien el PH recoge una tabla con las actuaciones específicas planteadas clasificadas en función del horizonte previsto para su ejecución, donde se recogen 12 actuaciones a ejecutar en el plazo 2021, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) aborda un análisis que conjuga prioridad de intervención y presupuestos disponibles.

A continuación, se recogen algunas de las actuaciones previstas en el PGRI y que ya se señalaron en el informe emitido el 29 de abril de 2015:

Estas son las actuaciones que debería evaluar el EAE del Plan Hidrológico de la DH del Cantábrico Oriental y que deberían ser tratadas con detalle en dicho estudio por su potencial de afección a la biodiversidad. Esto no es óbice para que otras actuaciones estructurales deban ser evaluadas cuando se concreten las intervenciones a ejecutar y se promuevan los correspondientes proyectos.

- Medidas de restauración fluvial
- Restauración hidrológico-forestal
- Mejora del drenaje de infraestructuras lineales
- Sistemas de drenaje urbano sostenible
- Medidas de recuperación y evaluación: destinadas a devolver al territorio afectado a la normalidad lo antes posibles, así como a identificar aspectos a mejorar en la gestión del riesgo.

De las medidas señaladas, las que esta Dirección entiende que pueden tener una mayor incidencia sobre el medio natural son el programa de mantenimiento y conservación de cauces y las medidas estructurales que implican intervenciones físicas en los cauces.

2.3.2. Sequías: las actuaciones se dirigen al seguimiento de los indicadores de sequía y a la elaboración de planes de emergencia ante situaciones de sequía.

2.3.3. Otros fenómenos adversos: se refiere a accidentes, etc. Las actuaciones más relevantes previstas se agrupan en las siguientes líneas:

- Medidas para garantizar la seguridad de las infraestructuras.
- Medidas para prevenir y reducir los impactos derivados de la contaminación accidental.

## 2.4. GOBERNANZA Y CONOCIMIENTO

2.4.1. Coordinación entre administraciones: muchas de las actuaciones requieren de la coordinación entre distintas administraciones, así que se proponen instrucciones específicas para conseguirla (protocolos de colaboración).

2.4.2. Mejora del conocimiento: continuidad a las medidas ya contempladas en el ciclo de planificación hidrológica anterior: redes de control, transmisión de información entre agentes,...

2.4.3. Sensibilización, formación y participación pública: programas de formación y sensibilización, actuaciones relacionadas con la comunicación y programas de subvenciones.

### 3. ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS (EsAE)

El EsAE de ambas demarcaciones del Cantábrico centra el análisis de las afecciones ambientales en la tipología de medidas del PH, tomando como referencia los tipos generales de medidas que se identifican en la tabla 6.8..

Tabla 6.8. Listado de tipos generales de medidas

CLASE NACIONAL	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE MEDIDAS
01	Contaminación de origen urbano
02	Contaminación puntual por vertidos industriales
03	Contaminación difusa
04	Otras fuentes de contaminación
05	Alteraciones morfológicas y ocupación del dominio público
06	Caudales ecológicos
07	Protección de hábitat y especies asociadas a zonas protegidas. Especies invasoras
08	Abastecimiento urbano y a la población dispersa
09	Otros usos
10	Cuestiones económicas y recuperación de costes de los servicios del agua
11	Inundaciones
12	Sequías
13	Otros fenómenos adversos
14	Coordinación entre administraciones
15	Mejora del conocimiento
16	Participación pública

Imagen 1: Tabla 6.8. del EsAE.

Sin embargo esta tabla no coincide con la numeración de las medidas incorporadas en el PH y PGRI (tabla 6.7. Listado de tipos particulares de medidas incorporadas en el Programa de Medidas), donde las medidas relativas a inundaciones se corresponden con las numeraciones que van del 12 al 17. Esto dificulta la interpretación general del documento.

En relación al análisis de los posibles efectos ambientales abordado en el punto 7 del EsAE, cabe realizar las siguientes observaciones:

- No se identifican efectos ambientales desfavorables para la tipología "11. Inundaciones", incluso se identifican efectos positivos sobre la conservación y restauración de la biodiversidad.

Tal y como se evidencia en los sucesivos apartados del presente informe, las medidas estructurales de protección frente a inundaciones (encauzamientos, motas, cortas, etc.) implican en algunos casos actuaciones "duras" en el medio fluvial, con evidentes impactos desfavorables sobre el medio natural.



- Tampoco se identifican efectos ambientales desfavorables sobre el medio natural para la tipología "8. Abastecimiento urbano y a la población dispersa", que abarca junto con las medidas relativas a las inundaciones la mayor partida presupuestaria en ambas demarcaciones. Se trata de actuaciones que suelen conllevar en algunos casos la ejecución de infraestructuras que implican afecciones al medio natural.
- Se valora como la tipología de medida que mayores efectos ambientales desfavorables puede generar la "9. Otros usos", seguida de la "12. Sequías". Además de desconocer las medidas a las que se refiere la tipología "9. Otros usos", ya que parece haber una incongruencia en la numeración de medidas, llama la atención que las mayores afecciones ambientales se relacionen con medidas relativas a sequías en las demarcaciones hidrográficas del cantábrico, donde no se prevé inversión alguna para esta línea.

Estas incongruencias ponen de manifiesto el escaso rigor de EsAE llevado a cabo en las demarcaciones del cantábrico, que tendrá que ser objeto de revisión para responder a los requerimientos de calidad que exige la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 16.

#### **4. ANÁLISIS DE AFECCIONES A LA BIODIVERSIDAD**

Son varias las cuestiones que esta Dirección considera necesario comentar en relación con los Planes Hidrológicos citados anteriormente y los aspectos relacionados con el medio natural. En primer lugar, es preciso destacar que, con carácter general, las cuestiones relacionadas con el medio natural han sido adecuadamente introducidas en la planificación hidrológica, tanto en la normativa como en el programa de medidas.

Se destacarán en este apartado, por lo tanto, únicamente aquellos aspectos sobre los que se considera necesario realizar alguna aclaración, de modo que las cuestiones que no se comenten aquí se darán por validadas desde el punto de vista de la Dirección. Se valoran de forma positiva, especialmente, las medidas orientadas a:

- Hacer frente a las alteraciones morfológicas y ocupación del DPH.
- Fijar caudales ecológicos, especialmente en ZEC.
- Erradicar especies alóctonas invasoras de fauna y flora.

##### **4.1. SOBRE LAS ACTUACIONES PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE CONTAMINACIÓN DE ORIGEN URBANO**

Dentro de las actuaciones previstas para hacer frente a la mencionada problemática se han destacado dos que pueden tener un impacto sobre el medio natural:

- Implantación de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración (nuevas EDAR y redes de colectores).
- Soluciones de saneamiento en núcleos menores

Se trata de actuaciones previstas tanto para el horizonte 2021 como para periodos posteriores de planificación.

El potencial de impacto sobre el medio natural de estas intervenciones se relaciona sobre todo con:

- Su eventual ubicación en espacios protegidos, como ZEC. En este sentido, el PH menciona cómo algunas nuevas redes de saneamiento se prevén en la ZEC Alto Oria. Asimismo, las mejoras de saneamiento previstas en Txarama, Leaburu y Gaztelu (ZEC Río Araxes) no se incluyen en la programación a 2021 ni a 2027, dado que no se les asigna presupuesto, pero se considera que son actuaciones que deben ser asumidas en horizontes posteriores de la planificación.

Se trata de actuaciones que en su mayoría están contenidas en los Planes de Gestión de las ZEC, en la medida en la que se entiende que la mejora en las redes de saneamiento conlleva una mejora sustancial de la calidad de los cursos fluviales.

No obstante, y como se ha señalado en el apartado anterior de este informe, ello no exime de que se pueda generar un impacto apreciable sobre Natura 2000 y por tanto de la necesidad de abordar una adecuada evaluación. Así, **los planes y/o proyectos que se redacten para el desarrollo de esta parte del PH deberán ser objeto de las pertinentes consultas al órgano competente**, de modo que éste determine la necesidad o no de dicha adecuada evaluación.

- La posibilidad de afectar a formaciones de vegetación autóctona de interés, fundamentalmente masas arboladas autóctonas y hábitats de interés comunitario prioritarios. Este impacto se produce sobre todo por el tendido de colectores, que requiere de la apertura de una calle de trabajo donde además, a posteriori, suele limitarse el crecimiento de vegetación arbolada, lo que limita el potencial de corrección del impacto.

En este sentido, además de que los planes y proyectos aborden la correspondiente evaluación de impactos y propuesta de medidas preventivas y correctoras, se atenderá a lo recogido en el apartado 3.5 de este informe sobre medidas compensatorias.

#### **4.2. SOBRE LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A LAS DEMANDAS Y LA RACIONALIDAD DEL USO: ACTUACIONES PARA EL ABASTECIMIENTO URBANO Y A LA POBLACIÓN DISPERSA**

Al igual que en el caso anterior, redes de saneamiento, las nuevas redes de abastecimiento o refuerzo de las existentes pueden generar afecciones sobre espacios protegidos y/o vegetación autóctona de interés. Resulta de aplicación todo lo expuesto en el apartado anterior también para este tipo de actuaciones.

#### **4.3. SOBRE LAS ACTUACIONES PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE INUNDACIONES**

Como ya se ha señalado, son dos tipos de intervenciones los que preocupan especialmente a esta Dirección por su potencial de afección al medio natural:

- Medidas de prevención: incluye actuaciones que pueden generar un impacto significativo sobre el medio natural y, en el caso de espacios Red Natura 2000, sobre sus objetivos de conservación. Se trataría sobre todo de la eliminación y retirada de acumulaciones de vegetación muerta y taponés, y de actuaciones en el lecho del cauce (retirada de lodos, etc.).



Este tipo de medidas, con entidades promotoras diversas, suelen ser informadas por esta Dirección en el ejercicio de sus competencias en el caso de intervenciones en ZEC o LIC, y de la experiencia acumulada cabe destacar lo siguiente:

- o Que, en ocasiones, las actuaciones de "limpieza" se abordan de forma extensiva, solicitándose la eliminación de elementos estructurales que tienen una relevancia naturalística importante en el ecosistema fluvial (por ejemplo, isletas con arbolado, habitualmente sauces, en el centro del cauce, o desbroce de matorrales de las riberas).
- o Que los dragados del cauce tienen un elevado potencial de afección sobre el mismo y su funcionalidad ecológica.

En consecuencia, parece necesario establecer pautas de intervención que aseguren que se actúa sobre elementos que suponen de forma efectiva un riesgo hidráulico o sobre las personas y sus bienes, lo que en todo caso deberá justificarse en las correspondientes solicitudes de autorización.

En todo caso, y para este tipo de intervenciones, sería de aplicación asimismo la necesidad de consultar al órgano competente en caso de recaer en una ZEC y/o, de hacerlo en un Área de Interés Especial para una especie de fauna con Plan de Gestión aprobado (visión europeo o desmán del Pirineo, fundamentalmente), la preceptiva consulta al órgano gestor de la especie.

- Medidas de protección: medidas estructurales que implican intervenciones físicas en los cauces: se trata probablemente de las intervenciones más agresivas en el medio, y por tanto las que albergan un mayor potencial de impacto. En todo caso, debe atenderse a la seguridad de las personas y sus bienes, por lo que esta Dirección entiende que se trata de actuaciones que es necesario abordar.

En general, las intervenciones de defensa se centran en cascos urbanos, aunque se producen intervenciones también en áreas naturalizadas del entorno de los mismos. El diseño de las actuaciones ha tenido en cuenta la necesidad de integrar las mismas en el medio natural y minimizar el impacto, lo que se valora muy positivamente.

En este apartado esta Dirección considera necesario destacar que **lleva a confusión** la previsión de actuaciones, dado que si bien en el apartado 5.3.1.C.2 (pág. 111) del PH se recoge un cuadro con las actuaciones específicas planteadas y el horizonte previsto para su ejecución, el EAE no incluye ninguna de ellas.

Se considera fundamental que esta cuestión sea aclarada dado que, de incluirse las acciones señaladas en el Programa de Medidas tanto para el horizonte al 2021 como al 2027, dichas actuaciones deberían ser evaluadas ambientalmente de forma concreta en el EAE.

#### 4.4. SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA COMPENSAR IMPACTOS

Como se ha señalado en apartados previos de este informe, el potencial de afección sobre el medio natural de determinadas actuaciones derivadas del PH no solo se genera sobre espacios protegidos, sino también sobre otros elementos relevantes del medio natural, como pudiera ser la vegetación autóctona.



En este sentido, y además de actuaciones de carácter puntual (instalación de EDAR), destacan los tendidos de redes de saneamiento y de abastecimiento, dado que suponen la generación de una calle de trabajo que en ocasiones está sujeta a una servidumbre donde se limitan los usos forestales a implantar en superficie.

Esta Dirección considera necesario que los proyectos que se redacten en desarrollo del PH:

- Se diseñen teniendo en cuenta el principio de prevención, es decir, que los trazados minimicen la afección a vegetación de interés.
- Incluyan medidas correctoras, destinadas a recuperar ambientalmente las áreas afectadas temporalmente por las obras.
- Y, por último, realicen un estudio de la vegetación de interés afectada por la solución final que se adopte, y propongan medidas **compensatorias** en consecuencia. Para la definición de las medidas compensatorias se deberá tener en cuenta no solo la superficie de vegetación de interés afectada, sino también su estado y funcionalidad ecológica, de modo que la compensación permita una no pérdida neta de patrimonio natural. Así, por ejemplo, la eliminación de robleal maduro deberá compensarse con la restauración de una superficie al menos el doble a la afectada.

Las pautas básicas que deben cumplir las medidas compensatorias son:

- Su presupuesto debe ir a cargo del proyecto al que se encuentran vinculadas.
- Deben ejecutarse previamente al inicio de las obras de dicho proyecto.
- Deben incluirse en el Plan de Vigilancia o programa de seguimiento del proyecto señalado.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de junio de 2015

**Marta Rozas Ormazabal**

Natura Ingurunearen zerbitzu arduraduna  
Responsable del Servicio de Medio Natural



**MINISTERIO DE  
AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD  
DE LA COSTA Y DEL MAR**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

O F REGISTRO DE ENTRADA OFICINA PLAZA DE ESPAÑA  
02/07/2015 11:45:09

S/REF.

N/REF.

FECHA



E001201500005856

24 de junio de 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR	
DIVISIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR	
Registro	N.º 001/23000
SALIDA	FECHA: 30-6-15
REMITIDO A:	

**DESTINATARIO:**

D. Jesús González Piedra  
Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica  
Confederación Hidrográfica del Cantábrico  
C/ Asturias, 8 – 1º  
33071 Oviedo

**ASUNTO:**

Participación de la DGSCM en el proceso de consulta pública de la revisión de los planes hidrológicos de cuenca de segundo ciclo (2015-2021)

Con fecha 30/12/14 se publicó en el BOE nº 315 la *Resolución de la Dirección General del Agua (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta pública de los documentos denominados "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico", "Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico" correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.*

El presente escrito recoge la contribución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar al documento de revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Se informa que este documento ha sido igualmente enviado a la Agencia Vasca del Agua.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA  
Y DEL MAR



Fdo. Pablo Saavedra Inaraja





## **CONTRIBUCIÓN DE LA D.G. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR, A LA PROPUESTA DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DH DEL CANTÁBRICO ORIENTAL**

Con fecha 30 de diciembre de 2014 fue publicada en el BOE la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos titulados "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico" correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

La publicación de la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, (Directiva marco del agua o DMA), y de la Directiva 2008/56/CE, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina o DMEM) supuso un nuevo enfoque homogéneo en la gestión de todas las aguas, basado esencialmente en alcanzar el buen estado ecológico y químico de las masas de agua (en el caso de la planificación hidrológica) y el buen estado ambiental de las aguas de las demarcaciones marinas (en el caso de las estrategias marinas). Este enfoque homogéneo se ve respaldado por el paralelismo existente entre ambos procesos de planificación, con metodologías similares y etapas comunes que refuerzan el carácter integrador que la planificación de las aguas, sean del tipo que sean.

La Ley 41/2010, de 30 de diciembre, de protección del medio marino, como herramienta de trasposición de la DMEM, vino a completar el marco planificador de las aguas en nuestro país, el cual tiene desde hace años para las aguas superficiales (ríos, lagos, de transición y costeras) y subterráneas un marco regulador propio derivado del texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de junio), y unos instrumentos de *planificación hidrológica* que son los Planes Hidrológicos de cuenca. Éstos se aplican también para las aguas costeras y de transición por lo que, de acuerdo a lo estipulado en la propia DMEM, las estrategias marinas incluyen en su ámbito de aplicación a todas las aguas marinas, incluyendo las aguas costeras con arreglo a su definición en la DMA, su lecho marino y su subsuelo, en la medida en que diversos aspectos del estado ambiental del medio marino no hayan sido todavía abordados directamente en dicha Directiva ni en otra legislación comunitaria. Por lo tanto, existe un solapamiento en el ámbito geográfico abordado por ambas Directivas, y también un solapamiento en los parámetros o temáticas a evaluar.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 41/2010, de protección del medio marino, esta Dirección General es la autoridad competente en la elaboración de las estrategias marinas, las cuales son los instrumentos de planificación de cada una de las cinco demarcaciones marinas y constituyen el marco general al que deberán ajustarse necesariamente las diferentes políticas sectoriales y actuaciones administrativas con incidencia en el medio marino, de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial correspondiente.



El diseño e implementación de las estrategias marinas puede estructurarse en dos grandes bloques:

- ◆ Primeras cuatro fases de implementación: evaluación inicial del estado del medio marino, definición de buen estado ambiental, establecimiento de objetivos ambientales e indicadores asociados (todo ello en 2012), y elaboración de los programas de seguimiento (2014)
- ◆ Quinta fase de implementación: elaboración de los programas de medidas. Actualmente en desarrollo para las cinco demarcaciones marinas españolas. Cada programa de medidas recogerá las medidas existentes (implementadas o no) que hayan contribuido a la consecución del buen estado ambiental del medio marino, así como las medidas nuevas que se determine que sean necesarias para alcanzar el buen estado ambiental.

En relación con las medidas existentes, se está realizando un exhaustivo trabajo de identificación y recopilación de las medidas incluidas en la revisión de los planes hidrológicos de cuenca de segundo ciclo (2015-2021) que son relevantes para el medio marino y que por tanto podrían contribuir a la mejora del estado de las aguas españolas

Dada la relación existente entre ambas planificaciones, la hidrológica y la marina, se reconoce que los planes hidrológicos de cuenca son la principal herramienta de planificación de actividades para lograr una reducción de las presiones que afectan al medio marino desde fuentes terrestres. Ello se materializará con la ejecución de las medidas de los planes hidrológicos diseñadas para prevenir la contaminación y la reducción del aporte de nutrientes, y las medidas cuyo objetivo último sea garantizar la conservación de los hábitats y ecosistemas del litoral dependientes del agua.

Estos instrumentos de gestión, planes hidrológicos y estrategias marinas, han sido diseñados de tal manera que el segundo ciclo de planificación hidrológica coincida con el primero en el medio marino, para que pueda existir una coordinación entre ellos en lo que a los programas de medidas se refiere. A pesar de que la puesta en marcha de ambas herramientas no ha estado completamente acoplado puesto que existe un desfase temporal de algunos meses entre el avance de los trabajos de los planes hidrológicos y de las estrategias marinas, mediante el presente informe se pretende contribuir a mejorar la coherencia entre ambas partes y a mejorar el tratamiento dado en la revisión de los planes hidrológicos a las cuestiones que afectan a la zona costera y marina.

El PH de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental afecta a parte de las aguas costeras de la Demarcación marina Noratlántica; por ello, el presente escrito recoge los comentarios y contribuciones de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar al contenido de la Memoria y Anejos del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

## **1. OBJETIVOS AMBIENTALES Y LOS PROGRAMAS DE MEDIDAS DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS Y DE LAS ESTRATEGIAS MARINAS**

La estrategia marina de la DM Noratlántica planteó un conjunto de objetivos ambientales (aprobados mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2012) relacionados directa o



indirectamente con el PH de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental

Tabla 1: Objetivos ambientales de la Estrategia marina de la DM Noratlántica que guardan relación directa o indirecta con el PH de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental

<b>Objetivo ambiental A.3.6:</b> Mantener los parámetros y tendencias de los descriptores de estado o condición de las comunidades bentónicas (y sus diferentes facies y asociaciones) dentro de valores que garanticen su perdurabilidad y funcionamiento, así como el mantenimiento de sus especies características, especies clave y singulares.
<b>Objetivo ambiental B.1.1:</b> Reducir el volumen de vertidos directos o indirectos sin tratamiento adecuado (vertidos industriales, aguas residuales, descargas desde ríos, escorrentías,...) al medio marino, así como mejorar la eficiencia de las estaciones de depuración y redes de alcantarillado para minimizar el aporte de basuras, contaminantes y nutrientes al medio marino.
<b>Objetivo ambiental B.1.2:</b> Reducir la frecuencia de vertidos sin tratamiento adecuado al mar desde embarcaciones y plataformas
<b>Objetivo ambiental B.1.4:</b> Alcanzar o mantener un estado bueno o muy bueno en las aguas costeras en base a los criterios de evaluación de la DMA para los nutrientes, y en el resto de la demarcación no superar los valores de base calculados en la evaluación inicial de la estrategia marina de la demarcación noratlántica, con más frecuencia de lo esperable estadísticamente debido a variabilidad hidrológica.
<b>Objetivo ambiental B.1.5:</b> Reducir la cantidad de basuras marinas generadas por fuentes tanto terrestres como marítimas.
<b>Objetivo ambiental B.2.1:</b> No superar los niveles de contaminantes establecidos en biota por las autoridades competentes y por los organismos internacionales, y que las tendencias temporales sean decrecientes o permanezcan estables si las concentraciones están lo suficientemente cercanas al nivel basal.
<b>Objetivo ambiental B.2.2:</b> Mantener tendencias temporales decrecientes o estables en los niveles de contaminantes en sedimentos
<b>Objetivo ambiental B.2.3:</b> No superar los niveles biológicos de respuesta a la contaminación en organismos indicadores para los que existen criterios establecidos por las autoridades competentes y por los organismos internacionales, y que éstos se mantengan dentro de sus rangos de respuestas basales, o se aproximen a este rango, a lo largo del tiempo.
<b>Objetivo ambiental B.2.4:</b> Minimizar la incidencia y magnitud de los eventos significativos de contaminación aguda (por ejemplo, vertidos accidentales de hidrocarburos o productos químicos) y su impacto sobre la biota, a través de procesos adecuados de análisis de riesgos.
<b>Objetivo ambiental B.3.2:</b> Mejorar el conocimiento de la contaminación presente en el medio marino, así como de los efectos biológicos que se producen en el conjunto de la demarcación, atendiendo a la cobertura espacial, su evolución temporal y a los grupos de contaminantes y efectos biológicos que se consensúen a nivel nacional, regional o europeo.
<b>Objetivo ambiental B.3.3:</b> Mejorar el conocimiento sobre las características e impactos de las basuras marinas, incluyendo su origen y dispersión.
<b>Objetivo ambiental C.1.4:</b> Lograr una adecuada coordinación de las administraciones públicas, instituciones y sectores en la demarcación noratlántica que desarrollan trabajos relacionados con en el medio marino, de manera que se eviten duplicidades y se aprovechen sinergias.
<b>Objetivo ambiental C.1.5:</b> Desarrollar planes de ordenación para las actividades marinas recreativas, y/o los usos derivados de estas actividades, tales como fondeo embarcaciones, submarinismo, pesca recreativa, deportes náuticos, avistamiento de cetáceos, etc. para cada zona de la demarcación noratlántica donde estas actividades tengan relevancia.
<b>Objetivo ambiental C.2.1:</b> Garantizar que la superficie afectada por alteraciones físicas permanentes causadas por actividades humanas sea una proporción reducida del área total de la demarcación noratlántica.



<p><b>Objetivo ambiental C.2.2:</b> Garantizar que las alteraciones físicas localizadas y permanentes causadas por actividades humanas no amenacen la perdurabilidad y funcionamiento de los hábitats biogénicos y/o protegidos, ni comprometan el logro o mantenimiento del BEA para estos hábitats.</p>
<p><b>Objetivo ambiental C.2.3:</b> Adoptar medidas de mitigación en los tramos de costa en los que las alteraciones físicas permanentes causadas por actividades humanas hayan producido una afección significativa, de manera que las propiedades hidrográficas e hidrodinámicas sean compatibles con la conservación de los hábitats.</p>
<p><b>Objetivo ambiental C.2.4:</b> Garantizar que los estudios de impacto ambiental de los proyectos que puedan afectar al medio marino se lleven a cabo de manera que se tengan en cuenta los impactos potenciales derivados de los cambios permanentes en las condiciones hidrográficas, incluidos los efectos acumulativos, en las escalas espaciales más adecuadas, siguiendo las directrices desarrolladas para este fin.</p>
<p><b>Objetivo ambiental C.2.5:</b> Promover que los ecosistemas marinos dependientes de las plumas asociadas a las desembocaduras de los ríos sean tenidos en cuenta al fijar los caudales ecológicos en la elaboración de los planes hidrológicos.</p>
<p><b>Objetivo ambiental C.3.3:</b> Mejorar y completar el conocimiento existente sobre la extensión, distribución, estructura y estado de los hábitats costeros (hasta 50 m) y sus tendencias a largo plazo, con especial atención a las comunidades de roca infra- y circalitoral y los tipos de comunidades de fondos blandos de aguas costeras.</p>
<p><b>Objetivo ambiental C.3.5:</b> Ampliar el conocimiento sobre el efecto de las actividades humanas sobre los hábitats, especialmente los biogénicos y protegidos, sus especies, poblaciones y comunidades, su sensibilidad, límites de tolerancia y capacidad adaptativa y de aclimatación, especialmente en relación a las actividades pesqueras, las construcción de infraestructuras, los dragados, la extracción de recursos marinos no renovables, la contaminación y la interacción con los efectos del cambio climático (acidificación, calentamiento, etc.).</p>
<p><b>Objetivo ambiental C.3.6:</b> Incrementar el conocimiento sobre la presencia, distribución espacial, abundancia e impacto de las especies alóctonas, especialmente aquellas con potencial invasor, promoviendo estudios específicos e impulsando el desarrollo de redes de seguimiento y su coordinación a escala nacional.</p>
<p><b>Objetivo ambiental C.3.9:</b> Impulsar un sistema nacional de seguimiento de la variabilidad hidrográfica e hidrodinámica oceánica y establecer un sistema objetivo de alertas según la aparición de anomalías climáticas que puedan someter a presión a los diferentes ecosistemas marinos. El sistema debe incluir un registro de variables tanto hidrográficas como biológicas, así como de eventos masivos y extremos que se produzcan en los ecosistemas marinos tales como: blooms planctónicos inusuales, aparición de especies no habituales en determinada zona y época del año, ocurrencia masiva de especies o de procesos (mortalidad, reproducción), etc.</p>

Para la consecución de estos objetivos ambientales la DGSCM está elaborando un Programa de Medidas (PdM, actualmente en desarrollo). Este PdM deberá recopilar las medidas de los PH que contribuirán positivamente para la consecución de estos objetivos ambientales. El trabajo de la DGSCM está consistiendo en una doble vía:

1º: Identificar, dentro de las medidas planteadas en los PH, aquellas que repercutirán positivamente en el estado ambiental del medio marino. Esta selección, del conjunto de medidas incluidas en el presente documento de plan de cuenca, será remitida al órgano competente en planificación para su consideración. Está previsto que este trabajo esté terminado en otoño, y contribuirá tanto a los documentos de PdM de las estrategias marinas, como también al proceso de "reporting" de los programas de medidas de los planes hidrológicos, como selección de las medidas relevantes para el medio marino ("MSFD relevant").



2º: Contribución con medidas nuevas, necesarias para la consecución de dichos objetivos. Dentro de estas medidas nuevas, se han identificado un subconjunto de ellas que deberían articularse (y aparecer vinculadas) en el presente plan de cuenca. Este conjunto de medidas, del cual la DGSCM aparece como órgano competente, aparece en la tabla 1 del Anexo 1.

## **2. ACTUACIONES DE LA DGSCM EN EL LITORAL**

La S.G. de Protección de la Costa, de la DGSCM, tiene previsto acometer en el marco territorial de esta Demarcación Hidrográfica durante el período 2015-2021 y en el marco de sus competencias, un conjunto de medidas que pueden consultarse en la tabla 2 del Anexo 1, y para las cuales se solicita su inclusión dentro del programa de medidas del PH de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

## **3. REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS**

### **3.1. Espacios Red Natura marina a incluir en el registro**

Siguiendo lo establecido en el Anexo IV de la DMA, el registro de zonas protegidas deberá incluir, entre otras, las zonas designadas para la protección de hábitats o especies cuando el mantenimiento o la mejora del estado de las aguas constituya un factor importante de su protección, incluidos las zonas Natura 2000 pertinentes designadas en el marco de la Directiva 92/43/CEE y la Directiva (D. 2009/147/CE)

En los primeros planes hidrológicos de cuenca se identificaron algunas carencias en cuanto a la consideración de los espacios Red Natura en el ámbito costero y marino, que no fueron reflejados en su totalidad en el Registro de zonas protegidas. Además, durante los últimos dos años, se ha ampliado muy considerablemente la superficie de Red Natura 2000 marina, mediante la declaración de 39 ZEPAs marinas y la propuesta de designación de 10 nuevas zonas LIC. Algunos de estos espacios de nueva creación, más una parte importante de los espacios marinos ya existentes, tienen una componente costera que solapa geográficamente con las aguas costeras de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Es por ello que se solicita lo siguiente:

1º: Que se recojan adecuadamente en el registro de zonas protegidas de la revisión del PH de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental la totalidad de los espacios de la Red Natura costeros y marinos. Para ello se recomienda revisar la información existente sobre dichos espacios en los siguientes enlaces:

- Banco de datos de la Naturaleza: conjunto de Red Natura <http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/default.aspx>. Parte de estos espacios son gestionados directamente por la A.G.E. (MAGRAMA), y otros por las CCAA litorales. Debe advertirse que la información del Banco de datos fue actualizada por



última vez en diciembre de 2014, por lo que no incluye el último espacio propuesto en 2015 como resultado del proyecto LIFE Indemares, el Espacio marino del oriente y sur de Lanzarote-Fuerteventura

- Nuevas propuestas de LIC y declaraciones de ZEPAs marinas aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.  
<http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/biodiversidad-marina/espacios-marinos-protectidos/red-natura-2000-ambito-marino/espacios-red-natura-competencia-ministerio.aspx>

### 3.2. Consecución de los objetivos relacionados con hábitats de interés comunitario

Algunos de los espacios marinos incluidos en la Red Natura han sido declarados por su importancia para los **hábitats costeros y marinos**, incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats:

- 1110 Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda
- 1120 \* Praderas de *Posidonia* (*Posidonium oceanicae*)
- 1140 Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja
- 1160 Grandes calas y bahías poco profundas
- 1170 Arrecifes
- 1180 Estructuras submarinas causadas por emisiones de gases
- 8330 Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas

Por su parte, dentro de los ambientes de transición también destacan los siguientes hábitats de interés comunitario:

- 1130 Estuarios
- 1150 \* Lagunas costeras

Todos estos hábitats están presentes en el ámbito de las aguas costeras y de transición (con variaciones entre demarcaciones hidrográficas), y son muy susceptibles a diferentes presiones relacionados con los aportes de contaminantes y/o nutrientes desde fuentes terrestres. El caso del hábitat 1180 es singular, por estar ligado generalmente a fondos profundos por lo que queda restringido al ámbito de aplicación de las estrategias marinas.

A continuación se aportan una serie de criterios para favorecer que los planes hidrológicos 2015-2021 contribuyan a la consecución de los objetivos de protección de la Red Natura:

- En todas aquellas masas de agua costera en las que exista un espacio Red Natura designado por la presencia de *Posidonia oceánica* se debería garantizar un adecuado seguimiento de este elemento de calidad biológica. El estado de la pradera debería ser bueno o muy bueno.
- En todas aquellas masas de transición de tipo estuario, y en aquellas lagunas costeras (tanto designadas como de transición o costeras), que se encuentren dentro de un espacio Red Natura designado por la presencia de hábitats 1130 o 1150, deberán ser objeto de evaluación



todos los elementos de calidad biológica de dicho tipo. El estado de dichos elementos deberá ser bueno o muy bueno.

- Se debería contar con un análisis de tendencias de contaminantes en sedimento en los fondos sedimentarios de las aguas costeras o de transición que se encuentren en espacios Red Natura 2000 designados por la presencia de hábitats 1110 o 1140. Además, se deberán respetar los objetivos de gestión establecidos en cada Plan de gestión del espacio Red Natura correspondiente. Respecto a los espacios Red Natura marina de competencia estatal, muchos de ellos están actualmente en proceso de elaboración o de revisión (como es el caso de las ZEC macaronésicas).

### 3.3. Consecución de los objetivos relacionados con especies de interés comunitario

Es de destacar que una proporción importante de espacios Red Natura 2000 en el ámbito costero y marino han sido designados por la presencia de **especies** presentes en el Anexo II de la Directiva Hábitats, consideradas como "altamente migratorias" (por ejemplo cetáceos y tortugas marinas). En estos casos, aunque se considera igualmente necesaria su integración dentro del Registro de zonas protegidas, las medidas de gestión relacionadas con estas especies, así como la consecución de los objetivos relacionados con estos espacios estará integrada en los programas de medidas de las estrategias marinas.

Un caso especial es el relativo a las **aves marinas y acuáticas (en ámbitos costeros y de transición)** presentes en diversas ZEPAs asociadas a aguas de transición y costeras que están dentro del ámbito geográfico de los planes hidrológicos,

En el caso de las **aves acuáticas ligadas a aguas de transición**, el mantenimiento de la calidad de las aguas de transición así como de su dinámica hidromorfológica y sus elementos biológicos son un factor clave para el mantenimiento de sus poblaciones, las cuales dependen de dichas masas de agua.

Las aves ligadas directamente a ambientes marinos, y que están presentes en el Anexo I de la Directiva Aves son las siguientes:

- *Bulweria bulwerii*
- *Calonectris diomedea*
- *Puffinus mauretanicus*
- *Puffinus yelkouan*
- *Puffinus assimilis*
- *Pelagodroma marina*
- *Hydrobates pelagicus*
- *Oceanodroma castro*
- *Phalacrocorax aristotelis desmarestii*
- *Larus melanocephalus*
- *Larus genei*
- *Larus audouinii*
- *Sterna sandvicensis*



- *Sterna hirundo*
- *Sterna albifrons*
- *Uria aalge* ("ibericus")

Además de algunas ZEPAS costeras, destacan las 39 ZEPAS de índole marina recientemente declaradas. Las aves marinas suelen estar sometidas a dos tipos de presiones fundamentales:

- Destrucción o degradación de las colonias de cría (habitualmente ubicadas en zonas de acantilados, o en las aguas de transición antes mencionadas). Las medidas de actuación frente a estas presiones se asume que están recogidas en los planes de gestión de cada ZEPA.
- Mortalidad derivada de otras presiones de origen marino (interacción con la actividad pesquera, ingesta de basuras marinas, etc). Estas presiones serán tratadas en los planes de gestión, en consonancia con la línea de actuación seguida en el ámbito de las estrategias marinas.

Por lo tanto, aunque se considera que todas las ZEPAs en aguas de transición, costeras y marinas que entren dentro del ámbito de la demarcación hidrográfica deberán formar parte del Registro de Zonas protegidas, se asume que los planes hidrológicos de cuenca tienen una relevancia singular en el caso de las ZEPAs designadas para aves acuáticas dependientes de ecosistemas lagunares y de transición, mientras que lo relativo a aquellas ZEPAs designadas para aves puramente marinas, estará más claramente integrado en las estrategias marinas.

#### **4. PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS Y DE TRANSICIÓN**

##### **4.1. Integración de los programas de seguimiento de los planes hidrológicos y de las estrategias marinas**

Durante el año 2014 se establecieron, tras un proceso de participación y consulta pública, los programas de seguimiento de las estrategias marinas<sup>1</sup>. Estos se diseñaron sobre la base de los programas de seguimiento ya existentes, integrando, por lo tanto, los programas de seguimiento de aguas costeras de los planes hidrológicos. Esta integración a efectos prácticos ha supuesto que:

- El seguimiento de fitoplancton en las aguas costeras contribuirá a la evaluación de la eutrofización (programa "EUT", que da respuesta al descriptor 5 de la DMEM) y los hábitats pelágicos (programa "HP", que da respuesta al descriptor 1 "Biodiversidad-Hábitats pelágicos" de la DMEM);
- El seguimiento de macroalgas, angiospermas y macroinvertebrados bentónicos en las aguas costeras contribuirá a la evaluación de los hábitats bentónicos (Programa "HB" que da respuesta al descriptor 1 "Biodiversidad-Hábitats bentónicos");

<sup>1</sup> Los documentos se pueden consultar en el siguiente link: [http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/em\\_programas\\_seguimiento.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/em_programas_seguimiento.aspx)



- El seguimiento de sustancias prioritarias en aguas costeras (tanto en las matrices de agua como sedimento y biota) contribuirá a la evaluación de los contaminantes (Programa "CONT" que da respuesta al descriptor 8 "contaminantes y sus efectos" de la DMEM).
- Los indicadores empleados para evaluar elementos de calidad biológicos antes indicados se mantendrán en los programas de seguimiento de las estrategias marinas (aunque en las estrategias marinas se incorporarán otros indicadores adicionales).

Para facilitar esta adecuada integración, la DGSCM trabajará, junto con las CC.AA litorales, en la puesta en común de la información generada, conforme a las vías informales y formales ya establecidas, y en línea con lo estipulado en el artículo 30.3 del Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, actualmente en estado avanzado de tramitación.

#### **4.2. Necesidad de mantener las redes de seguimiento y de realizar los ejercicios de intercalibración e intercomparación**

Del mismo modo se recuerda la necesidad y conveniencia de que el conjunto de indicadores propuestos por el plan hidrológico de la demarcación estén sometidos al ejercicio de intercalibración que se está llevando a cabo en el contexto europeo (en caso de que aún no se hayan intercalibrado). Únicamente a partir de un mantenimiento adecuado de las redes de seguimiento se podrá avanzar en la obtención de datos robustos que faciliten el establecimiento de umbrales (límites de clase) y condiciones de referencia en aquellos indicadores que aún no los posean, incluido el caso de los nutrientes. Todo ello en aquellos casos, tanto para indicadores biológicos como para nutrientes, en los que no se hayan podido establecer dichos límites en el Borrador de Real Decreto antes citado.



## **ANEXO I**

**Medidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, para las que se solicita su integración en el programa de medidas de la revisión del PH de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.**

Tabla 1: Medidas competencia de la DGSCM a integrar en la revisión del PH de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental por su relevancia con las estrategias marinas

Medida	Descripción	Autoridad competente	Presupuesto	Presupuesto ponderado para la DH	Fecha de implementación
Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera), aprobado por Orden AAA/702/2014.	<p>El Plan Ribera, que ha sido elaborado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con la colaboración del Ministerio de Fomento y del Ministerio del Interior, incluye aspectos tales como un atlas de sensibilidad de la costa española y un análisis de vulnerabilidad y riesgo de la misma, amén de las capacidades logísticas y de gestión necesarias para hacer frente a un episodio de contaminación de dimensión e intensidad significativas.</p> <p>Este Plan complementa los Planes Territoriales establecidos por las Comunidades Autónomas, con el objetivo de asegurar la coordinación en las actuaciones de lucha contra la contaminación en la costa, particularmente en aquellos casos en que más de una Comunidad Autónoma se vea afectada o cuando se requiera la intervención de medios de otros Estados, esto es, cuando el episodio de contaminación tenga carácter supra autonómico o supranacional, o en aquellos casos de especial necesidad en que el peligro de daños irreparables sea inminente.</p>	MAGRAMA - DGSCM	<p>150.000 €/anuales</p> <p>Este presupuesto es una media anual, en el caso de no existir contingencias. Si hay dichas contingencias, la movilización de efectivos y presupuestos se incrementa considerablemente.</p>	6521,74	2014



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre.	Las Directrices regulan las actuaciones de dragado con fines de ampliación o mejora de las infraestructuras portuarias (ya sean de mantenimiento o de primer establecimiento) e independientemente de cuál será el destino final proyectado para los materiales. Si la técnica de gestión proyectada es su reubicación en aguas del DPMT resultarán de aplicación también en la fase de vertido.	MAGRAMA – DGSCM y MFOM- Puertos del Estado	(ya implementada)		2014 (aprobadas por la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas)
Directrices de vertidos tierra-mar	Las Directrices pretenden adaptar y actualizar los criterios a establecer a la hora de autorizar vertidos desde tierra al mar. Se trabajará de manera coordinada con las CCAA, como administraciones competentes en la elaboración de dichas autorizaciones.	MAGRAMA - DGSCM	120.000 €	5217,39	2018
Directrices de arrecifes artificiales	Las Directrices regularán los criterios para el estudio, proyecto de diseño, instalación y seguimiento de arrecifes artificiales.	MAGRAMA – DGSCM	21.780 €	946,95	2018
Estudio sobre basuras marinas procedentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales	Estudio sobre las cantidades de basuras (incluido microplásticos) procedentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales y propuesta de medidas específicas para ser incorporadas en los planes de cuenca del 3 <sup>er</sup> ciclo de planificación.	MAGRAMA - DGSCM	138.173 €	6007,52	2019



Tabla 2. Medidas competencia de la DGSCM a integrar en el PH de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, por su relevancia en el ámbito del litoral

<b>PH PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL</b>			
<b>CC.AA</b>	<b>Provincia</b>	<b>Descripción</b>	<b>Total 2016-2021</b>
País Vasco	Guipúzcoa	Obras de reposición y conservación del litoral	730.440,00
País Vasco	Guipúzcoa	Control de la regresión de la costa en Guipúzcoa	3.150.000,00
País Vasco	Guipúzcoa	Protección y recuperación de sistemas litorales en Guipúzcoa	450.000,00
País Vasco	Guipúzcoa	Dotaciones para el acceso y uso público de la costa de Guipúzcoa	450.000,00
País Vasco	Guipúzcoa	Estudios técnicos y gestión del litoral	1.544.880,00
Total Guipúzcoa			6.325.320,00
País Vasco	Vizcaya	Obras de reposición y conservación del litoral	778.920,00
País Vasco	Vizcaya	Control de la regresión de la costa en Vizcaya	2.500.000,00
País Vasco	Vizcaya	Protección y recuperación de sistemas litorales en Bizcaia	300.000,00
País Vasco	Vizcaya	Dotaciones para el acceso y uso público de la costa en Vizcaya	450.000,00
País Vasco	Vizcaya	Estudios técnicos y gestión del litoral	1.647.300,00
País Vasco	Vizcaya	Ordenación del frente marítimo de la playa de la Arena (Zierbana-Muskinz)	1.497.641,74
Total Vizcaya			7.173.861,74
<b>Total PH parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico oriental</b>			<b>13.499.182</b>



REGISTRO DE ENTRADA OFICINA PLAZA DE ESPARA  
02/07/2013 11:28:35

OSASUN BURUZKO EBALUAZIO ESTRATEGIKO  
Osasun Publikoaren eta Adikzioen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SALUD  
Delegación Territorial de Gipuzkoa



**PLANEN ETA PROGRAMEN INGURUMEAN DUTEN ERAGINARI BURUZKO EBALUAZIO ESTRATEGIKOA**  
INFORME DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DE PLANES Y PROGRAMAS

2015 EKA JUN 24

Miren Dorronsoro Iraeta  
Osasun Publikoaren eta Adikzioen zuzendaria  
Osasun Publikoaren eta Adikzioen Zuzendaritza

SARRERA IRTEERA  
zk. 10310

G. ERREF<sup>a</sup> / N. REF<sup>a</sup> :JG/ap

**PLANA ETA PROGRAMA:**

Kantauri Ekialdeko Plan Hidrologikoaren Berrikuspen Planaren proposamena, Uholde Arriskuen Kudeaketaren Plana eta Ingurumen Azterketa Estrategikoa

**PLAN Y PROGRAMA:**

Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico del Cantabrico Oriental, Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico

**ESPEDIENTEA:**

**EXPEDIENTE:**

**PROIEKTUAREN SUSTATZAILEA:**

Jesús González Piedra  
Plangintza Hidrologikoaren Bulegoko burua  
Plangintza Hidrologikoaren Bulegoa  
Kantauriko Konfederazioa Hidrografikoa  
Nekazaritza, Elikadura eta Ingurumeneko Ministerioa

**PROMOTOR DEL PROYECTO:**

Jesús González Piedra  
Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica  
Oficina de Planificación Hidrológica  
Confederación Hidrográfica del Cantábrico  
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

**ESKAERA:**

Planek eta programek ingurumenean duten eraginari buruzko ebaluazio estrategoikoaren txostena egitea, publikoaren izapidetan

**SOLICITUD:**

Informe de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, en consulta pública

**ESKATZAILEA:**

Jasotako dokumentazioa aztertu ondoren, hauxe dio horri buruz Gipuzkoako Osasun Publikoaren eta Adikzioen Zuzendariordetzak:

**SOLICITANTE:**

Una vez estudiada la documentación aportada, la Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Gipuzkoa concluye que:

- Plan hori gauzatzek ez dakar osasun publikoa kaltetu dezakeen inpaktu aipagarririk; izan ere, proiektuak ez die erasaten ingurumen-inpaktuaren azterketan edo ebaluazio-prozesuan bertan aintzat hartu beharreko funtsezko puntuak. Hala ere, alde batera uzten dira proiektuaren ingurumen-eremua uki dezaketen eta kontuan hartu beharrekoak direla uste diren inpaktuak.

- La ejecución del citado Plan, no presenta impactos de consideración para la salud pública que supongan aspectos fundamentales que deban de ser tenidos en cuenta a la hora de la realización del estudio de impacto ambiental o en el propio proceso de evaluación, al margen de los que se consideren han de ser tenidos en cuenta y que puedan afectar al entorno ambiental del proyecto.



Elena Albisua Cortazar  
Gipuzkoako Osasun Publikoaren eta Adikzioen zuzendariordea



OSASUN SAILA  
Gipuzkoako Lurralde Ordutzailea  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
Delegación Territorial de Donostia

Donostia, 2015eko ekainaren 24an



OSASUN SAILA

Osasun Sailburuordetza

Osasun Publikoaren eta Adikzioen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SALUD

Viceconsejería de Salud

Dirección de Salud Pública y Adicciones

OSASUN SAILA  
DEPARTAMENTO DE SALUD

2015 YZT: 29

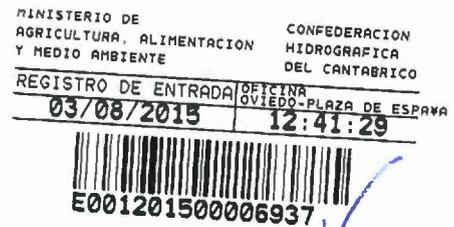
SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 275947

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL CANTÁBRICO

a/a Jesús González Piedra

c/ Asturias nº 8 -1º

33004 OVIEDO



Vitoria-Gasteiz, 28 de julio de 2015

Se le adjunta informe de la Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Gipuzkoa relativo a su oficio de consulta sobre Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental, Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico.

Atentamente,

P.O.

OSASUN SAILA  
DEPARTAMENTO DE SALUD

**María Dorronsoro Iraeta**  
**DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES**



2015 UZT: - 6

SARRERA	IRTEERA
Zk. 613529	Zk.

SARRERA

Zk.

**PLANEK ETA PROGRAMEK INGURUMEAN DUTEN ERAGINARI  
BURUZKO EBALUAZIO ESTRATEGIKOA**

INFORME DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA DE PLANES Y PROGRAMAS

Miren Dorronsoro Iraeta  
Osasun Publikoaren eta Adikzioen zuzendaria  
Osasun Publikoaren eta Adikzioen Zuzendaritza

G. ERREF<sup>a</sup> / N. REF<sup>a</sup> :JG/ap

**PLANA ETA PROGRAMA:**

Kantauri Ekialdeko Plan Hidrologikoaren  
Berrikuspen Planaren proposamena, Uholde  
Arriskuen Kudeaketaren Plana eta Ingurumen  
Azterketa Estrategikoa

**ESPEDIENTEA:**

**PROIEKTUAREN SUSTATZAILEA:**

Jesús González Piedra  
Plangintza Hidrologikoaren Bulegoko burua  
Plangintza Hidrologikoaren Bulegoa  
Kantauriko Konfederazioa Hidrografikoa  
Nekazaritza, Elikadura eta Ingurumeneko  
Ministerioa

**ESKAERA:**

Planek eta programek ingurumenean duten  
eraginari buruzko ebaluazio estrategikoaren  
txostena egitea, publikoaren izapidetan

**ESKATZAILEA:**

Jasotako dokumentazioa aztertu ondoren, hauxe  
dio horri buruz Gipuzkoako Osasun Publikoaren  
eta Adikzioen Zuzendariordetzak:

- Plan hori gauzatzeak ez dakar osasun publikoa kaltetu dezakeen inpaktu aipagarririk; izan ere, proiektuak ez die erasaten ingurumen-inpaktuaren azterketan edo ebaluazio-prozesuan bertan aintzat hartu beharreko funtsezko puntuak. Hala ere, alde batera uzten dira proiektuaren ingurumen-eremua uki dezaketan eta kontuan hartu beharrekoak direla uste diren inpaktuak.

**PLAN Y PROGRAMA:**

Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico del Cantabrico Oriental, Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico

**EXPEDIENTE:**

**PROMOTOR DEL PROYECTO:**

Jesús González Piedra  
Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica  
Oficina de Planificación Hidrológica  
Confederación Hidrográfica del Cantábrico  
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

**SOLICITUD:**

Informe de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, en consulta pública

**SOLICITANTE:**

Una vez estudiada la documentación aportada, la Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Gipuzkoa concluye que:

- La ejecución del citado Plan, no presenta impactos de consideración para la salud pública que supongan aspectos fundamentales que deban de ser tenidos en cuenta a la hora de la realización del estudio de impacto ambiental o en el propio proceso de evaluación, al margen de los que se consideren han de ser tenidos en cuenta y que puedan afectar al entorno ambiental del proyecto.



Elena Albisua Cortazar  
Gipuzkoako Osasun Publikoaren eta Adikzioen zuzendariordea

Donostian, 2015eko ekainaren 24an



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
 CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO  
 REGISTRO DE ENTRADA DE BIENES PLAZA DE ESPAÑA  
 05/08/2015 11:18:06  
 E001201500007067

SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA  
 DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS  
 SUBDIRECCION GENERAL DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO

MINISTERIO DE CULTURA  
 SUBDIRECCION GENERAL DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO  
 31 JUL 2015  
 REGISTRO DE SALIDA Nº 7450

Sr. D. Jesús González Piedra  
 Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica  
 Confederación Hidrográfica del Cantábrico  
 C/ Asturias, 8, 1º  
 33071 Oviedo

N/Refª.: SGPPH/ECV/msn

Nº/ Exp.: CS-29-2014

Fecha: 17 de julio de 2015

Asunto: Propuesta del proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico

En respuesta a su consulta sobre el asunto de referencia, se informa de lo siguiente:

En la documentación presentada se alude a la protección y revalorización del patrimonio cultural, pero no se especifican actuaciones orientadas a la protección de bienes inmuebles, ni del patrimonio industrial o del patrimonio arqueológico, salvo la previsión de dotar suministro de agua apropiado al patrimonio industrial fluvial histórico para su uso cultural y turístico.

Se recomienda que la protección del Patrimonio Histórico, sea tenida en cuenta en la redacción del proyecto de evaluación de impacto ambiental de las actuaciones previstas en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

*E. Rodríguez*

F.º. E. de Cabo de la Vega.



**PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS AL ISA EN LA AGENCIA  
VASCA DEL AGUA**

**A-URA-01 DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA**

**A-URA-04 GOBIERNO VASCO. DIRECCIÓN DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN  
AMBIENTAL**

**A-URA-06 DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA**

**A-URA-08 DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

**A-URA-09 DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO  
AMBIENTE**

**A-URA-17 GOBIERNO VASCO. DPTO. DE DESARROLLO ECONÓMICO Y  
COMPETITIVIDAD**

**A-URA-24 GOBIERNO VASCO. DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES**

**A-URA-25 IHOBE**

**A-URA-29 DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE.  
SERVICIO DE PATRIMONIO NATURAL**





**Bizkaiko Foru Aldundia**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Kultura Saila**  
**Departamento de Cultura**

Zenbakia 1038  
Número 2015/02/19  
Eguna fecha

Bizkaiko Foru Aldundia  
Diputación Foral de Bizkaia  
Kultura Saila  
Departamento de Cultura  
Kultura Ondarea  
Patrimonio Cultural

**IRTEERA-SALIDA**



2015 OTS. FEB. 26

SARRERA / ENTRADA	IRTEERA / SALIDA
554/0988	

Zerbitzua / Servicio

Kultura Ondarea / Patrimonio Cultural

Aipamena / Referencia

Gaia / Asunto

Ingurumen-eraginaren gaineko ebaluazioa/ Evaluación de Impacto ambiental  
EIA 003 / 2015

Jasotzaile / Destinatario

**Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua**

D. Iñigo Ansola Kareaga  
Director General de URA

C/ Orio1-3.

01010-Vitoria-Gazteiz

S/Registro de Salida nº: 554/0063

Fecha: 12/01/2015

Asunto : Informe de sostenibilidad Ambiental de

-Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico

-Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

Bizkaia

Bizkaiko Foru Aldundiko Kultura Sail honi erreferenziako proiektuaren ingurumen-eraginaren gaineko ebaluazioari buruzko informazioa eskatua, honekin batera doakizu Kultur Ondarearen Zerbitzuak eginiko txosten teknikoa.

Según la solicitud presentada por Ud. en este Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, con el fin de obtener información sobre Evaluación del Impacto Ambiental del proyecto de referencia, adjunto le remitimos informe técnico elaborado por este Servicio de Patrimonio Cultural

Hala jakinarazten dizut jakitun izan zaitezten eta dagozkion ondoretarako

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.



Sin.: Andoni Iturbe Amorebieta  
Kultura Ondarearen Zerbitzuko burua /Jefe del Servicio de Patrimonio Cultural

<b>Asunto:</b>	Consulta sobre el ISA de "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico" y del "Proyecto de Plan de Gestión de Riesgo de Inundación" correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco
<b>Municipio:</b>	Bizkaia
<b>Promotor:</b>	UR Agentzia- Agencia Vasca del Agua
<b>Solicitante:</b>	D. Iñigo Ansola Director General de URA
<b>Expediente:</b>	EIA 003/2015

El **21/01/2015** se registra la entrada en este Servicio de Patrimonio Cultural, con nº**465/2015**, el escrito del Consulta sobre el ISA de la propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico y el Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, la Agencia inicia el trámite de consultas a las Administraciones afectadas y público interesado.

Este Servicio de Patrimonio Cultural

### INFORMA

#### 1. En relación con el Patrimonio Cultural inmueble de carácter arquitectónico:

Revisada la documentación relativa a la consulta, y revisados los archivos de esta Diputación Foral se confirma la existencia de numerosos Bienes Calificados o Inventariados arquitectónicos, según la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco (B.O.P.V. 06.08.1990), contenidos en el espacio sujeto a información, además de los recogidos en el ISA en las fichas de condicionantes ambientales - Paisaje.

Así por ejemplo, en la Unidad Hidrológica del Barbadún: Faltan por definir elementos del Camino de Santiago, entre otros.

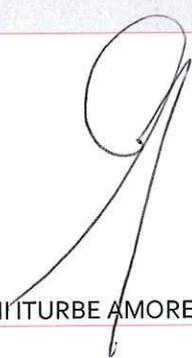
#### 2. Con relación al Patrimonio Cultural de carácter arqueológico:

Revisada la documentación relativa a la consulta, y revisados los archivos de esta Diputación Foral se confirma la existencia de numerosos Bienes Calificados, Inventariados o de Zonas de Presunción Arqueológica, según la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco (B.O.P.V. 06.08.1990), contenidos en el espacio sujeto a información, además de los recogidos en el ISA en las fichas de condicionantes ambientales – Paisaje.

Se considera que debido el amplio listado de elementos, por la amplitud de la delimitación del ámbito de aplicación del Proyecto, y puesto que pudiera afectar a algún otro bien propuesto para ser Calificado o Inventariado, se recomienda la consulta al Centro de Patrimonio Cultural Vasco adscrito al Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, sito en la calle Donostia 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, institución encargada de mantener actualizados el Registro de Bienes Culturales Calificados, así como el Inventario General de Patrimonio Cultural Vasco y donde pueden consultar la relación de bienes de interés cultural y su situación geográfica así como su descripción y régimen de protección

Es lo que se informa en Bilbao, a **18** de febrero de 2015

JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL



FDO: ANDONITURBE AMOREBIETA



2015 MAR. 31

SARRERA / ENTRADA | IRTEERA / SALIDA

554/1591

IÑIGO ANSOLA KAREAGA

UR AGENTZIA

URA AGENCIA VASCA DEL AGUA

SARRERA	IRTEERA
Zk. _____	Zk. 120162

**Gaia:** Plan Hidrologikoaren Proiektuaren Proposamena (2015-2021 Berrikuspena) Kantauri Ekialdeko Demarkaziorako, EAEko Barneko Arroen Eremuan

**Asunto:** Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico para la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV (Revisión 2015-2021)

**Erref./Ref.:****Kodea/Código:** ECIA-2015\_001

2014eko abenduaren 30ean bidali zenuen idatzian, kontsulta egin zenion Zuzendaritza honi "Plan Hidrologikoaren Proiektuaren Proposamena (2015-2021 Berrikuspena) Kantauri Ekialdeko Demarkaziorako, EAEko Barneko Arroen Eremuan" izeneko espedienteak ingurumenean izan dezakeen eraginaren gainean, hala ezarrita baitago otsailaren 27ko 3/1998 Legean, Euskal Herriko ingurumena Babesteko. Lege orokorrean eta urriaren 16ko 211/2012 Dekretuan, Ingurumenaren Gaineko Eraginaren Ebaluazio Estrategikoa egiteko prozedura arautzen duenean. Araudi berari jarraiki, honekin batera bidaltzen dizut erreferentziako espedientearen txosten teknikoa, Ebaluazio Estrategikokoaren Azterlana burutzerakoan nahiz Ebaluazio-prozesuan bertan kontuan izan dezazun.

En relación a su escrito de fecha 30 de diciembre de 2014 por el que se consulta a esta Dirección en relación al impacto ambiental que puede derivarse del expediente "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico para la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV (Revisión 2015-2021)" en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, adjunto se remiten el informe técnico al respecto para que pueda ser tenido en cuenta tanto en la fase de realización del estudio de Evaluación Ambiental Estratégica como en el propio proceso de Evaluación.

Besterik gabe, adeitasunez

Sin otro particular, atentamente

Vitoria-Gasteiz, 2015eko martxoaren 30a

Vitoria-Gasteiz, a 30 de marzo de 2015

**NATURA INGURUNEAREN ETA INGURUMEN PLANGINTZAREN ZUZENDARIA**  
**LA DIRECTORA DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL**

EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
INGURUMEN ETA LURRALDE  
POLITIKA SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
**AMAIA BARREDO MARTÍN**

511 11

10 11 1911

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE COMMISSIONERS OF THE BOARD OF EDUCATION  
FOR THE YEAR 1911

THE BOARD OF EDUCATION OF THE CITY OF CHICAGO  
HAS THE HONOR TO ANNOUNCE THAT THE COMMISSIONERS  
OF THE BOARD OF EDUCATION HAVE THE PLEASURE  
TO PRESENT TO YOU THE REPORT OF THE COMMISSIONERS  
FOR THE YEAR 1911. THE REPORT CONTAINS  
A FULL ACCOUNT OF THE WORK OF THE BOARD  
DURING THE YEAR, AND OF THE PROGRESS  
MADE IN THE SEVERAL DEPARTMENTS OF THE  
SCHOOL SYSTEM. THE REPORT IS DIVIDED  
INTO SEVERAL PARTS, AND IS ACCOMPANIED  
BY A LARGE NUMBER OF TABLES AND  
STATISTICAL DATA. THE BOARD OF EDUCATION  
WISHES TO EXPRESS ITS APPRECIATION OF  
THE COOPERATION AND ASSISTANCE OF THE  
TEACHERS AND PARENTS OF THE CITY OF CHICAGO  
IN THE WORK OF THE BOARD DURING THE YEAR  
1911. THE BOARD OF EDUCATION WISHES  
TO EXPRESS ITS APPRECIATION OF THE  
COOPERATION AND ASSISTANCE OF THE  
TEACHERS AND PARENTS OF THE CITY OF CHICAGO  
IN THE WORK OF THE BOARD DURING THE YEAR  
1911.

CHICAGO, ILL., JANUARY 1, 1912.



## INFORME SOBRE

**“PLAN HIDROLÓGICO PARA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL EN EL ÁMBITO DE LAS CUENCAS INTERNAS DE LA CAPV (REVISIÓN 2015-2021)”. CÓDIGO: ECIA-2015\_001**

**“PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN PARA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL EN EL ÁMBITO DE LAS CUENCAS INTERNAS DE LA CAPV (2015-2021)”. CÓDIGO: ECIA-2015\_002**

### 1. ANTECEDENTES

**Fecha de entrada:** 30 de diciembre de 2014.

**Remite y promueve:** URA Agentzia – Agencia Vasca del Agua.

**Marco del informe:** artículo 74 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, artículos 13.3 y 14.3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y artículo 12 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

**Documentación:** Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico (revisión 2015-2021) y Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo por Inundación (2015-2021). Incluye Informe de Sostenibilidad Ambiental de ambos planes.

**Expedientes relacionados:** El presente informe se encuentra relacionado con los siguientes expedientes tratados previamente por esta Dirección:

- ECIA-2014\_014, trámite de consulta previa de evaluación ambiental estratégica (art. 9 Decreto 211/2012) del Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo por Inundación. Se incluía asimismo el “Plan Especial de Actuación en situaciones de alerta y eventual sequía”.
- OP-2013\_172, Informe sobre el Esquema de Temas Importantes (ETI) para la revisión del Plan Hidrológico. Visto en diciembre de 2013 y junio de 2014 (art. 79.4 Real Decreto 902/2007).

Asimismo, el Plan Hidrológico del anterior ciclo de programación fue analizado en varias ocasiones por la Dirección (OP-2011\_265, OT-014/12-PH, ECIA-2008\_068 fases 1, 2 y 3, OP-2013\_152).

**Objeto del informe:** Valorar la integración de ambos planes con los objetivos de protección del medio natural que son competencia de esta Dirección, así como el potencial impacto de las propuestas concretas de intervención. Analizar cómo se ha desarrollado la evaluación contenida en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Establecer, en su caso, nuevas



pautas para el desarrollo y/o evaluación ambiental del Plan Hidrológico y Plan de Gestión del Riesgo por Inundación.

## **2. RESUMEN DEL PLAN HIDROLÓGICO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, Y DEL ISA**

En este apartado se desarrollarán brevemente los contenidos del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas de la CAPV revisión 2015-2021 (en adelante, **PH**) y del Plan de Gestión del Riesgo por Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas de la CAPV 2015-2021 (en adelante, **PGRI**). No pretende ser un resumen exhaustivo, sino que se destacan únicamente aquellos aspectos de ambos planes que están más relacionados con la protección del medio natural y la biodiversidad, en el marco de las competencias de esta Dirección.

Se trata de una planificación enmarcada en la legislación general de aguas: Ley de Aguas, Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Directiva Marco del Agua... con unos objetivos generales que pueden resumirse, de forma sintética, en tres líneas:

- Alcanzar el buen estado de las masas de agua, evitar su deterioro adicional y reducir progresivamente la contaminación de las aguas.
- Atender la demanda de agua con una garantía de suministro adecuada y una calidad conforme a las necesidades de los usos sociales y económicos.
- Mitigar los efectos indeseados de las inundaciones y las sequías.

El PH y el PGRI son planes regulados por diferentes normas, pero persiguen objetivos que se complementan mutuamente. El PH es más amplio, ya que se centra en la consecución de objetivos de carácter medioambiental y de los relacionados con la satisfacción de las demandas y la racionalidad del uso del agua, pero también en paliar los efectos de las sequías y de las inundaciones. Este último aspecto, sin embargo, tiene un desarrollo más profundo en el PGRI. Por lo tanto, son documentos totalmente complementarios, motivo por el cual se tramitan de forma paralela, y su evaluación ambiental se ha tratado de forma conjunta, lo que a juicio de esta Dirección es lo más adecuado.

Uno de los elementos clave del PH es su **Programa de Medidas**, en el que se plasman los resultados obtenidos en el proceso de planificación (resultado del ETI), así como buena parte de las decisiones y acuerdos adoptados. Aparte de la integración de los elementos relevantes del medio natural en el diagnóstico y su consideración en la zonificación del PH, este Programa de Medidas es probablemente la parte más relevante del PH de cara a evaluar las afecciones sobre el medio natural, ya que se incluyen propuestas concretas con un claro reflejo territorial, y por tanto con un potencial de impacto determinado.

Se recoge a continuación un resumen del Programa de Medidas, agrupadas por categorías que responden a las diferentes problemáticas de la demarcación:



## 2.1. MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Se incluyen las medidas relativas a las afecciones al medio hídrico por alteraciones fisicoquímicas e hidromorfológicas y las relacionadas con la biodiversidad del medio hídrico.

2.1.1. Contaminación de origen urbano: unos de los principales problemas de la DH del Cantábrico Oriental, aunque se ha mejorado mucho en este ámbito en los últimos años aún quedan problemas por solventar: medidas de saneamiento pendientes de ejecutar o de entrar en funcionamiento, problemas de diseño y/o funcionamiento de EDAR en servicio, EDAR no preparadas para acoger vertidos industriales, etc. Las actuaciones propuestas se sintetizan en:

- Implantación de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración (nuevas EDAR y redes de colectores).
- Adaptación de sistemas existentes a los nuevos objetivos de calidad ambiental.
- Sistemas de recogida de aguas pluviales: redes separativas, tanques de tormentas...
- Soluciones de saneamiento en núcleos menores
- Otras: estudios de presiones e impactos.

De estas actuaciones, previstas tanto para el periodo 2015-2021 como para periodos posteriores, algunas se desarrollan en espacios protegidos, en concreto en Zonas Especiales de Conservación (ZEC). Se trata sobre todo de la construcción de nuevas estaciones de tratamiento y redes de colectores (ej. se prevén actuaciones en el río Artibai y el Alto Oria) y de las soluciones de saneamiento en núcleos menores (ej. con actuaciones para próximos periodos de programación previstas en la ría del Oria y el río Araxes).

2.1.2. Contaminación por vertidos industriales: debida tanto a vertidos industriales directos como indirectos. Cabe destacar que en muchas ocasiones los sistemas de depuración no resultan totalmente efectivos para el amplio abanico de sustancias contaminantes procedentes del sector industrial. Las actuaciones previstas en esta medida, buena parte de las cuales están ya iniciadas, y se integran en los procesos de autorización de vertido o en los programas de apoyo de las administraciones al sector industrial, son:

- Programas de reducción de sustancias prioritarias.
- Apoyo de las administraciones al sector industrial para la mejora de procesos y vertidos industriales: a través de programas de subvenciones, Ekoskan, deducciones fiscales...
- Labores de seguimiento y control de vertidos
- Otros estudios y seguimientos específicos: redes de seguimiento que gestiona URA.



2.1.3. Contaminación difusa: procedente del sector agrario, fundamentalmente de las actividades ganadera y forestal. Las actuaciones propuestas para hacer frente a esta problemática son:

- Códigos de Buenas Prácticas y otras medidas para la aplicación de técnicas sostenibles de producción agraria.
- Programas de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020.
- Otras medidas administrativas y de gestión.

2.1.4. Otras fuentes de contaminación: se refiere a contaminación procedente de actividades extractivas, de gestión de residuos, contaminación de suelos, fractura hidráulica, etc. El plan de actuaciones se centra en avanzar en el conocimiento de los mecanismos de contaminación del agua con origen en emplazamiento contaminados y en la posible resolución de determinadas afecciones. Se destacan las actuaciones necesarias para la descontaminación del sector del acuífero de Gernika, el desarrollo de un Plan de Acción sobre la problemática del HCH (Lindano) y el seguimiento específico del Bidasoa (donde se han detectado compuestos de tributilestaño).

2.1.5. Alteraciones morfológicas y ocupación del Dominio Público Hidráulico: las vegas fluviales de la vertiente cantábrica son espacios cada vez más presionados por los usos urbanos e industriales. Se plantean 3 líneas de actuación para hacer frente a esta problemática:

- Medidas de protección de las masas de agua: a través de la regularización de usos que garantice que las zonas urbanas se alejan de los ríos. Esta parte del PH es la que, junto con las medidas de seguridad frente a fenómenos extremos, tiene una mayor imbricación con el PGRI: la gestión del riesgo de inundaciones debe combinar medidas no estructurales (como las que se integrarían en esta actuación, referidas a la protección de la servidumbre del DPH y a la inclusión del deslinde del DPH en mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación) y estructurales.
- Restauración y rehabilitación de riberas fluviales, humedales interiores, estuarios y zonas costeras: se propone la priorización de actuaciones en Red Natura 2000, reservas naturales fluviales y tramos de interés medioambiental, seguidas de actuaciones en zonas con indicadores morfológicos de valor insuficiente (salvo masas de agua muy modificadas).
- Eliminación o adecuación ambiental de azudes: medidas destinadas a incrementar la permeabilidad ecológica de los ríos de las cuencas internas.

Las actuaciones propuestas tienen una estrecha relación con el desarrollo de las competencias y funciones de la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental, ya que se refieren a una recuperación ecológica de los ríos y zonas húmedas, y que existe una conexión directa e incluso priorización de actuaciones en las ZEC fluviales, de acuerdo con los documentos de planificación y gestión de Natura 2000 aprobados.

Se destaca, no obstante, la dificultad para financiar estas actuaciones, debido no solo a limitaciones presupuestarias, sino también al hecho de que los documentos de gestión aprobados para las ZEC no incluyen con carácter general los mecanismos de financiación ni los plazos concretos para la ejecución de las medidas.

2.1.6. Caudales ecológicos: los principales problemas en la demarcación se relacionan con determinados sistemas de explotación que tienen una insuficiente garantía de abastecimiento (los impactos más serios se dan en el sistema del Oka) y con sucesos de emboladas o hidropuntas en minicentrales hidroeléctricas o de existencia de by-pass (ej. centrales térmicas con by-pass para refrigeración). Las líneas de acción previstas son:

- Programas de seguimiento del cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos: en 2014 se dio inicio a un programa de seguimiento más sistemático y detallado que el anterior.
- Ajustes y perfeccionamientos del régimen de caudales ecológicos: en esta actuación existe también una relación directa con las ZEC, ya que se proponen intervenciones de dos tipos: realización de estudios específicos de caudales necesarios para ZEC o para especies concretas, e implantación de caudales ecológicos en determinados aprovechamientos hidroeléctricos existentes.

2.1.7. Protección de hábitats y especies asociadas zonas protegidas: considerando que el registro de Zonas Protegidas que se establece en desarrollo de la DMA incluye los espacios integrados en la Red Natura 2000, los objetivos de la DMA se extienden a dichos espacios. Las medidas para la protección de hábitats y especies se abordan mediante la incorporación de los objetivos de las zonas protegidas a la planificación hidrológica, tanto en la Normativa del PH como en el Programa de Medidas:

- Normativa: artículo 8 (registro de zonas protegidas, que incluye RN 2000), artículo 9 (objetivos medioambientales), capítulo 3 (régimen de caudales ecológicos), capítulo 7 sección 3 (zonas protegidas), artículo 49 (zonas declaradas de protección de hábitat o especies) y artículos 52 y 53 (zonas húmedas y zonas de protección especial).
- Programa de Medidas: la Red Natura 2000 se considera un ámbito prioritario en la adopción de los programas de medidas del PH relacionados con los espacios protegidos. Asimismo, las medidas de los planes de gestión de las ZEC con relación con la planificación hidrológica se recogen expresamente en el PH.

Se destaca de nuevo en esta parte la dificultad que supone el que en los planes de gestión de Natura 2000 no se detallen los compromisos de financiación por parte de cada una de las Administraciones implicadas en la gestión de los espacios.

2.1.8. Especies invasoras: se destaca la enorme problemática para la conservación de la biodiversidad que supone la introducción de especies exóticas invasoras de fauna y flora. Las líneas de actuación propuestas para hacer frente a esta problemática desde el PH son:

- Elaboración de estrategias o planes integrados, orientados a la planificación integral (visión global) para el control o erradicación de determinadas especies invasoras.
- Medidas para el seguimiento y control del mejillón cebra.
- Medidas de erradicación de especies invasoras: se citan entre otras las medidas en este sentido que recogen los planes de gestión de las ZEC.

## 2.2. MEDIDAS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A LAS DEMANDAS Y LA RACIONALIDAD DEL USO

2.2.1. Abastecimiento urbano y a la población dispersa: se destaca la existencia de sistemas de abastecimiento que tienen problemas en estiaje. Así, se proponen actuaciones relacionadas con la gestión de la demanda, y con la habilitación de nuevas infraestructuras. Destaca que se ha tenido en cuenta el posible efecto del cambio climático en la disponibilidad del recurso.

- Nuevas infraestructuras para abastecimiento o refuerzo de las existentes: algunas de las actuaciones se desarrollarían en espacios protegidos. Se citan el abastecimiento a Busturialdea (PAT en redacción), el refuerzo desde la regata Amundarain al embalse de Ibiur (que haría no necesaria la conexión desde la regata Agauntza al embalse de Arriaran, prevista en el ciclo anterior de planificación), el abastecimiento en red primaria a Encartaciones desde el Sistema del Kadagua, la reparación del canal bajo del Añarbe, la regulación adicional al Bilbao Metropolitano y la rehabilitación de la presa de Undurraga.
- Mejora eficiencia de los sistemas de abastecimiento: reducción de fugas, etc.
- Protección de calidad de las aguas en abastecimientos urbanos: implementación de perímetros de protección, etc. Se destaca la necesidad de lograr un equilibrio entre usos y protección del medio.

2.2.2. Otros usos: se refiere a demandas distintas a la urbana: industriales e hidroeléctrica. Se promueve el impulso de trabajos para que industrias que no necesitan agua de gran calidad para sus procesos puedan utilizar aguas regeneradas (como actualmente hacen Lodos de Galindo y Petronor, por ejemplo).

2.2.3. Cuestiones económicas y recuperación de costes de los servicios del agua: el plan de actuaciones se centra en la construcción de un sistema de información y en la definición de criterios.

## 2.3. SEGURIDAD FRENTE A FENÓMENOS EXTREMOS

2.3.1. Inundaciones: esta es la parte del PH que tiene, junto con la protección de masas de agua (medidas no estructurales), una mayor relación con el PGRI, que desarrolla ampliamente estos contenidos en su planificación. Básicamente, y como resumen, cabe señalar que se han realizado estudios para identificar Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI), que se han clasificado a su vez en función de su peligrosidad, para la adopción de distintos tipos de medidas en ellas:

- Medidas de prevención: para la reducción de la vulnerabilidad del territorio, se refiere básicamente a:
  - Incidir en una ordenación territorial y urbanística que limite los usos del suelo en las zonas inundables.
  - Elaboración de estudios para mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación.

- Programa de mantenimiento y conservación de cauces: hace referencia a “*un amplio abanico de medidas*” que se detallan en el PGRI, y que son de los siguientes tipos (siendo habitual la combinación de varios de ellos):
  - Tendido de taludes, pequeños refuerzos estructurales, en lo posible con técnicas de bioingeniería, etc. para estabilizar zonas erosivas próximas a infraestructuras y recuperar la vegetación de ribera y reparaciones de áreas afectadas por episodios de inundación.
  - Eliminación y retirada de acumulaciones excesivas de vegetación muerta, arrastres, posibles tapones, eliminación de especies vegetales invasoras, etc.
  - Mejora del estado fitosanitario y vegetativo de la vegetación de ribera: podas, desbroces selectivos, aclareo y entresaca, plantaciones, etc.
  - Actuaciones en el lecho del cauce (retirada de lodos, acondicionamiento de frezaderos, eliminación de depósitos de fangos, etc.).
- Medidas de preparación: con el objetivo de reducir el riesgo una vez el evento se está produciendo. Son básicamente mejoras en los sistemas de alerta y de los protocolos de actuación y comunicación, así como campañas de concienciación pública.
- Medidas de protección: encaminadas a la reducción de la peligrosidad de las crecidas de las distintas áreas en riesgo. Incluye:
  - Normas de gestión de la explotación de embalses durante las avenidas
  - Medidas estructurales que implican intervenciones físicas en los cauces: si bien el PH recoge una tabla con las actuaciones específicas planteadas clasificadas en función del horizonte previsto para su ejecución, donde se recogen 12 actuaciones a ejecutar en el plazo 2021, el PGRI aborda un análisis que conjuga prioridad de intervención y presupuestos disponibles, y establece que se actuará en el horizonte 2021 en 4 ARPSIs:

- ARPSI Mungia

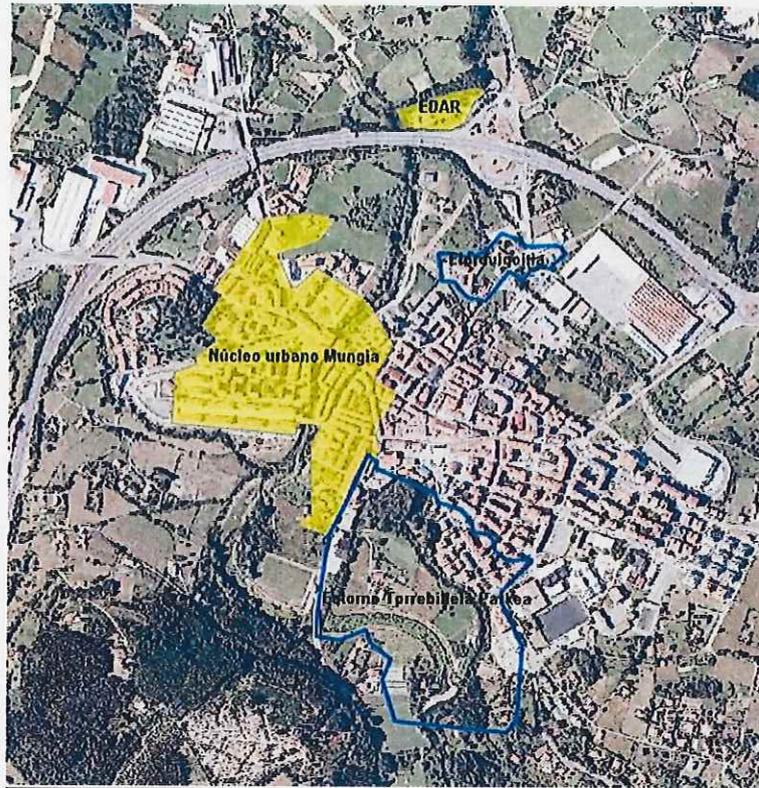


Imagen 1. ARPSI Mungia. En amarillo, ámbitos en los que se actuará en el horizonte 2021. En azul, ámbitos para los que las actuaciones se remiten a periodos posteriores de planificación.

- ARPSI Azpeitia

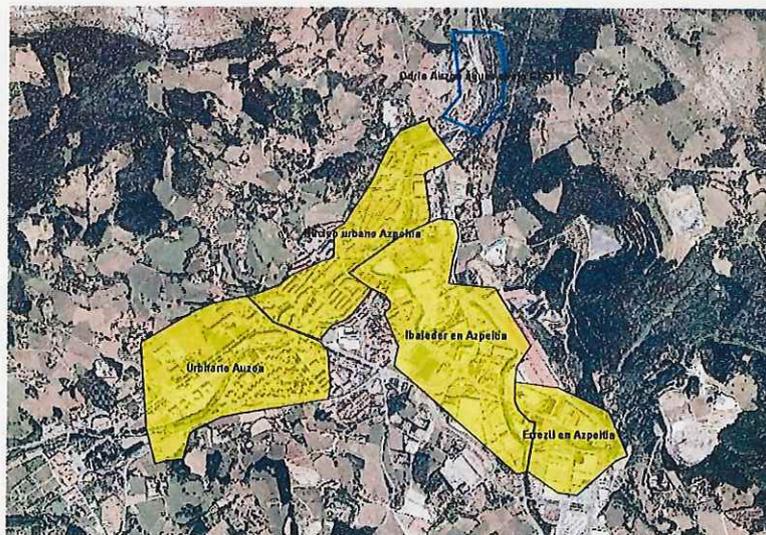


Imagen 2. ARPSI Azpeitia. En amarillo, ámbitos en los que se actuará en el horizonte 2021. En azul, ámbitos para los que las actuaciones se remiten a periodos posteriores de planificación.

- ARPSI Urumea-1

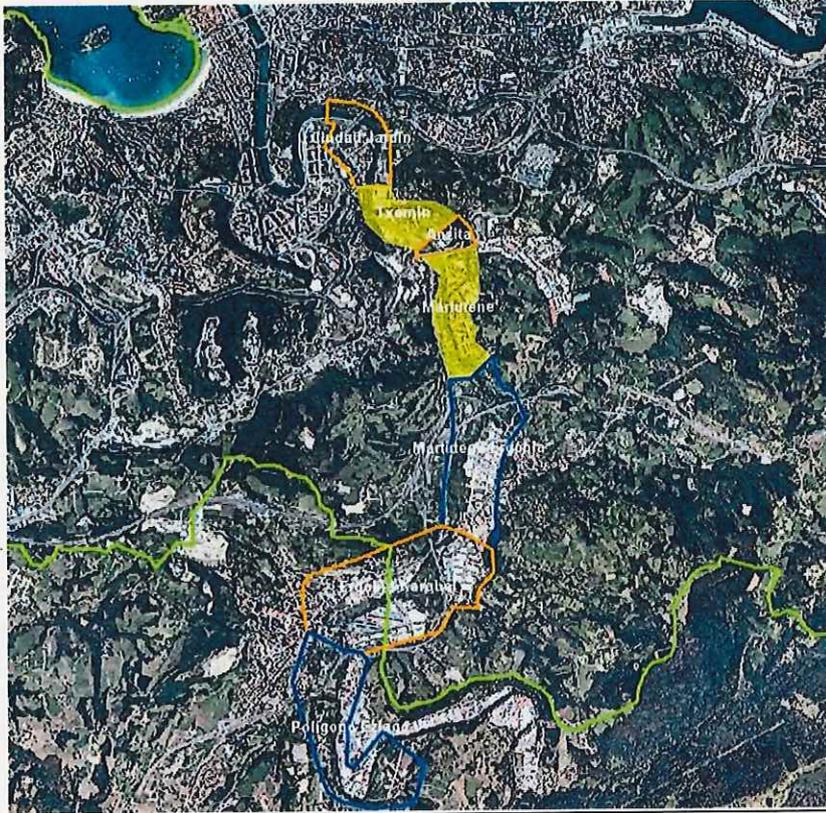


Imagen 3. ARPSI Urumea. En amarillo, ámbitos en los que se actuará en el horizonte 2021. En naranja, ámbitos con actuaciones puntuales para 2021 y actuaciones en periodos posteriores. En azul, ámbitos para los que las actuaciones se remiten a periodos posteriores de planificación. Verde: línea que separa la zona de cuencas internas (al norte) del resto de la Demarcación del Cantábrico Oriental (al sur).

- ARPSI Gernika

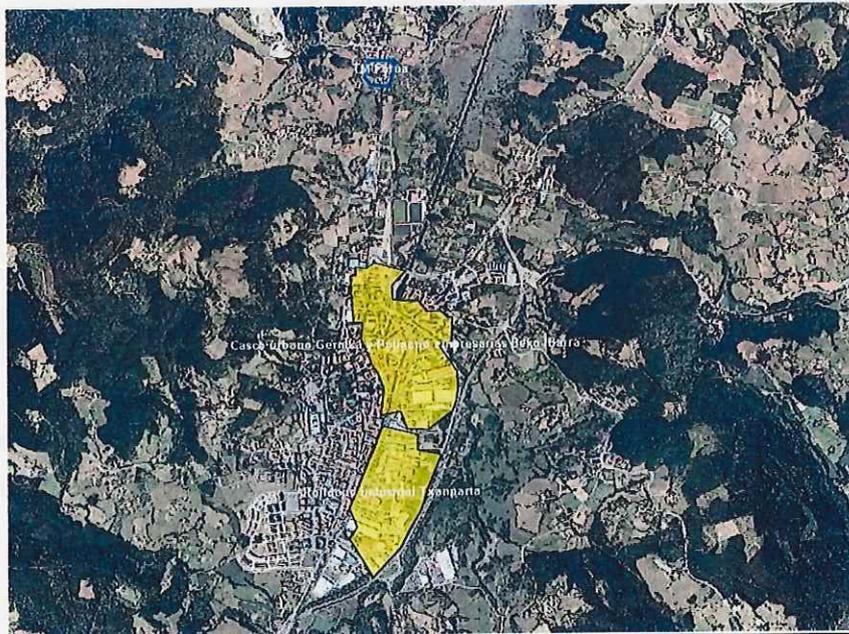


Imagen 4. ARPSI Gernika. En amarillo, ámbitos en los que se actuará en el horizonte 2021. En azul, ámbitos para los que las actuaciones se remiten a periodos posteriores de planificación.

Estas son las actuaciones que evalúa con carácter concreto el ISA, y que se tratarán con detalle en el apartado siguiente de este informe por su potencial de afección a la biodiversidad. Esto no es óbice para que otras actuaciones estructurales deban ser evaluadas cuando se concreten las intervenciones a ejecutar y se promuevan los correspondientes proyectos.

- Medidas de restauración fluvial
- Restauración hidrológico-forestal
- Mejora del drenaje de infraestructuras lineales
- Sistemas de drenaje urbano sostenible
- Medidas de recuperación y evaluación: destinadas a devolver al territorio afectado a la normalidad lo antes posibles, así como a identificar aspectos a mejorar en la gestión del riesgo.

De las medidas señaladas, las que esta Dirección entiende que pueden tener una mayor incidencia sobre el medio natural son el programa de mantenimiento y conservación de cauces y las medidas estructurales que implican intervenciones físicas en los cauces.

2.3.2. Sequías: las actuaciones se dirigen al seguimiento de los indicadores de sequía y a la elaboración de planes de emergencia ante situaciones de sequía.

2.3.3. Otros fenómenos adversos: se refiere a accidentes, etc. Las actuaciones más relevantes previstas se agrupan en las siguientes líneas:

- Medidas para garantizar la seguridad de las infraestructuras.
- Medidas para prevenir y reducir los impactos derivados de la contaminación accidental.

## 2.4. GOBERNANZA Y CONOCIMIENTO

2.4.1. Coordinación entre administraciones: muchas de las actuaciones requieren de la coordinación entre distintas administraciones, así que se proponen instrucciones específicas para conseguirla (protocolos de colaboración).

2.4.2. Mejora del conocimiento: continuidad a las medidas ya contempladas en el ciclo de planificación hidrológica anterior: redes de control, transmisión de información entre agentes,...

2.4.3. Sensibilización, formación y participación pública: programas de formación y sensibilización, actuaciones relacionadas con la comunicación y programas de subvenciones.

## 3. ANÁLISIS DE AFECCIONES A LA BIODIVERSIDAD

La valoración general que se hace de los documentos es **positiva**, en la medida de que las cuestiones relacionadas con el medio natural han sido adecuadamente introducidas en la



planificación. El enfoque y planteamiento efectuado para los aspectos ambientales de la planificación hidrológica es plenamente congruente con el que está desarrollando esta Dirección.

En este sentido, se comprueba un importante avance respecto del vigente Plan Hidrológico en la incorporación a la planificación hidrológica de las normas y objetivos de los espacios Red Natura 2000 designados para la protección de hábitats o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituye un factor importante para su protección. Esta integración se ha realizado de la siguiente manera:

- En el **Registro de Zonas Protegidas**, tal y como establece la normativa de aplicación.
- En la **Normativa** a través fundamentalmente de sus artículos 9 y 49, incorporando a la planificación hidrológica los objetivos de la RN2000 y, en el caso de la gestión de las autorizaciones en materia de aguas, los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes en estos espacios.
- En el **Programa de Medidas** considerando aquellas actuaciones recogidas en los decretos autonómicos que aprueban los instrumentos de gestión de los espacios protegidos de la RN2000 que guardan relación con la planificación hidrológica.

Por otro lado, el ISA se ha desarrollado con carácter general de forma correcta, y ajustada al alcance y magnitud de los impactos esperados según el nivel de detalle al que pueden analizarse en este nivel de planificación.

Se destacarán en este apartado, por lo tanto, únicamente aquellos aspectos sobre los que se considera necesario realizar alguna aclaración, de modo que las cuestiones que no se comenten aquí se darán por validadas desde el punto de vista de la Dirección. Se valoran de forma positiva, especialmente, las medidas orientadas a:

- Hacer frente a las alteraciones morfológicas y ocupación del DPH.
- Fijar caudales ecológicos, especialmente en ZEC.
- Erradicar especies alóctonas invasoras de fauna y flora.

### 3.1. SOBRE LA EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE NATURA 2000: APARTADO 9 DEL ISA

En la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000, apartado 9 del ISA, éste afirma que *"las actuaciones y medidas que se recogen en los respectivos Decretos de designación [entre las que se encuentran parte de los objetivos y actuaciones del PH] están consideradas como medidas directamente relacionadas con la gestión del lugar, por lo que no quedan integradas en el supuesto establecido por el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE (...)".*

Contrariamente a lo que afirma el ISA, y de acuerdo con la Guía de aplicación del artículo 6 de la Directiva, la Comisión Europea interpreta lo siguiente: *"La expresión "sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesaria para la misma" significa que puede ser preciso someter a evaluación un elemento que, dentro de un plan o proyecto que incluye entre sus objetivos la gestión de la conservación, es ajeno a la conservación".*

Y pone un ejemplo: "la explotación forestal de la madera puede formar parte de un plan de gestión para la conservación de una zona forestal declarada ZEC. Si la dimensión comercial no es necesaria para la gestión de la conservación de ese espacio, puede considerarse que debe someterse a evaluación".

De lo anterior puede deducirse que algunas de las medidas del PH o del PGRI que se incluyen en los Planes de Gestión de las ZEC pueden requerir ser evaluadas a la vista de sus efectos sobre los objetivos de conservación del espacio.

El PH determina, en cualquier caso, que **ha de ser el órgano competente el que determine si las actuaciones pueden afectar de forma apreciable a Natura 2000**, y por tanto si deben ser sometidas a una adecuada evaluación. Esto implica que cualquier actuación en desarrollo del PH y/o del PGRI que se desarrolle en el interior de una ZEC o pueda afectar a ésta **ha de ser objeto de consulta** para determinar si debe ser objeto de dicha adecuada evaluación.

### 3.2. SOBRE LAS ACTUACIONES PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE CONTAMINACIÓN DE ORIGEN URBANO

Dentro de las actuaciones previstas para hacer frente a la mencionada problemática se han destacado dos que pueden tener un impacto sobre el medio natural:

- Implantación de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración (nuevas EDAR y redes de colectores).
- Soluciones de saneamiento en núcleos menores

Se trata de actuaciones previstas tanto para el horizonte 2021 como para períodos posteriores de planificación, si bien no hay que olvidar que aquellas correspondientes a períodos de planificación posteriores serán objetivo de revisión en los siguientes ciclos de planificación.

El potencial de impacto sobre el medio natural de estas intervenciones se relaciona sobre todo con:

- Su eventual ubicación en espacios protegidos, como ZEC. En este sentido, el PH menciona cómo algunas nuevas redes de saneamiento se prevén en las ZEC Río Artibai y Alto Oria. Asimismo, las mejoras de saneamiento previstas en los barrios de Aginaga y San Esteban (coincidente con la ZEC Ría del Oria) y en Txarama, Leaburu y Gaztelu (ZEC Río Araxes) no se incluyen en la programación a 2021 ni a 2027, dado que no se les asigna presupuesto, pero se considera que son actuaciones que deben ser asumidas en horizontes posteriores de la planificación.

Se trata de actuaciones que en su mayoría están contenidas en los Planes de Gestión de las ZEC, en la medida en la que se entiende que la mejora en las redes de saneamiento conlleva una mejora sustancial de la calidad de los cursos fluviales.

No obstante, y como se ha señalado en el apartado anterior de este informe, ello no exime de que se pueda generar un impacto apreciable sobre Natura 2000 y por tanto de la necesidad de abordar una adecuada evaluación. Así, **los planes y/o proyectos que se redacten para el desarrollo de esta parte del PH deberán ser objeto de las pertinentes consultas al órgano competente**, de modo que éste determine la necesidad o no de dicha adecuada evaluación.



- La posibilidad de afectar a formaciones de vegetación autóctona de interés, fundamentalmente masas arboladas autóctonas y hábitats de interés comunitario prioritarios. Este impacto se produce sobre todo por el tendido de colectores, que requiere de la apertura de una calle de trabajo donde además, a posteriori, suele limitarse el crecimiento de vegetación arbolada, lo que limita el potencial de corrección del impacto.

En este sentido, además de que los planes y proyectos aborden la correspondiente evaluación de impactos y propuesta de medidas preventivas y correctoras, se atenderá a lo recogido en el apartado 3.5 de este informe sobre medidas compensatorias.

### **3.3. SOBRE LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A LAS DEMANDAS Y LA RACIONALIDAD DEL USO: ACTUACIONES PARA EL ABASTECIMIENTO URBANO Y A LA POBLACIÓN DISPERSA**

Al igual que en el caso anterior, redes de saneamiento, las nuevas redes de abastecimiento o refuerzo de las existentes pueden generar afecciones sobre espacios protegidos y/o vegetación autóctona de interés. Resulta de aplicación todo lo expuesto en el apartado anterior también para este tipo de actuaciones.

### **3.4. SOBRE LAS ACTUACIONES PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE INUNDACIONES**

Como ya se ha señalado, son dos tipos de intervenciones los que preocupan especialmente a esta Dirección por su potencial de afección al medio natural:

- Medidas de prevención: incluye actuaciones que pueden generar un impacto significativo sobre el medio natural y, en el caso de espacios Red Natura 2000, sobre sus objetivos de conservación. Se trataría sobre todo de la eliminación y retirada de acumulaciones de vegetación muerta y taponés, y de actuaciones en el lecho del cauce (retirada de lodos, etc.).

Este tipo de medidas, con entidades promotoras diversas, suelen ser informadas por esta Dirección en el ejercicio de sus competencias en el caso de intervenciones en ZEC o LIC, y de la experiencia acumulada cabe destacar lo siguiente:

- Que, en ocasiones, las actuaciones de "limpieza" se abordan de forma extensiva, solicitándose la eliminación de elementos estructurales que tienen una relevancia naturalística importante en el ecosistema fluvial (por ejemplo, isletas con arbolado, habitualmente sauces, en el centro del cauce, o desbroce de matorrales de las riberas).
- Que los dragados del cauce tienen un elevado potencial de afección sobre el mismo y su funcionalidad ecológica.

En consecuencia, parece necesario establecer pautas de intervención que aseguren que se actúa sobre elementos que suponen de forma efectiva un riesgo hidráulico o sobre las personas y sus bienes, lo que en todo caso deberá justificarse en las correspondientes solicitudes de autorización.

En todo caso, y para este tipo de intervenciones, sería de aplicación asimismo la necesidad de consultar al órgano competente en caso de recaer en una ZEC y/o, de

hacerlo en un Área de Interés Especial para una especie de fauna con Plan de Gestión aprobado (visión europeo o desmán del Pirineo, fundamentalmente), la preceptiva consulta al órgano gestor de la especie.

- Medidas de protección: medidas estructurales que implican intervenciones físicas en los cauces: se trata probablemente de las intervenciones más agresivas en el medio, y por tanto las que albergan un mayor potencial de impacto. En todo caso, debe atenderse a la seguridad de las personas y sus bienes, por lo que esta Dirección entiende que se trata de actuaciones que es necesario abordar.

En general, las intervenciones de defensa se centran en cascos urbanos, aunque se producen intervenciones también en áreas naturalizadas del entorno de los mismos. El diseño de las actuaciones ha tenido en cuenta la necesidad de integrar las mismas en el medio natural y minimizar el impacto, lo que se valora muy positivamente.

### 3.5. SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA COMPENSAR IMPACTOS

Como se ha señalado en apartados previos de este informe, el potencial de afección sobre el medio natural de determinadas actuaciones derivadas del PH y del PGRI no solo se genera sobre espacios protegidos, sino también sobre otros elementos relevantes del medio natural, como pudiera ser la vegetación autóctona.

En este sentido, y además de actuaciones de carácter puntual (instalación de EDAR), destacan los tendidos de redes de saneamiento y de abastecimiento, dado que suponen la generación de una calle de trabajo que en ocasiones está sujeta a una servidumbre donde se limitan los usos forestales a implantar en superficie.

Esta Dirección considera necesario que los proyectos que se redacten en desarrollo del PH y del PGRI:

- Se diseñen teniendo en cuenta el principio de prevención, es decir, que los trazados minimicen la afección a vegetación de interés.
- Incluyan medidas correctoras, destinadas a recuperar ambientalmente las áreas afectadas temporalmente por las obras.
- Y, por último, realicen un estudio de la vegetación de interés afectada por la solución final que se adopte, y propongan medidas **compensatorias** en consecuencia. Para la definición de las medidas compensatorias se deberá tener en cuenta no solo la superficie de vegetación de interés afectada, sino también su estado y funcionalidad ecológica, de modo que la compensación permita una no pérdida neta de patrimonio natural. Así, por ejemplo, la eliminación de robledal maduro deberá compensarse con la restauración de una superficie al menos el doble a la afectada.

Las pautas básicas que deben cumplir las medidas compensatorias son:

- Su presupuesto debe ir a cargo del proyecto al que se encuentran vinculadas.
- Deben ejecutarse previamente al inicio de las obras de dicho proyecto.

- Deben incluirse en el Plan de Vigilancia o programa de seguimiento del proyecto señalado.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de marzo de 2015



**Marta Rozas Ormazabal**  
Natura Ingurunearen zerbitzu arduraduna  
Responsable del Servicio de Medio Natural





Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Bizkaia  
Nekazaritza Saila  
Baliabide Naturalak, Ehiza Fauna  
eta Arrantza Zerbitzua  
Departamento de Agricultura  
Servicio de Recursos Naturales,  
Fauna Cinegética y Pesca



2015 MAI. 07  
MAY. 07



Sarrera/Entrada .....

28 ABR 2015

Irteera/Salida ..... 4002

SARRERA / ENTRADA | IRTEERA / SALIDA  
554/2250



Jasotzailea / Receptor

Tokia eta data / Lugar y fecha  
Bilbao, a 23 de abril de 2015

Zure aipamena / Su referencia

Gure aipamena / Nuestra referencia

Gaia/Asunto

Sostenibilidad Ambiental Revisión Plan  
Hidrológico y Plan Gestión Riesgo de  
Inundación

URA

Agencia Vasca del Agua

Att Iñigo Ansola Kareaga

Orio, 1, 3

01010 VITORIA GASTEIZ

Adjunto le remito informe solicitado en relación con la Sostenibilidad Ambiental de la Propuesta de Revisión del Plan Hidrológico y del Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Atentamente,

Fdo.: Oier Dañobeitia Artabe

JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS NATURALES,  
FAUNA CINEGÉTICA Y PESCA



INFORME *EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO Y DEL PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE PLANIFICACIÓN 2015-2021 DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL EN EL ÁMBITO DE LAS CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS VASCO (EXP. 2015/005)*

Con relación al asunto de referencia, le comunico lo siguiente:

1. Se ha recibido consulta del Director General de la Agencia Vasca del Agua (URA) sobre el Informe de sostenibilidad ambiental del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación 2015-2021 de las Cuencas Internas del País Vasco.
2. Se ha recibido el Informe de Sostenibilidad Ambiental (Diciembre 2014) y Anexos; el Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Anexos (Diciembre 2014); y la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico y Anexos (Diciembre 2014).
3. Debería incluirse el Servicio de Recursos Naturales, Fauna Cinegética y Pesca del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia entre las Autoridades Competentes del Anexo 14 de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico. De acuerdo con el artículo 24.1 del DECRETO FORAL de la Diputación Foral 12/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia:

*“El Servicio de Recursos Naturales, Fauna cinegética y Pesca, ejecutará los programas relativos a la conservación de los recursos naturales y gestión de la riqueza cinegética y piscícola y tiene atribuidas al efecto las siguientes funciones:*

- a) Conservación de los recursos naturales y recuperación de fauna silvestre.*
- b) Mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico en el medio natural.*
- (...)*
- d) Protección, aprovechamiento, conservación, fomento y ordenación de la riqueza cinegética y piscícola continental.*
- e) Expedición de licencias y permisos de caza y pesca continental y control de las respectivas tasas.*
- f) Experimentación aplicada en caza y pesca continental.*
- g) Iniciación de expedientes sancionadores en materia de infracciones de caza y pesca continental.*
- h) Coordinación de los y las agentes forestales adscritos al Servicio.*
- i) Elaboración y gestión de los programas dirigidos al fomento y expansión de las líneas genéticas autóctonas en especies cinegéticas y piscícolas.*
- j) Desarrollo y gestión de programas del Departamento dirigidos a la permeabilización para las distintas especies de pesca continental y fomento de la capacidad biogénica de la red fluvial de Bizkaia.*
- k) Gestionar las funciones que tiene atribuidas el Departamento de Agricultura para el mantenimiento de los caudales ecológicos mínimos en relación con las especies piscícolas.”*



4. Sería conveniente la inclusión de las actividades de descenso de barrancos entre los usos recreativos para los que el Anejo 15 de la Normativa de la Propuesta de Plan Hidrológico contempla el desarrollo de Guías de Buenas Prácticas.
5. Respecto al Programa de Medidas del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación, sería deseable un mayor nivel de definición de las actuaciones propuestas en el apartado "3.1 Medidas en cauce y llanura de inundación" y en el apartado "3.7 Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales".

Por el contrario, respecto a las actuaciones propuestas en el apartado "3.6 Medidas estructurales que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones", en especial la de las ARPSIs de Mungía y Gernika, se considera que el nivel de descripción de las medidas propuestas es demasiado detallado teniendo en cuenta que el análisis ambiental efectuado para la elección de las soluciones propuestas es todavía muy precario, y deberá realizarse detalladamente durante la Evaluación de Impacto Ambiental de dichos proyectos.

Esto es de lo que le informo a los efectos oportunos.

Atentamente,

Fdo.: Alaitz Ibáñez Arias  
TÉCNICA SUPERIOR MEDIOAMBIENTAL

Vº Bº

Fdo.: Oier Dañobeitia Artabe  
JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS NATURALES,  
FAUNA CINEGÉTICA Y PESCA



Sarrera/Entrada

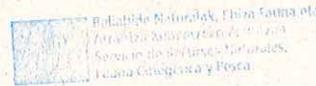
695

SARRERA / ENTRADA

IRTEERA / SALIDA

15 ENE 2015

554 / 0066



Irteera/Salida

Baliabide naturalak, etxiza fauna eta arrantza kudeatzeko zerbitzua  
Nekazaritza Zuzendaritza Nagusia  
Bizkaiko Foru  
Lehendakari Agirre etorbidea 9  
48014 Bilbao

**GAIA:** Eraginpeko herri-administrazioei eta herritar interesdunei kontsulta egin honako txosten honen gainean:

**"Ingurumen-jasangarritasunari buruzko Txostena", "Plan Hidrologikoaren berrikuspen-proiektuaren proposamena"-ri dagokiona eta baita "Uholde-arriskua Kudeatzeko Planaren proiektua"-ri dagokiona ere.**

**Guztiak ere, Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren EAEko Barne Arroen Eremuari dagozkie.**

**ASUNTO:** Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado:

**"Informe de Sostenibilidad Ambiental" de la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico" y el "Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación" correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.**

Idazki honen bitartez, "Plan Hidrologikoaren berrikuspen-proiektuaren proposamena" eta "Uholde-arriskua Kudeatzeko Planaren proiektua" izeneko dokumentuei dagokien Ingurumen-jasangarritasunari buruzko Txostenaren gainean, Uraren Euskal Agentziak hasiera eman dio eraginpeko herri-administrazioei eta herritar interesdunei kontsultak egiteko izapideari; hori guztia, planen eta programen ingurumen-ebaluazio estrategikoaren prozedura arautzen duen urriaren 16ko 211/2012 Dekretuaren 12. artikulua dakarrenari jarraituz.

Aipatu dokumentu horiek guztiak Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren EAEko Barne Arroen Eremuari dagozkie, 2015-2021 planifikazio prozeduraren barruan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, esta Agencia Vasca del Agua ha iniciado el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado del "Informe de Sostenibilidad" relativo a la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico" y al "Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación", correspondientes al proceso de planificación 2015-2021 de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

www.uragentzia.euskadi.eus webgunean eskuragarri izango da dokumentazio hori guztia, baita Uraren Euskal Agentziaren egoitzetan ere:

A tal efecto, la documentación se podrá consultar, tanto en la página electrónica www.uragentzia.euskadi.eus, como en las diferentes sedes de la Agencia Vasca del Agua:

- Egoitza Nagusia: Orio kalea 1-3; 01010 Vitoria-Gasteiz.
- Mediterraneoko Arroen Bulegoa. Forondako Atearen kalea 9; 01010 Vitoria-Gasteiz.
- Mendebaldeko Kantauriar Arroen Bulegoa. Uribitarte 10; 48001 Bilbao.

- Sede Central: C/ Orio 1-3; 01010 Vitoria-Gasteiz.
- Oficina de las Cuencas Mediterráneas. C/ Portal de Foronda, 9; 01010 Vitoria-Gasteiz.
- Oficina de las Cuencas Cantábricas Occidentales. C/ Uribitarte, 10; 48001 Bilbao.



- Ekialdeko Kantauriar Arroen Bulegoa. Kristina Infantaren kalea 11, Begoña etxea; 20008 Donostia-San Sebastián.

- Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales. C/ Infanta Cristina, nº 11. Villa Begoña; 20008 Donostia-San Sebastián.

Egoki iritzitako oharrak eta alegazioak egiteko epea 2015eko ekainaren 30ean amaituko da.

El plazo para efectuar las observaciones y alegaciones que estimen oportunas finalizará el 30 de junio de 2015.

Besterik gabe, jaso esazu agur bero bat.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Vitoria-Gasteizen, 2015eko urtarrilaren 12a

Vitoria-Gasteiz, a 12 de enero de 2015



  
Iñigo Ansola Kareaga  
**Zuzendari nagusia**  
**Director General**

2015 MAY. 26

Nekazaritza Saila

Departamento de Agricultura

Nekazaritza Garapenerako Zerbitzua

Servicio de Desarrollo Agrario

Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de ÁlavaArabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de ÁlavaNekazaritza Saila  
Departamento de AgriculturaSARRERA  
zk.

19 MAY 2015

IRTEERA  
zk.Nekazaritza Garapenerako Zerbitzua  
Servicio de Desarrollo AgrarioIñigo Ansola Kareaga  
Director General de la  
Agencia Vasca del Agua  
C/Orio 1-3  
01010 Vitoria ÁLAVA

Asunto: Consulta sobre el Informe de Sostenibilidad de la revisión del Plan Hidrológico y de la gestión del riesgo de Inundación en las cuencas internas del País Vasco

Analizado el "Informe de Sostenibilidad" relativo a la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico y al "Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación" correspondiente al proceso de planificación 2015- 2021 de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco con respecto al sector agrario y al territorio de Álava es preciso comentar lo siguiente.

El único ámbito de coincidencia de estas cuencas con el territorio de Álava se encuentra en la cabecera de la unidad hidrológica del Deba en el municipio Aramaio y abarca unos 30 Km<sup>2</sup>. Uno de los núcleos principales es Ibarra. La zona agraria utilizada abarca unos 5 Km<sup>2</sup>.

Según la interpretación del "Documento de Avance en Materia de Planificación de Regadíos en el Territorio Histórico de Álava. Periodo 2009-2015 (actualización 2012)" en Aramaio se prevé disponer 100 Ha en regadío con una dotación de 1.200 m<sup>3</sup>/ha (vid y frutales) captando unos 6.66 l/s de media entre noviembre y junio. Las balsas se realizarán previsiblemente en tierra, con o sin lámina de impermeabilización, cercanas a las explotaciones y preferiblemente sin bombeo. Con una inversión de aproximadamente 1.000.000 €. repartida entre 2016 y 2027. La necesidad de embalse se cifra en 0.138 Hm<sup>3</sup> (utilización anual + 15% de evapotranspiración) dispuesta en varias pequeñas balsas.

Vitoria-Gasteiz, 24 de abril de 2015

INGENIERO DE AGUAS

Fdo: Juan Sánchez Agüero

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
DESARROLLO AGRARIO

Fdo: José Antonio Ocio Orive



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Bizkaia

Ingurumen  
Saila  
Departamento de  
Medio Ambiente



2015 EK. JUN: 10

SARRERA / ENTRADA	IRTEERA / SALIDA
554/2904	



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Bizkaia  
Ingurumen Saila  
Departamento  
de Medio Ambiente

Irteera/Salida  
G - 13

04 JUN 2015

Zk./Nº 1397

URA

Uraren Euskal Agentzia / Agencia Vasca  
del Agua  
Orio, 1-3  
01010 - VITORIA-GASTEIZ

GAIA / ASUNTO:

"EJ-REN KONTSULTA, 2015-2021 PLAN HIDROLOGIKOAREN, UHOLDE ARRISKUAK KUDEATZEKO PLANAREN ETA ALERTA EGOERETARAKO ZEIN ALDI BATEKO LEHORTEETARAKO JARDUTE PLAN BEREZIAREN IEA-RI BURUZKOA (MEND. KANTAURI EKIALDEKO DEMARKAZIO HIDROGRAFIKOAREN EAEKO BARNE ARROAK)" /  
"CONSULTA DEL GV SOBRE EAE DEL PLAN HIDROLOGICO 2015-2021, PLAN DE GESTION DE RIESGOS DE INUNDACION Y PLAN ESPECIAL DE ACTUACION EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA (DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL EN EL ÁMBITO DE LAS CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS VASCO.)"

(CO-14-06)

Urtarrilaren 12ko idazkiaren bidez jakinarazten zeniguten goian adierazitako gaiari buruzko alegazioak eta oharrak egiteko administrazio publikoei kontsultak egiteko izapidea hasiko zela. Bada, hori dela eta, gaiari buruzko txostena bidaltzen dizuegu, azter dezazuen eta dagozkion ondorioak izan ditzan.

Adeitasunez,

En respuesta a su escrito de fecha 12 de enero informando del inicio del trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas para efectuar las alegaciones y observaciones al asunto de referencia estimadas pertinentes, les adjuntamos Informe al respecto, para su consideración y efectos oportunos.

Atentamente,

Bilbon, 2015eko ekainaren 2an

Izp.:/ Fdo.: María Uribe Guerendiain  
INGURUMENENKO ZUZENDARI NAGUSIA  
DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



**ASUNTO: Plan Hidrológico 2015-2020, Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía.**

**1.- Antecedentes**

Con fecha 16 de enero de 2015 se recibe comunicación de la Agencia Vasca del Agua URA en la que se informa que el Proyecto de Plan Hidrológico (PH) 2015-2021, así como el proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) y Plan de Gestión de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental se encuentran a disposición de las administraciones públicas afectadas y público interesado remitiéndose la información acerca de estos planes.

Esta Dirección General de Medio Ambiente remitió informe acerca de los documentos de planificación hidrológica a la Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco en el trámite de consultas para la evaluación ambiental estratégica.

**2.- Proyecto de Plan de Gestión de Riesgo de Inundación**

**2.1. Comentarios generales**

2.1.1. Punto 1.2. Legislación aplicable

Dado que los planes de gestión del riesgo de inundación se someten a Evaluación Ambiental Estratégica entre la normativa de referencia debe contemplarse la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental. En el ámbito de la CAPV debe contemplarse la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente y el Decreto 211/2012 por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas.

2.1.2. Punto 5. Objetivos de los PGRI

Se comparte el análisis de que las medidas no estructurales son más adecuadas que las estructurales, que tienen un mayor impacto ambiental en el estado de las masas de agua. Las medidas no estructurales son más sostenibles y de aplicación directa en el planeamiento urbanístico que desarrollan los municipios. Consideramos de especial interés el desarrollo de este punto que tiene directa aplicación en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica del planeamiento urbanístico en los que esta Dirección General de Medio Ambiente es el Órgano Ambiental.

2.1.3. Punto 6. Criterios y objetivos ambientales.

Se incluyen los objetivos ambientales especificados en el Plan Hidrológico para las masas de agua. No se incluyen otros objetivos ambientales que no tienen directamente relación con las masas de agua pero que suponen una minimización del riesgo de

inundación, tienen que ver con las medidas no estructurales y son concordantes con los objetivos del PGRI y del PH: minimizar la ocupación de suelos naturales en el desarrollo urbanístico, reutilizar el suelo antropizado antes de ocupar suelos naturales y proteger el suelo agrario de calidad presente sobre todo en las vegas de inundación de los ríos.

#### 2.1.4. Punto 9. Caracterización de las ARPSIs.

Dado el relevante papel que el urbanismo tiene en el riesgo de inundación y el condicionante que debe suponer el riesgo de inundación en el urbanismo, se considera necesario que en la caracterización de las ARPSIs, en el Apéndice 1 del Anejo 1, se incluya la cartografía del planeamiento urbanístico de cada municipio, de manera que se puedan identificar las superficies con elevado riesgo cuya clasificación no es deseable y valorar el riesgo existente en los ámbitos clasificados no desarrollados.

Los planes urbanísticos y sus previsiones son planes que debe tener en cuenta el ISA del PGRI. Asimismo se considera necesario analizar las previsiones de nuevos desarrollos, los denominados Ámbitos Límites a la Ordenación, delimitados en varios PTPs y las previsiones de crecimiento de los PTPs ya aprobados.

El Departamento de Presidencia de la Diputación Foral de Bizkaia dispone de una herramienta de consulta en la web donde se encuentra actualizada la información urbanística: [http://apps.bizkaia.net/PBIT/PB\\_Marcos.jsp?Idioma=CA](http://apps.bizkaia.net/PBIT/PB_Marcos.jsp?Idioma=CA)

### **2.2. Programa de medidas del plan de gestión del riesgo de inundación.**

#### 2.2.1. Medidas de prevención. Medida 13.01.01. Ordenación territorial y urbanismo.

Dentro de este apartado, definido en el Anexo del RD 903/2010, se incluyen la regulación de usos en las zonas inundables, los criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable y los criterios constructivos exigidos a las edificaciones en zonas inundables.

##### *2.2.1.1. Regulación de usos*

En el documento se repasan disposiciones legales sobre la situación del suelo y regulaciones en su uso así como los mecanismos existentes para que se tome en consideración la información del riesgo de inundación en la definición de planeamiento urbanístico y territorial.

En este punto se quiere recalcar que sólo el planeamiento urbanístico, competencia municipal, clasifica y califica suelo (Artículo 5 de la Ley vasca del suelo) y por tanto es en el proceso de definición de los documentos urbanísticos donde es determinante y más eficaz la imposición de restricciones por motivos de riesgo de inundación. No obstante los PTPs definen los ámbitos donde debieran llevarse a cabo los futuros desarrollos y

por tanto identifican los ámbitos donde previsiblemente se darán las nuevas clasificaciones urbanísticas.

El PGRI incorpora como normativa propia los Artículos de la Normativa del PHDCO que regulan los usos en las márgenes inundables.

#### *2.2.1.2. Criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable*

La legislación estatal y autonómica del suelo estableció que los suelos en situación de suelo rural son, entre otros, aquellos que deban estar sujetos a tal protección por el riesgo de inundación que tuviesen. En ese marco del Artículo 12 del TRLS y del Artículo 13.2. de la Ley 2/2006 del Suelo de la CAPV es en el que se posibilita determinar que un suelo no debe transformarse por el riesgo de inundación que soporta. Determinar que un suelo no debe transformarse es similar a determinar que ese suelo permanezca en estado rural. Permanecer en estado rural significa no poder ser transformado por la urbanización. Para transformar un suelo por la urbanización debe clasificarse en el planeamiento urbanístico y sólo es el planeamiento urbanístico el instrumento para ello (Artículo 5 de la Ley 2/2006). Si un suelo no va a poder ser transformado por la urbanización no debe poder clasificarse y debe mantener su clasificación de no urbanizable.

Según establece el Artículo 15.1. del RD 903/2010 corresponde a los documentos de ordenación urbanística y territorial reconocer el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación, riesgos de inundación que se cartografían en el PGRI.

Por otro lado en la Normativa del Plan Hidrológico se establece la regulación de usos en las márgenes inundables regulación que no es homogénea en toda la zona inundable ya que dependiendo de la peligrosidad se permiten diferentes usos. Las zonas de mayor peligrosidad, como la ZFP, soportan una regulación de usos estricta y si está en situación de suelo rural no se deberá poder transformar por la urbanización.

Por tanto se considera oportuno que las anteriores determinaciones de la normativa de aguas y del suelo se concreten en los PGRI, determinando con carácter general los casos en que un suelo no debe transformarse en urbanizado por el grado de peligrosidad que soporta y por tanto debe mantener su clasificación de no urbanizable, definiendo así los *Criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable* y dando así al planeamiento urbanístico una pauta clara.

Así se propone que la normativa del PGRI incluya una determinación que establezca que *“las superficies de suelo clasificado como no urbanizable, que se encuentren en situación de suelo rural y que se incluyan dentro de la ZFP deberán mantener su carácter rural para lo cual el planeamiento urbanístico deberá considerarlos suelos no urbanizables”*, de manera que en el proceso de definición de nuevos planeamientos

urbanísticos se parta de esa clara limitación. Asimismo para las zonas inundables por la T=100 fuera de la ZFP que se encuentren en situación de suelo rural se propone que se establezca una directriz similar.

Respecto a los suelos ya clasificados pero no desarrollados, es decir en estado rural, que soporten alta peligrosidad, debiera analizarse cada situación e identificar aquellos suelos con mayor peligrosidad donde sería deseable su desclasificación, propuesta a realizar a cada Ayuntamiento afectado para su consideración en sucesivas revisiones del planeamiento urbanístico.

En base a estos criterios anteriores también se propone que en cada ARPSI se analice la posibilidad de que la cartografía de la misma establezca superficies donde no debe darse una clasificación de suelos que en la actualidad son no urbanizables, dado el riesgo que soportan y que se mantengan en estado rural, así como una identificación de ámbitos clasificados que soporten elevada peligrosidad.

### 2.2.2. Medidas de protección

#### *2.2.2.1. Medida de mantenimiento y conservación de cauces 13.04.02.*

Las actuaciones contempladas en esta medida son heterogéneas, desde desbroces y dragados a obras de restauración mediante demolición de obstáculos, entre otras muchas. De manera genérica la medida tiene impactos negativos y positivos sobre la biodiversidad y el estado ecológico de los cauces, dada la heterogeneidad de las mismas. En el ISA se hace una valoración genérica que se caracteriza como positiva, si bien es necesario que se valore en cada caso la afección ambiental que se pueda generar, cuestión inexorable en aquellas tipologías de actuaciones sometidas al procedimiento de evaluación ambiental.

Así, los dragados de cauces se deben someter al procedimiento de evaluación simplificada de impacto ambiental al incluirse en la Lista C) del Anexo I de la Ley 3/1998, General de Protección el Medio Ambiente de la CAPV. Asimismo las actuaciones que se desarrollen dentro de espacios Natura 2000 están sujetas al régimen general de evaluación de sus repercusiones en el lugar. Se considera necesario que el PGRI y el ISA recojan estos condicionantes para el desarrollo de las actuaciones previstas en ellos.

En los cauces que forman parte del Registro de Zonas Protegidas por ser Red Natura 2000 o ser ámbito de interés especial para especies catalogadas, se deberán cumplir las normas de los planes de gestión de esos espacios o de los planes de gestión de las especies. En el ámbito de las áreas de Interés Especial del visón europeo a la hora de ejecutar trabajos de desbroce, retirada de materiales en el cauce, dragados, eliminación de troncos, etc., deben cumplirse las determinaciones del plan de gestión de la especie en Bizkaia (respeto a la época reproductiva, adecuada justificación). Se recuerda que es

preceptiva la autorización del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia para llevar a cabo tales actuaciones, según se establece en el Artículo 9 del Decreto Foral 118/2006, por el que se aprueba el plan de gestión del visón europeo, en Bizkaia.

*2.2.2.2. Medida 14.01.02. “Medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas”.*

No se describe ninguna medida concreta de esta tipología. En concordancia con lo establecido en el punto 11.2.2. “Restauración fluvial” cuando dice que “...los esfuerzos deben centrarse en la recuperación de meandros o antiguos humedales aislados de la red fluvial...” en la ARPSI del Butrón en Mungia se propone estudiar la devolución de funcionalidad al meandro cortado aguas abajo del núcleo urbano:



DPH\_MUNGIA\_MEANDRO\_CORTADO

23/03/2015 (9:26:41)



Se solicita que se realice el análisis de otras situaciones en otras ARPSIs donde se puedan adoptar medidas de restauración similar que produzcan un efecto de laminación de avenidas, y en general en las cuencas o tramos de río donde se hayan producido modificaciones del cauce, para identificar posible lugares de actuación en la línea indicada.

### *2.2.2.3. Medidas de restauración hidrológico-forestal*

En el programa de medidas de los PGRI se proponen también medidas de restauración hidrológico-forestal, como medidas protectoras en cabeceras de cuenca. Estas actuaciones dependen en gran medida de la Administración de Montes, por lo que es necesaria la coordinación con la misma. No se plantean ámbitos concretos de actuación. Se propone que sea el ISA del PGRI el que haga una identificación de las cuencas o subcuencas en las que las medidas de este tipo serían más efectivas para lograr los objetivos pretendidos: cuencas con mayor riesgo de erosión, cuencas vertientes a tomas de abastecimiento, a embalses, etc., para su traslado a la Administración Forestal.

### *2.2.2.4. Medida 14.04.01. Mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible.*

Las medidas sobre drenaje sostenible además de regular caudales pueden lograr una mejora de la calidad de las aguas de escorrentía de zonas impermeabilizadas por la urbanización o la construcción de obras públicas.

En el caso las redes de drenaje de las carreteras, éstas suponen la realización de vertidos difusos sobre los cauces, de difícil valoración pero que en momentos puntuales pueden ser significativos, como por ejemplo tras producirse las primeras lluvias después de una época sin precipitaciones, por arrastre de sólidos con metales, hidrocarburos, etc. En los proyectos de carreteras se suelen implantar sistemas de retención de sólidos que consisten en arquetas desarenadoras-desengrasadoras implantadas al final de la red de drenaje antes del vertido a cauce. Si no se realiza un adecuado mantenimiento periódico retirando los materiales acumulados su funcionalidad se puede poner en entredicho.

Se considera muy adecuada la progresiva implantación de medidas de drenaje sostenible a aplicar en las obras de urbanización o en el diseño de la red de drenaje de infraestructuras lineales, para lo cual sería necesaria la elaboración de instrucciones técnicas que recojan los condicionantes y criterios que defina la Administración Hidráulica.

### *2.2.3. Medida 14.03.02. Medidas estructurales que implican actuaciones en los cauces.*

#### *2.2.3.1. Adecuación del planeamiento urbanístico*

El encaje urbanístico de las soluciones estructurales que conllevan nuevos cauces o ampliación de los existentes es un aspecto que no se analiza en el documento de justificación de medidas estructurales. En el caso de la ARPSI Mungia el Ayuntamiento tramitó en el año 2004, una modificación de la NNSS vigentes para crear un Sistema General Hidráulico que reservase el espacio necesario para la ejecución del proyecto de acondicionamiento del río. Tal modificación de NNSS se sometió al procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental. En el caso del municipio de Bakio también

se inició el trámite en el año 2009 para modificar las NNSS y crear un sistema general fluvial, que no se culminó.

En caso de que las actuaciones estructurales de PGRI deban recogerse previamente en el planeamiento urbanístico y para ello se deba proceder a la modificación de éste, dado que tal modificación se desarrollará mediante un proyecto de obras, en base a las determinaciones de los Artículo 6.1.a o 6.2.c. de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, también deberá evaluarse ambientalmente. Se considera conveniente valorar si tal modificación urbanística debe plantearse o no con carácter general en las ARPSIs donde se prevean modificaciones de los cauces o ampliación de los mismos.

### *2.2.3.2. Efectos ambientales de las Medidas Estructurales del Programa de Medidas del PGRI*

Las actuaciones de tipo estructural con encauzamientos en los que se modifica la sección del cauce suponen generalmente la degradación de los parámetros morfológicos del cauce. Los encauzamientos donde se ha eliminado la vegetación arbórea de ribera sustituyéndola por estructuras duras en las que no es posible recrear el hábitat fluvial de la aliseda cantábrica (hábitat de interés comunitario prioritario 91E0\*), suponen una degradación del estado ecológico del río en ese tramo. Estas estructuras ponen en entredicho la funcionalidad de las riberas del río como corredor fluvial.

En el Anejo 2 “Descripción del programa de medidas”, se aporta un catálogo de actuaciones a llevar a cabo en los cauces: “eliminación de obstáculos”, “protección de borde”, “elevación de rasante de vías de comunicación”, “regularización del perfil longitudinal del río”, “ejecución de canales o derivaciones de aguas altas”, “acondicionamiento de cauce” y “encauzamiento de cauce”. A efectos del sometimiento de los proyectos derivados a evaluación ambiental, las cuatro últimas tipologías del listado se considera que deben tratarse como encauzamientos, dado que lo que se pretende es modificar la sección y/o la pendiente del cauce para aumentar su capacidad.

En el Anejo 2, Descripción del Programa de Medidas, página 95, “determinación del impacto ambiental asociado”, se afirma que todas las medidas previstas son compatibles con los objetivos ambientales para las masas de agua recogidos en la PH y “*respetan la legislación vigente en materia ambiental*”. Tal afirmación debe matizarse ya que por ejemplo no se ha realizado la valoración de los efectos de las medidas estructurales sobre la fauna y sobre el hábitat del visón europeo (ARPSI Mungia y Gernika) o del espinoso (ARPSI Galindo). Las tipologías de actuación estructural que se pretendan ejecutar sobre áreas de interés para el visón europeo o el espinoso deben contar con la preceptiva autorización del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia.

Para las actuaciones estructurales más “duras” que supongan modificaciones significativas de los cauces, como el “acondicionamiento de cauce” o “encauzamiento de cauce”, se considera necesario que se adopten medidas compensatorias. Éstas se adoptarían en otros cauces o tramos de cauces dentro de la misma masa de agua, no afectados por la obra, de manera que la desnaturalización e impacto que genera la actuación estructural se compense con actuaciones de naturalización de riberas, demolición de barreras, etc. Se solicita que tal medida se integre en el ISA del Plan Hidrológico y de los PGRI, medida a aplicar tanto para los proyectos sometidos a evaluación ambiental como para los que no se sometan por no alcanzar el umbral establecido para ello.

#### *2.2.3.3. Evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.*

En el Documento de Referencia para la elaboración del ISA del Plan Hidrológico el Órgano Ambiental de la CAPV determinó innecesario llevar a cabo la adecuada evaluación del Plan según lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad dado que el Plan Hidrológico incorpora las normas y objetivos de las zonas protegidas en aplicación de la Directiva Hábitats y Directiva Aves. Sin embargo también recuerda que las actuaciones derivadas del PH deben asegurar y justificar la no afección de forma significativa a Natura 2000, cuestión que debiera valorarse en cada proyecto de actuación concreto.

Las medidas estructurales previstas para algunas ARPSIs podrían suponer una afección apreciable a lugares Natura 2000, sobre todo en la continuidad ecológica de los cauces, aunque también pueden constituir una oportunidad para mejorar esta conectividad ya que las ARPSIs coinciden con áreas urbanizadas donde se pierde la continuidad del bosque de ribera. Tal valoración debiera llevarse a cabo no solo en las actuaciones estructurales previstas en ARPSIs que forman parte de la red Natura 2000 como Gernika, sino también en las actuaciones de mantenimiento y conservación de cauces en aquéllos que forman parte de la Red Natura 2000.

Por tanto se solicita que el PGRI incluya entre sus determinaciones la obligación de realizar una adecuada evaluación de la repercusión de los proyectos de actuaciones estructurales en las ARPSIs que formen parte de la red Natura 2000 o se ubiquen en un ámbito cercano a las mismas.

#### 2.2.4. ARPSI Gernika.

Se plantea la demolición del azud de Urbietta y el dragado y la regularización del lecho del cauce en una longitud de 1,5 km., hasta el puente de la variante. El documento hace referencia a que se trata de una zona de deposición de materiales dado que se trata de la zona baja de la cuenca y sometida a la dinámica intermareal. Se plantea la necesidad de realizar dragados periódicos en el tramo con el consiguiente impacto negativo

significativo, tal como reconoce el documento. La necesidad del dragado periódico se plantea como necesaria para el mantenimiento de la funcionalidad de la actuación y ser eficaz ante la avenida T=100. Se considera necesario concretar las actuaciones de mantenimiento de la obra a efectuar, periodicidad y tramo afectado y realizar una valoración ambiental acorde con las actuaciones previstas.

Respecto a la afección sobre la Red Natura 2000 la actuación prevista en esta ARPSI afecta a una pequeña superficie de la ZEPA ría de Urdaibai y al tramo de conexión entre otros dos espacios de la Red, esto es, la ZEC red fluvial de Urdaibai en la cuenca del Oka y la ZEC zonas litorales y marismas de Urdaibai. La funcionalidad del cauce y riberas como corredor fluvial está actualmente comprometida por las infraestructuras existentes como muros en la ribera del río.

La actuación prevista en la ARPSI debiera garantizar la conectividad ecológica entre estos espacios. Para ello en el diseño de las nuevas riberas a ejecutar en la actuación de “acondicionamiento del cauce” no debieran emplearse elementos que impidan el correcto enraizamiento y crecimiento de la vegetación de ribera, como escolleras o muros, de manera que se garantice el papel conector de ese tramo de ría. Los estudios hidráulicos a llevar a cabo debieran considerar la revegetación de las riberas recreando los estratos arbustivo y arbóreo.

En el documento de justificación de las medidas estructurales se afirma que la regularización del lecho del río *“suele tener efectos negativos significativos al eliminar la fauna y la flora existente, eliminar frezaderos y reducir la heterogeneidad del hábitat”*. Desde esta Dirección de Medio Ambiente se considera que el proyecto de actuaciones estructurales a llevar a cabo en la ARPSI Gernika debiera someterse a evaluación de impacto ambiental por tener una afección apreciable a la red Natura 2000 así como por desarrollarse en un ámbito protegido por instrumentos internacionales, como son Humedal Ramsar y Reserva de la Biosfera. El proyecto se incluiría entre los supuestos contemplados en el Grupo 10.b) del Anexo II de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. Asimismo el PRUG de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai contempla el sometimiento a evaluación de impacto ambiental de los proyectos que afecten a zonas de especial protección tal como se recoge en el documento. No obstante lo anterior, el Órgano Ambiental de la CAPV determinará si el proyecto de actuaciones en el cauce de la ría se deberá someter a evaluación ambiental de proyectos.

#### 2.2.5. ARPSI Mungia

El Ayuntamiento de Mungia efectuó en el año 2006 una modificación en las NNSS del municipio con objeto de crear un sistema general fluvial donde se proyectó el nuevo cauce de avenidas. La modificación de las NNSS se sometió al procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental. Uno de los impactos que se valoraron como relevantes fue la afección al suelo agrario ya que se ocupa parte de la vega del río

para crear un cauce que se activa en avenidas; tal ampliación se da sobre terrenos de vega de alta calidad agronómica identificados en el PTS Agroforestal como de Alto Valor Estratégico. Se solicita se tenga en cuenta esta variable en la integración ambiental de las actuaciones estructurales en esta ARPSI y se recuerda la obligatoriedad de emisión de informe por parte del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia (Artículo 16 de la Ley 17/2008, de Política Agraria y Alimentaria).

Como se ha comentado anteriormente se solicita que se valore la posibilidad de dar funcionalidad hidráulica y ambiental al meandro cortado aguas abajo del puente de Lauxeta kalea.

Respecto a la corta seca ejecutada en la primera fase del encauzamiento aguas arriba del núcleo urbano, la proliferación de vegetación hidrófila la hace adecuada como hábitat para especies de fauna ligadas a los cauces, entre ellas el visón europeo. Sin embargo esa proliferación parece limitar la funcionalidad hidráulica lo que conlleva la realización de trabajos de desbroce y mantenimiento que degradan la calidad de ese hábitat. Se solicita que, en los proyectos de actuaciones estructurales que comporten la ejecución de cortas secas, se valore esta cuestión a fin de que no se haga necesaria la actuación continuada en el nuevo cauce de avenidas, de manera que se minimicen los efectos ambientales adversos de tales trabajos.

### **3. Impactos ambientales del Plan Hidrológico**

#### ***3.1. Impactos de los objetivos y de la Normativa***

Respecto a los objetivos y normativa del plan hidrológico se coincide en valorar que, con carácter general, sus efectos ambientales son positivos. En relación con la normativa de uso del DPH cabe remarcar que la gestión específica de cada caso, por ejemplo de autorizaciones de defensa de márgenes, puede dar lugar a efectos ambientales negativos, sobre todo de degradación de parámetros hidromorfológicos de la masa de agua, al implantarse estructuras duras en la defensa de las márgenes.

Se considera necesario abundar en la necesidad de adoptar medidas correctoras en la ejecución de obras que afectan a las riberas de los cauces implementando sistemas de ingeniería naturalística que minimizan el efecto negativo de las soluciones más duras, como escolleras o muros, sobre los parámetros hidromorfológicos.

#### ***3.2. Impactos del programa de medidas***

El ISA afirma que dado que el Programa de Medidas de este 2º Ciclo de Planificación Hidrológica incorpora las medidas definidas en el Primer Ciclo, no considera necesario llevar a cabo una valoración ambiental de las mismas, haciendo referencia al Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Primer Ciclo de Planificación.

Dado que los documentos de este 2º Ciclo de Planificación son, a efectos de evaluación ambiental estratégica, nuevos documentos, se considera necesario ampliar la información respecto a la valoración ambiental y las conclusiones a las que se llegó en la evaluación ambiental de los documentos del Primer Ciclo de Planificación. Si se considera vigente la valoración ambiental hecha para el Primer Ciclo de Planificación se podrían incluir de manera sintética la caracterización y valoración de impactos de aquella evaluación ambiental.

En cualquier caso en el punto 8.2.2. del ISA que valora los “Efectos ambientales derivados de los objetivos de satisfacción de las demandas” se afirma que la implantación de caudales ecológicos e integración de las medidas contra las sequías y el cambio climático minimiza y evita los efectos ambientales negativos. Se considera necesario ampliar este análisis ya que no se han valorado ambientalmente las actuaciones previstas en el apartado de “Nuevas infraestructuras para el abastecimiento o refuerzo de las existentes” donde se prevén obras de gran entidad con potenciales efectos ambientales de magnitud relevante.

En el caso del ámbito de la UH Oka las alternativas de refuerzo del abastecimiento de la comarca pasan por la construcción de nuevas infraestructuras de distribución que conlleva efectos ambientales importantes. La solución definitiva deberá valorarse en el PAT de Abastecimiento de Urdaibai que deriva de este Plan Hidrológico. Debiera ser este documento marco, donde se determina la necesidad de redactar el PAT, el documento que identifique y defina elementos ambientales valiosos a considerar en la redacción y valoración ambiental del PAT así como los objetivos y directrices ambientales que deberá considerar el PAT.

Otro ámbito donde se prevé una actuación relevante para reforzar la seguridad del abastecimiento es el sistema Zadorra para el que se prevé una nueva regulación en la cuenca cantábrica. En el Programa de Medidas se define una solución de regulación con ubicación en la cuenca del Lekubaso ya recogida en el ETI. En ese documento se hacía referencia a estudios que justificaban la necesidad de regulación adicional y además se incluía una somera evaluación ambiental del punto de ubicación del nuevo embalse. En el informe que desde esta Dirección General de Medio Ambiente se emitió en el trámite de consultas para la evaluación ambiental del PH se solicitó que el PH incorpore la información sobre los trabajos realizados que justifican la propuesta de nuevo embalse. Asimismo se informó de la necesidad de que sea el Plan Hidrológico y su evaluación ambiental el documento que justifique y valore ambientalmente esta propuesta. La construcción de un nuevo embalse de 42 hm<sup>3</sup> de volumen embalsado, 126 ha de lámina de agua y una altura de la presa de 95 m tendrá un impacto ambiental de elevada magnitud que debe valorarse con mayor profundidad y detenimiento que el que se efectúa en el documento. Esta justificación y evaluación ambiental de la propuesta de nueva regulación en Lekubaso tampoco se incluye en el Estudio Ambiental Estratégico del PH 2015-2012 elaborado por al Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

En el informe de consultas para la evaluación ambiental del Plan Hidrológico desde esta Dirección de Medio Ambiente se solicitó que como alternativa estratégica se analizase la duplicación de la conducción Undurraga-Venta Alta, cuestión que no se ha recogido y por tanto se vuelve a solicitar.

#### **4. Identificación de planes y proyectos sometidos a evaluación ambiental**

En el Documento de Inicio para la evaluación ambiental del Plan Hidrológico, PGRI y Plan de Sequías, se incluyó el listado de casos de sometimiento a evaluación de impacto ambiental de proyectos que determina la legislación de evaluación de impacto ambiental.

Del Plan Hidrológico, PGRI y Plan de Sequías se podrían derivar planes de escala territorial reducida que desarrollen aspectos concretos de los documentos anteriores y que pueden también verse sometidos a EAE. Se considera necesario que en el ISA se profundice en esta cuestión.

#### **5. Medidas correctoras, protectoras y compensatorias**

Los Planes que se evalúan darán lugar a numerosas obras y actuaciones sobre el territorio, más allá de las afecciones sobre las masas de agua. Conducciones, depósitos, instalaciones de depuración y potabilización, encauzamientos, restauraciones, dragados de cauce, etc., tienen afecciones sobre los ecosistemas terrestres (flora y vegetación, fauna, suelos, geomorfología, paisaje) y otras variables ambientales: suelos contaminados, emisiones a la atmósfera, ruido, generación de residuos, afección al suelo agrario de calidad, etc.

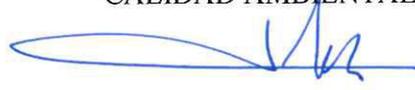
Se solicita que el ISA defina los parámetros ambientales a considerar en la redacción de los proyectos que se desprendan de los planes evaluados, así como una serie de medidas correctoras y protectoras de carácter genérico a tener en cuenta en esa redacción y posterior ejecución.

Bilbao, a 1 de junio de 2015

EL TECNICO SUPERIOR DE CALIDAD  
AMBIENTAL

  
Xabier Iturrate Garrell

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
CALIDAD AMBIENTAL

  
Unai Gangoiti Ciscar

VºBº INGURUMENENKO ZUZENDARI NAGUSIA  
DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

  
Izp.: María Uribe Guerendiain



SARRERA / ENTRADA

IRTEERA / SALIDA

554/3282



EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA  
DPTO. DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD

2015 SKA: 25

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 233 183

URA AGENTZIA

ZUZENDARI NAGUSIA

IÑIGO ANSOLA KAREAGA

ORIO, 1-3

01010 VITORIA-GASTEIZ

Honekin batera bidaltzen dizut, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren txostena, Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren EAeko Barne Arroen Eremuko Plan Hidrologikoaren berrikuspen-proiektuaren proposamena"-ren eta "Uholde-arriskua Kudeatzeko Planaren Proiektua"-ren "Ingurumen-jasangarritasunari buruzko Txostena"ri dagozkiona.

Adjunto se remite informe del Dpto. de Desarrollo Económico y Competitividad relativo a "Informe de Sostenibilidad Ambiental" de la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico y el "Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación" correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

Adeitasunez,

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, 2015ko ekainaren 25a



Sin.: Eduardo Aguinaco López de Suso  
Nekazaritza eta Abeltzaintza zuzendaria/Director de Agricultura y Ganadería





**INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLOGICO Y EL PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN CORRESPONDIENTES A LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL EN EL ÁMBITO DE LAS CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS VASCO**

**INFORME DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD (Dirección de Agricultura y Ganadería)**

El presente informe tiene por objeto exponer una serie de observaciones con respecto al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la propuesta del Proyecto de revisión del Plan Hidrológico y el Proyecto de Plan de Gestión del riesgo de inundación correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco. Se formula a instancia de la remisión a este Departamento, con fecha 19 de Enero de 2015, de un Oficio emitido por la Dirección General de URA, Agencia Vasca del Agua, con el objeto de formular consultas al respecto.

Se remite para ello a la página web [www.uragentzia.euskadi.eus](http://www.uragentzia.euskadi.eus).

Tal y como detalla la documentación disponible, el órgano ambiental sometió el documento inicial de Evaluación Ambiental Estratégica a consulta pública y, a partir de las observaciones recibidas, con fecha 23 de Junio de 2014 emitió un Documento de Referencia. Desde esta Dirección ya se emitió un informe en Mayo de 2014, formulando una serie de consideraciones con respecto a estos proyectos.

## **1. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

El Informe de Sostenibilidad Ambiental establece una batería de objetivos ambientales estratégicos enmarcados en la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible, entre los que se define como objetivo general el *"Disminuir progresivamente los procesos de artificialización y los ritmos de destrucción de suelos, así como proteger la tierra agraria"* y como objetivo específico *"Frenar la urbanización de suelos con riesgos naturales (inundabilidad, erosión, carga de acuíferos e ir desacelerando la ocupación de aquellos catalogados y protegidos como de alta capacidad agrológica"*.

Incorpora asimismo en el epígrafe *Relación con otros planes y programas* un apartado específico relativo al PTS Agroforestal en el que integra una descripción general del mismo y remite al Programa de medidas para concretar que las medidas que tienen relación con

aspectos incluidos en el PTS son las relacionadas con la contaminación difusa que, asimismo, guardan relación con el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

En el apartado 10.3.1, relativo a Determinaciones incluidas en los instrumentos de ordenación territorial, se incorporan dos matrices, una en la que se indican las infraestructuras ligadas a la gestión del agua que se consideran usos prohibidos según las diferentes categorías de ordenación y otra en la que se recogen los usos admisibles con ciertas condiciones.

## 2. CONSIDERACIONES

En el informe emitido en Mayo de 2014 desde esta Dirección se incidía básicamente en la necesidad de que una vez que el PDR 2014-2020 de la CAPV se encontrara aprobado, entre las actuaciones para el impulso de prácticas agrarias sostenibles que recoge el Plan Hidrológico se incorporaran las desarrolladas por las administraciones agrarias en el marco de dicho Programa de Desarrollo Rural y en que, con respecto al análisis de suelos y capacidad agraria que incorporaba el Documento Inicial, se tuviera en cuenta el régimen de especial protección de los suelos de alto valor agrológico que despliega la Ley 17/2008, de 23 de Diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, requiriendo la elaboración de un informe de valoración de la repercusión de cualquier proyecto o actuación administrativa prevista en la CAPV sobre dichos suelos.

### A.- Objetivos estratégicos PH y PGRI

En relación a la definición del objetivo estratégico ambiental general *"Disminuir progresivamente los procesos de artificialización y los ritmos de destrucción de suelos, así como proteger la tierra agraria"* y del específico *"Frenar la urbanización de suelos con riesgos naturales (inundabilidad, erosión, carga de acuíferos e ir desacelerando la ocupación de aquellos catalogados y protegidos como de alta capacidad agrológica"*, y su relación con el PH y PGRI, se valora muy positivamente que se hayan incorporado como objetivos ambientales estratégicos.

No obstante una mención específica a la Ley 17/2008, de Política Agraria y Alimentaria y al régimen de especial protección de los suelos de alto valor agrológico que despliega reforzaría en gran medida el planteamiento de dichos objetivos estratégicos.

En este sentido cabe destacar que dicha Ley establece en su artículo 16 que *"Los suelos de Alto Valor Agrológico, así definidos conforme a lo establecido en el marco de referencia<sup>1</sup> vigente en cada momento para la ordenación del espacio rural vasco, tendrán un carácter estratégico para la Comunidad Autónoma del País Vasco y la consideración de bienes de interés social"*.

Incide además esta Ley, en la defensa del suelo agrario no sólo por su valor agronómico, sino como soporte y garante de la biodiversidad y el paisaje, así como por su capacidad para frenar o evitar procesos de desertización y erosión. Así establece entre sus objetivos:

<sup>1</sup> Plan Territorial Sectorial Agroforestal.

- *Asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural y como instrumento para la pervivencia del máximo número de personas en la agricultura familiar.*
- *Potenciar y preservar, en su caso, un dimensionamiento estructural de las explotaciones que coadyuve a su viabilidad económica.*
- *Proteger el suelo agrario especialmente en las zonas mas desfavorecidas y las que están bajo influencia de presión urbanística.*
- *Proteger las actividades no recompensadas por el mercado englobadas en el carácter multifuncional de la agricultura, tales como la gestión territorial y paisajística, la protección medioambiental, y la conservación de razas de animales autóctonas y de la sociedad y cultura rural.*

#### B.- Programa de Medidas PH

Con respecto al Programa de medidas del PH y a las medidas que guardan relación con el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, como ya se ha comentado, en el informe emitido en Mayo de 2014 se consideraba la oportunidad de que se incorporaran al Programa de Medidas aquellas integradas en el PDR 2014-2020 una vez que fuera aprobado. Dicho PDR cuenta con la conformidad de la Comisión Europea desde Mayo de 2015.

Una vez examinada la documentación disponible se ha podido comprobar que en el Programa de medidas del PH se han contemplado, en el Plan de actuaciones correspondiente a medidas por contaminación difusa (Apartado 5.1.3), el Código de buenas prácticas Agrarias de la CAPV, Otras medidas administrativas y de gestión y el Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020. Respecto a este último el Programa de medidas del PH describe las prioridades de desarrollo rural y líneas estratégicas del Reglamento (UE) 1305/2013 más relacionadas con la consecución de los objetivos medioambientales de la planificación hidrológica y destaca las medidas del PDR 2014-2020 relacionadas con la conservación de los bosques, las mejora de los ecosistemas forestales y los servicios silvoambientales (M8 y M15).

Además de las medidas identificadas en el Programa de medidas del PH, el PDR 2014-2020 de la CAPV incorpora otras medidas igualmente vinculadas con la consecución de los objetivos medioambientales de la planificación hidrológica, como la Medida 10 Agroambiente y Clima, la Medida 11 Agricultura Ecológica (M11) y la Medida 4 Inversiones en activos físicos (Submedidas 4.1 Inversiones en explotaciones agrarias, en infraestructuras destinadas al suministro y ahorro de energía y agua/Submedida 4.3 Inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura).

Así la Medida 4 contribuye a las Prioridades de Desarrollo Rural 4 y 5, potenciando las inversiones en explotaciones o infraestructuras ligadas al tratamiento y depuración de residuos y del agua en establecimientos agroalimentarios, y promoviendo inversiones que gestionen y valoricen de manera sostenible el uso del agua de riego y la eficiencia energética.

La Medida 10, compuesta por una batería de submedidas, y la Medida 11 contribuirían asimismo a las Prioridades de Desarrollo Rural 4 y 5, que tienen su reflejo en necesidades estratégicas concretas integradas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (P. ej. Necesidad Estratégica 25: Fomentar la eficiencia global en el uso de agua o Necesidad

estratégica 26: Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales)

C.- Determinaciones incluidas en los instrumentos de ordenación territorial

Una vez analizadas las matrices de usos prohibidos y usos admisibles que incorpora el apartado 10.3.1 del ISA se ha podido constatar que se ajusta a la matriz de regulación de usos y actividades del PTS Agroforestal de la CAPV en lo referente a las infraestructuras previstas en el PH, que el PTS Agroforestal de la CAPV integra en los usos *Líneas Subterráneas e Instalaciones técnicas de Servicios Tipo A*.

Vitoria-Gasteiz, 24 de Junio de 2015



**Fdo: Eduardo Aguinaco López de Suso**  
**Nekazaritza eta Abeltzaintza Zuzendaria**  
**Director de Agricultura y Ganadería**





**PLAN EKETA PROGRAMEK INGURUMEAN DUTEN ERAGINARI  
BURUZKO EBALUAZIO ESTRATEGIKOA**  
**INFORME DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA DE PLANES Y PROGRAMAS**

2015 EKA. 29  
JUN. 29

Miren Dorronsoro Iraeta  
Osasun Publikoaren eta Adikzioen zuzendaria  
Osasun Publikoaren eta Adikzioen Zuzendaritza

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 19472

G. ERREF<sup>a</sup> / N. REF<sup>a</sup> :JG/ap**PLAN ETA PROGRAMA:**

“Ingurumen-jasangarritasunari buruzko Txostena”, “ Plan Hidrologikoaren berriskuspen-proiektuaren proposamena”-ri dagokiona eta baita “ Uholde-arriskua Kedeatzeko Planaren proiektua”-ri dagokiona ere. Guztiak ere, Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren EAeko Barne Arroen Eremuari dagozkio

**ESPEDIENTEA:****PROIEKTUAREN SUSTATZAILEA:**

Iñigo Ansola Kareaga  
Zuzendari nagusia  
Ur Agentzia

**ESKAERA:**

Planek eta programek ingurumenean duten eraginari buruzko ebaluazio estrategikoaren txostena egitea,

**ESKATZAILEA:**

Iñigo Ansola Kareaga  
Zuzendari nagusia  
Ur Agentzia

Jasotako dokumentazioa aztertu ondoren, zera dio horri buruz Gipuzkoako Osasun Publikoaren eta Adikzioen Zuzendariordetzak:

- Plan hori gauzatzek ez dakar osasun publikoa kaltetu dezakeen inpaktu aipagarririk; izan ere, proiektuak ez die erasaten ingurumen-inpaktuaren azterketan edo ebaluazio-prozesuan bertan aintzat hartu beharreko funtsezko puntuei. Hala ere, alde batera uzten dira proiektuaren ingurumen-eremua uki

**PLAN Y PROGRAMA:**

“Informe de sostenibilidad Ambiental” de la Propuesta de proyecto de revisión del Plan hidrológico” y el “Proyecto de Plan del Riesgo de inundaciones” correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas internas del País Vasco

**EXPEDIENTE:****PROMOTOR DEL PROYECTO:**

Iñigo Ansola Kareaga  
Director General  
Ur Agentzia/Agencia Vasca del Agua

**SOLICITUD:**

Informe de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas

**SOLICITANTE:**

Iñigo Ansola Kareaga  
Director General  
Ur Agentzia/Agencia Vasca del Agua

Una vez estudiada la documentación aportada, la Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Gipuzkoa concluye que:

- La ejecución del citado Plan, no presenta impactos de consideración para la salud pública que supongan aspectos fundamentales que deban de ser tenidos en cuenta a la hora de la realización del estudio de impacto ambiental o en el propio proceso de evaluación, al margen de los que se consideren han de ser tenidos en cuenta y que

dezaketen eta kontuan hartu beharrekoak  
direla uste diren inpaktuak.

puedan afectar al entorno ambiental del  
proyecto.



Elena Albisua Cortazar

Gipuzkoako Osasun Publikoaren eta Adikzioen zuzendariordea



Donostian, 2015ko ekainaren 25an



2015 EILAKUA  
Data/Fecha: JUNIO 29



2015 YZT: 01

SARRERA / ENTRADA IRTEERA / SALIDA  
554/3376

urteurrena  
aniversario



URA-Ur agentzia. Agencia Vasca del Agua  
C/ Orio 1-3  
01010 Vitoria-Gasteiz  
Att.: Iñigo Ansola Kareaga

SALIDA IRTEERA  
000291  
Nº Zbika.

K:\Suelos\Consultas\Respuestas\4884.doc

Bilbao, 29 de junio de 2015

**ASUNTO: Comentarios al Informe de sostenibilidad de la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico" y "Proyecto de Plan de Gestión del riesgo de inundación" correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental**

Con fecha 15 de enero de 2015 se recibió comunicación sobre la apertura del periodo de exposición pública en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas correspondiente al Informe de sostenibilidad de la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico" y "Proyecto de Plan de Gestión del riesgo de inundación" correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Sirva la presente carta para realizar aquellos comentarios relativos a la consideración de la temática de suelos contaminados que desde esta Sociedad Pública se consideran oportunos.

Una vez analizada la documentación sometida a exposición pública se ha podido comprobar que la consideración del recurso suelo, desde la perspectiva de la contaminación del mismo y de su posible afección al recurso hídrico, ha sido adecuada. Así se observa que del abanico de presiones existentes sobre este recurso objeto de protección, se ha considerado la existencia de suelos contaminados si bien se indica que en la mayoría de los casos éstos suponen una afección de índole local que no llega a afectar a grandes masas de agua.

Igualmente y como consecuencia de lo anterior, el documento considera la necesidad de adoptar medidas de actuación orientadas tanto a profundizar en el estudio de la afección de los suelos (potencialmente) contaminados como al diseño de acciones tendentes a la protección del recurso hídrico. Se realiza este planteamiento, en primer lugar, desde una perspectiva general y también de forma específica para aquellos casos más relevantes sobre los que se ha actuado o necesitan actuación (entre otros, la Vega de Gernika o el Embalse de Loiola).

Ingurumen Jarduketarako Sozietate Publikoa  
Sociedad Pública de Gestión Ambiental. Ihobe, S.A.  
CIF-A-01024223 • Alda. Urquijo, 36 - 6º • 48011 BILBAO  
Tel.: 94 423 07 43 • Fax: 94 423 59 00  
e-mail: info@ihobe.net • www.ihobe.net



Herri-baltzua  
Sociedad Pública del

EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE  
POLITIKA SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE  
Y POLÍTICA TERRITORIAL



Entendemos que este plan constituye un marco de trabajo idóneo para avanzar en la colaboración y coordinación en el conocimiento y en la definición de medidas entre los organismos competentes con el objeto de alcanzar el fin que se persigue, la protección de los recursos hídricos en el marco de la normativa y directrices europeas. En este sentido, consideramos que el contenido de los documentos objeto de exposición pública son suficientes para dar el marco a esta colaboración estableciendo programas conjuntos de actuación.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y ofrecer nuestra colaboración en el avance hacia la consecución de los objetivos de la protección de los recursos hídricos y el suelo.

Atentamente,


Javier Aguirre Orcajo  
Director General de Ihobe, S.A.

2015 JUL 10

SARRERA / ENTRADA	IRTEERA / SALIDA
554/3507	

08 JUL 2015

SARRERA	IRTEERA
ZKIA	ZKIA 01704

José Mari Sanz de Galdeano  
Director de Planificación y Obras Hidráulicas  
Agencia Vasca del Agua  
Orio Nº 1-3  
Vitoria-Gasteiz

Bilbao, a 8 de julio de 2015

Estimado José Mari:

Por medio de la presente remito informe emitido por el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia, en relación a **"Consulta a administraciones públicas afectadas sobre el informe de sostenibilidad ambiental –ISA del Plan Hidrológico 2015-2021, planes de gestión del riesgo de inundaciones y plan especial de actuación de actuaciones en situaciones de alerta y eventual sequía"**, con entrada en la Oficina de las Cuencas Cantábricas Occidentales de la Agencia Vasca del Agua el 7 de julio y número de registro 01628, para su incorporación.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,

Atentamente,

Fdo: María Esther Solabarrieta Aznar  
Jefa de la Oficina de las Cuencas Cantábricas Occidentales





07 JUL 2015

SARRERA	IRTEERA
ZKIA 01628	ZKIA

Jasotzailea / Receptor

URA – UR AGENTZIA  
AGENCIA VASCA DEL AGUA  
Oficina de las Cuencas Cantábricas Occidentales  
D. Iñigo Ansola Kareaga jauna  
C/ Uribitarte, 10  
**48001 Bilbao**

Tokia eta data / Lugar y fecha  
Bilbo, 2015/07/01  
Bilbao, 01/07/2015

Zure aipamena / Su referencia

Gure aipamena / Nuestra referencia  
Expte.: IPN 2015-48

**Gaia/Asunto:**

Kontsulta egitea ukitutako administrazio publikoei, 2015-2012 Hidrologia Planeko ISA Ingurumen Iraunkortasunari buruzko txostenaren gainean, uholde-arriskua kudeatzeko planen gainean eta alerta zein lehorte egoeretan jarduteko plan bereziaren gainean.

*Consulta a administraciones públicas afectadas sobre el informe de sostenibilidad ambiental-ISA del "Plan Hidrológico 2015-2021", planes de gestión del riesgo de inundación y plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.*

Goiburuan aipatzen den gaia dela eta, honekin batera bidaltzen dizut horri buruzko txostena.

En relación al asunto de referencia, adjunto le remito informe elaborado al respecto.

Adeitasunez, agur.

Atentamente,

Sin./Fdo.: María Uribe Guerendiain  
Ingurumen Saileko zuzendari nagusia  
Directora General de Medio Ambiente

	Bizkaiko Foru Aldundia Diputación Foral de Bizkaia Ingurumen Saila Departamento de Medio Ambiente	G-13 Sarrera/Entrada .....
		02 JUL. 2015
		Irteera/Salida ...1665...





**ASUNTO: CONSULTA A ADMINISTRACIONES PUBLICAS AFECTADAS SOBRE EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL-ISA DEL “PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021”, PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, Y PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA. (IPN 2015-48)**

**1. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO**

Con fecha 16 de enero de 2015 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia oficio por el que la Agencia Vasca del Agua somete a consulta a la administraciones publicas afectadas y al público interesado los documentos: “Informe de Sostenibilidad” de la “Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico” y el “Proyecto de Plan de gestión del Riesgo de Inundación” correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

La planificación hidrológica es de vital importancia para los ecosistemas acuáticos y la biodiversidad/patrimonio natural relacionada a los mismos. De este modo, y teniendo en cuenta que la conservación y restauración del patrimonio natural es la principal función del Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia, existen varias competencias íntimamente ligadas al buen estado de las masas de agua. Es por ello que, estimando que ambas entidades persiguen objetivos ambientales paralelos y comunes para los cuales es necesario alcanzar el buen estado de las masas de agua, se considera oportuno participar.

En primer lugar, se cita la normativa que otorga al Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia las competencias sectoriales de gestión que están especialmente y estrechamente ligadas a la planificación hidrológica.

- **AREAS de INTERES ESPECIAL en CAUCES NATURALES para ESPECIES AMENAZADAS**
  - Plan de Gestión del Pez Espinoso. *Decreto Foral 186/2008 por el que se aprueba el Plan de Gestión del pez espinoso (*Gasterosteus aculeatus*) en el T.H. de Bizkaia, como especie vulnerable y cuya protección exige medidas específicas.*
  - Plan de Gestión de Visón Europeo. *Decreto Foral 118/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo, *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761), en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.*
- **RED NATURA 2000. ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACION - ZEC**
  - Ría de Barbadun, Ríos Lea y Artibai. *Decreto 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación.*
  - Red Fluvial, Zonas litorales y marismas de Urdaibai, San Juan de Gaztelugatxe y ZEPA Ría de Urdaibai. *Decreto 358/2013, de 4 de junio, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación 4 lugares de importancia comunitaria del ámbito de Urdaibai y San Juan de*

*Gaztelugatxe y se aprueban las medidas de conservación de dichas ZEC y de la ZEPA Ría de Urdaibai.*

- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS – PARQUES NATURALES Y BIOTOPOS PROTEGIDOS

- Parque Natural de Urkiola
- Parque Natural de Gorbea
- Parque Natural de Armañon
- Biotopos Protegidos de Itxina, San Juan de Gaztelugatxe y de Meatzaldea

Las áreas definidas por la normativa mencionada ya se encuentran incluidas en el Registro de Zonas Protegidas del actual y vigente plan hidrológico 2009-2015. Por lo tanto, URA-Agencia Vasca del Agua integra varios tipos de ámbitos protegidos con un motivo común; la protección de los hábitats acuáticos y las especies que en ellos habitan, especialmente las que tiene cierto grado de amenazada. De hecho, el Real Decreto 400/2013 por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental contiene varios artículos al respecto (por ejemplo Art 62. Zonas designadas para la protección de hábitat o especies relacionadas con el medio acuático y Art 66. Zonas de protección especial)

*Artículo 62. Zonas designadas para la protección de hábitats o especies relacionadas con el medio acuático. En el caso de autorizaciones y concesiones en los lugares "Red Natura 2000" se deberá solicitar al órgano competente en la materia un informe en el que se dictamine si puede derivarse una afección apreciable al lugar y, en su caso, si es necesario realizar la adecuada evaluación en los términos del artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

*Artículo 66. Zonas de protección especial. 1. En las Zonas de Protección Especial, con carácter general, se deberá dar cumplimiento a sus respectivos documentos de ordenación o normativas, evitando aquellas intervenciones sobre el dominio público hidráulico y dominio público marítimo terrestre y sus zonas de protección que puedan alterar el medio físico natural, la fauna o la flora. 2. El otorgamiento de concesiones o autorizaciones con previsible afección a las Zonas de Protección Especial o a sus zonas de protección, quedarán condicionados al resultado del análisis de la posible repercusión ambiental. 3. En los Tramos de Interés Medioambiental se arbitrarán las medidas de control y seguimiento necesarias para mantener la calidad natural de las aguas tanto de los cursos fluviales como de los sistemas subterráneos conectados a ellos. En general se evitarán todas aquellas intervenciones sobre el cauce tendentes a alterar la fauna y la flora naturales propias del tramo. 4. En los Tramos de Interés Natural se limitarán las actividades que puedan alterar no sólo la fauna y la flora naturales del tramo, sino también el medio físico natural.*

- CATALOGO VASCO DE ESPECIES AMENAZADAS

Numerosas especies de fauna y flora incluidas en el CVEA dependen de un buen estado de las masas de agua; sin embargo, se dan casos donde existe presencia de especies amenazadas en ríos que no se encuentran incluidos en el Registro de Zonas Protegidas. Por ejemplo presencia del helecho paleotropical *Woodwardia radicans* en el río Ea. Este tipo de situaciones que dejan desamparados cauces para la conservación del patrimonio natural deben ser consideradas en el nuevo plan hidrológico.



- HABITATS protegidas por la Ley 42/2007 de Biodiversidad y Patrimonio Natural  
Entre los hábitat protegidos por la Directiva de Habitats 92/43/CEE y sobre los que en virtud de la Ley 42/2007 los órganos competentes deberán adoptar medidas necesarias para evitar su deterioro incluso, fuera de la Ned Natura 2000 destaca el Hábitat prioritario 91EO\* Bosques aluviales *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*. Debido a la importancia que las alisedas tienen en los ecosistemas acuáticos y en el logro del buen estado de las masas de agua, se solicita que el plan hidrológico 2015-2021 destaque de manera especial los bosques de galería, implementando regulaciones de protección, conservación y recuperación de los mismos.

## **2. CONSIDERACIONES**

A continuación se realizan varias observaciones desde la perspectiva del patrimonio natural y la biodiversidad:

### **2.1. Proyecto de Plan de Gestión de Riesgo de Inundación**

Las **medidas no estructurales** son más adecuadas que las estructurales, que tienen un mayor impacto ambiental en el estado de las masas de agua. Las medidas no estructurales son más sostenibles y de aplicación directa en el planeamiento urbanístico que desarrollan los municipios. Se deberá minimizar la ocupación de suelos naturales en el desarrollo urbanístico, reutilizar el suelo antropizado antes de ocupar suelos naturales y proteger el suelo agrario de calidad presente sobre todo en las vegas de inundación de los ríos. Se considera que las determinaciones de la normativa de aguas y del suelo se concreten en los PGRI, determinando con carácter general los casos en que un suelo no debe transformarse en urbanizado por el grado de peligrosidad que soporta y por tanto debe mantener su clasificación de no urbanizable, definiendo así los criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable.

### **2.2 Medidas de mantenimiento y conservación de cauces**

En los cauces que forman parte del Registro de Zonas Protegidas por ser Red Natura 2000 o ser ámbito de interés especial para especies catalogadas, se deberán cumplir las normas de los planes de gestión de esos espacios o de los planes de gestión de las especies. En el ámbito de las áreas de Interés Especial del visón europeo y del pez espinoso a la hora de ejecutar trabajos de desbroce, retirada de materiales en el cauce, dragados, eliminación de troncos, etc., deben cumplirse las determinaciones de los planes de gestión de dichas especies en Bizkaia (respeto a la época reproductiva, adecuada justificación). Se recuerda que es necesaria la autorización del



Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia para llevar a cabo tales actuaciones.

### **2.3. Alteraciones morfológicas y ocupación del dominio público**

La alteración morfológica de los cauces y la ocupación del DPH generan un impacto significativo y directo sobre la ecología fluvial y la biodiversidad y patrimonio natural ligada a ésta, tanto que en incluso en muchos casos los efectos son irreversibles.

Estas afecciones se generan principalmente por:

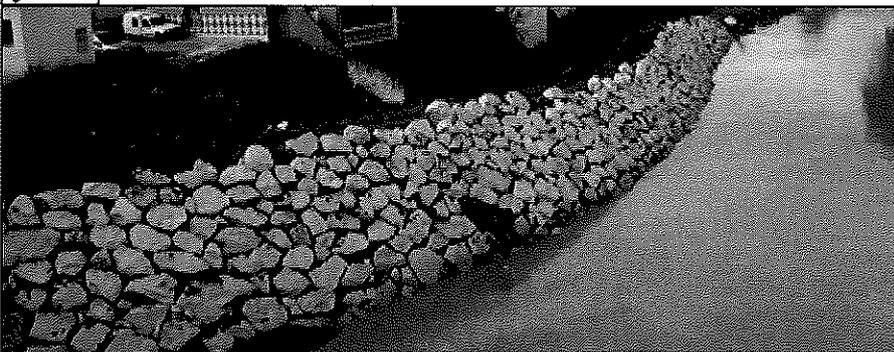
- Obras para la defensa de las riberas o contra la erosión o inundación, incluyen: encauzamientos, canalizaciones, coberturas, dragados o extracción de áridos, desbroces de vegetación de ribera etc.
- Infraestructuras lineales que afectan o cruzan cauces: carreteras, trenes, puentes, abastecimiento, saneamiento y otros tipos de servicios.
- Infraestructuras de captación de agua: azudes, presas, centrales hidroeléctricas, obras de toma de agua, etc.
- Falta de coberturas de bosque de ribera por actuaciones de planificación urbanística, forestales y agrícolas.
- Ocupación del espacio ripario por otros motivos: planificación urbanística, vados, caminos peatonales o bidegorri paralelos a cauces naturales etc.

Con este abanico de actuaciones, los ríos sufren una gran presión en cuanto a alteraciones morfológicas y ocupación del DPH, Zona de Servidumbre y de Policía.

#### **Prevención - Régimen de autorizaciones de obras en DPH.**

El Artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de Aguas tiene como primer objetivo de la protección del DPH *prevenir el deterioro del estado ecológico y la contaminación de las aguas para alcanzar un buen estado general*. El procedimiento de autorización de obras en DPH es la herramienta útil para prevenir y evitar una mayor ocupación del DPH y generación de nuevas alteraciones morfológicas. Se recomienda por tanto, aplicar el principio de “no deterioro” como medio para evitar nuevas alteraciones y ocupaciones respetando así la dinámica fluvial natural de los ríos.

En las Zonas de Protección Especial del Registro de Zonas Protegidas (RZP) se observa oportuno compartir criterios con el órgano foral gestor con el objeto de compatibilizar los objetivos de la propia actuación con los de la conservación de los hábitats y las especies del medio acuático. El uso abusivo de técnicas duras provoca importante afecciones en los cauces naturales; por ejemplo ciertos usos de escollera se han mostrado problemáticos a corto y largo plazo, generando impactos, erosiones y desgastes en la margen opuesta aguas abajo, limitando el crecimiento del bosque de galería o evitando el paso de fauna protegida por ejemplo para el visón europeo.

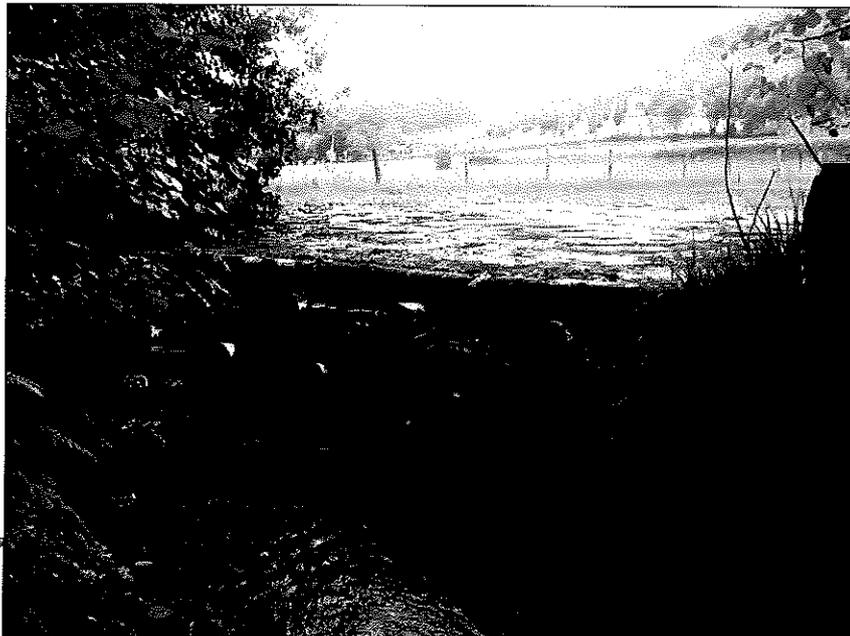


*Ejemplos de malas prácticas. Muro de escollera en márgenes de ríos, no permite la regeneración de la ribera ni su bosque ni la conectividad para carnívoros semiacuáticos.*

Dado que se trata de Zonas de Protección Especial del RZP, entre los criterios de actuación debe priorizarse la mejora del estado ecológico de la masa de agua y por lo tanto se valorarán y promoverán técnicas blandas de bioingeniería y de drenaje sostenible ya ampliamente reconocidas y validadas a nivel internacional frente al uso de técnicas duras. Incluso cuando se trata de métodos específicos de ingeniería naturalística como por ejemplo es el muro krainer, existen diferencias en cuanto a la técnica y acabado que deberían ser definidas y concretadas ya que generan diferentes efectos sobre la biodiversidad de los ríos. Ej:

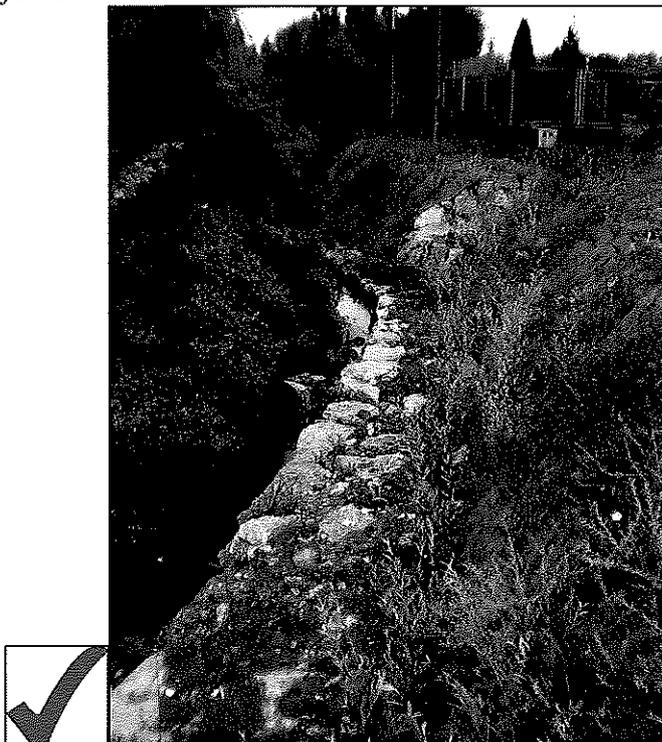


*Mala práctica. Krainer sobre muro de escollera en margen de. No permite una verdadera y natural recuperación de la ribera, ni el paso ni refugio de carnívoros de río semiacuáticos.*





*Muro Krainer recién ejecutado posibilitando el crecimiento de vegetación desde zona baja y facilitando el paso de fauna*



*Restauración de margen con berma de escollera permitiendo el paso de carnívoros semiacuáticos y margen en tierra protegida con malla de coco y revegetada con sauces (*Salix sp.*)*



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Bizkaia

Ingurumen  
Saila  
Departamento de  
Medio Ambiente



*Restauración de talud con malla de coco estacas de sauce y plantación de alisos*



*Restauración de talud con malla de coco estacas de sauce y plantación de alisos*



Para todo ello es necesaria una coordinación activa entre el organismo de cuenca y el gestor de la biodiversidad y el patrimonio natural.

Asimismo, se propone que toda autorización de actuación en DPH en Zonas de Protección Especial del RZP conlleve una medida compensatoria en dicha Unidad Hidrológica. Esta medida iría dirigida a la restauración del bosque de galería o a la instalación de dispositivos para la superación de barreras que faciliten los movimientos de fauna piscícola. La compensación irá acorde a la magnitud de la actuación.

Con relación a los dragados o extracción de áridos de los ríos en Zonas de Protección Especial del RZP, estas actuaciones deberán quedar justificadas por un estudio hidráulico, que analice peligrosidad para las personas o bienes. Así mismo, deberán ser autorizadas por el órgano gestor de la biodiversidad. En términos ecológicos, el dragado y la mal llamada “limpieza” o desbroce de vegetación del río a menudo resultan dañinos para el mismo, alteran su geomorfología, afecta a sus seres vivos y modifican las condiciones de flujo. Esto ocurre cuando lo que se pretende es intentar aumentar la sección de desagüe y suavizar sus paredes o perímetro mojado, es decir, dragar y arrancar la vegetación. Y para ello se destruye el cauce, porque se modifica la morfología construida por el propio río, se rompe el equilibrio hidromorfológico longitudinal, transversal y vertical, se eliminan sedimentos, que constituyen un elemento clave del ecosistema fluvial, se elimina vegetación viva, que está ejerciendo unas funciones de regulación en el funcionamiento del río, se extrae madera muerta, que también tiene una función fundamental en los procesos geomorfológicos y ecológicos, y se aniquilan muchos seres vivos, directamente o al destruir sus hábitats. En definitiva, el río sufre un daño.

Los árboles caídos y la madera muerta, tiene una clara función ecológica en los ecosistemas acuáticos, debido a que la descomposición de la materia orgánica representa la vía de mineralización de los ecosistemas fluviales y por lo tanto de generación de biodiversidad. Consecuentemente, la extracción de árboles muertos, observados popularmente como obstáculos, debería ser analizada con criterios ambientales en las Zonas de Protección Especial del RZP. Deberán analizarse las diferentes alternativas técnica y ambientalmente viables para compaginar los objetivos de minimización de riegos y los ambientales.

Asimismo, la falta de control de las obras en Dominio Público Hidráulico está abriendo paso a la entrada de especies exóticas invasoras en el ecosistema fluvial. La maquinaria, herramientas, suelo y tierra vegetal que circula entre diferentes lugares abre la puerta al transporte, propagación e introducción de especies exóticas invasoras como la *Fallopia japonica*. Por tanto el régimen de autorizaciones en DPH debe afrontar este aspecto.

#### **Plan Director de restauración y mejora de los ecosistemas acuáticos de la CAPV**

Se estima que dicho plan sea sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Asimismo, en la elaboración del plan habrá de consultarse a la Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia para definir, concretar y acordar las actuaciones y criterios en las

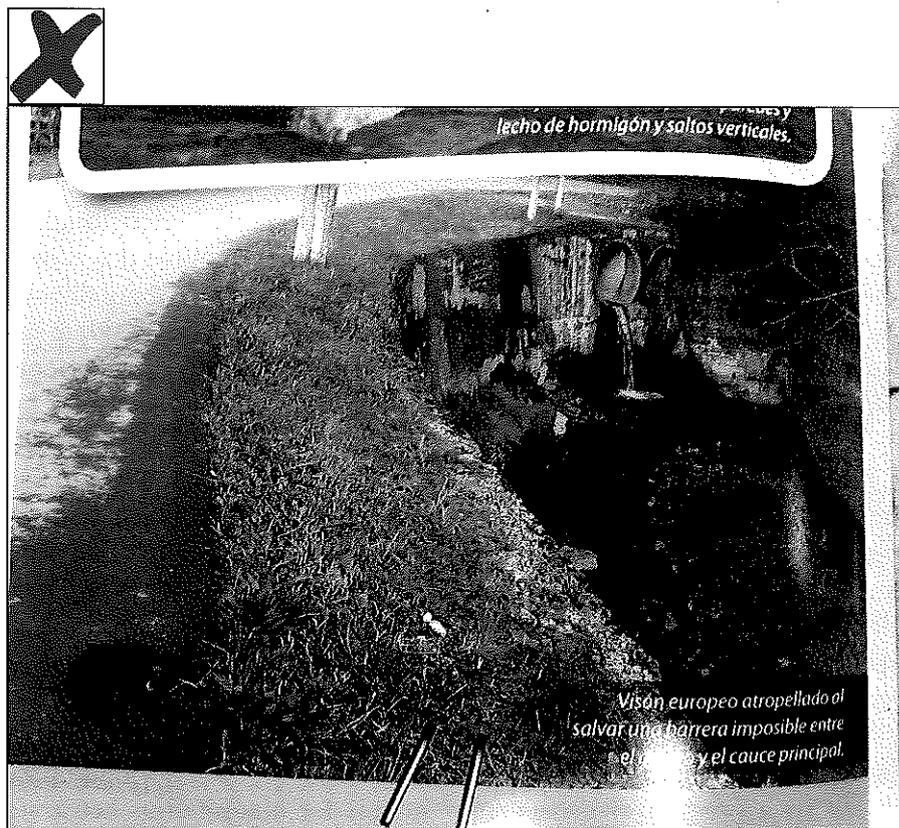


Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Bizkaia

Ingurumen  
Saila  
Departamento de  
Medio Ambiente

Zonas de Protección Especial del RZP del PH por tener el ente foral competencia de gestión sobre las mismas. Por otro lado, se insta a que se valore el informe “Identificación de los puntos de fragmentación de ríos por infraestructuras. 2.014” elaborado por la consultora Icarus dado que aporta datos sobre puntos de alteraciones morfológicas que provocan barrera para la conectividad de los ríos y el paso de la fauna amenazada. Dicho informe ya ha sido remitido a Gobierno Vasco por parte de la Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia dentro del proceso de evaluación ambiental estratégica del plan hidrológico 2015-2021.

Los ríos soportan alteraciones morfológicas que impiden el tránsito de mamíferos semiacuáticos por la ribera o el lecho y que provocan que acaben muriendo atropellados al verse obligados a salir del río. Estos puntos de choque reflejados en el informe deberían recogerse en el Plan Director de restauración. Ver fotos:



*Mala práctica: Visión europeo atropellado al salvar una barrera generada por el tubo de la carretera situada entre cauce principal y tributario*



*Buena práctica permitiendo paso de fauna*

### **Deslinde del Dominio Público Hidráulico**

Las actuaciones en ribera continúan estando sujetas y dependientes de la falta de concreción de la línea de DPH en terreno. Dado que en la cartografía de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) existe una delimitación básica del DPH, se solicita que por lo menos en las ARPSI se regularice y establezca oficialmente el DPH.

### **2.4. Extracciones de agua y mantenimiento de caudales ecológicos**

Sobre la necesidad de coordinación entre administraciones con competencia sectorial y de conservación de la biodiversidad, se considera que las *autoridades competentes con responsabilidad en la cuestión* no serían únicamente, las “*administraciones hidráulicas*” sino también los órganos forales con competencias en materia tanto de conservación de espacios naturales protegidos que tienen carácter fluvial como de especies amenazadas vinculadas al ecosistema ripario.

Se considera que en la cuantificación de los caudales ecológicos en Lugares Natura 2000 y en aquellos directamente relacionados con ellos se debe tener en cuenta el grado de incidencia que tienen sobre los objetivos de conservación de espacios protegidos y especies amenazadas, labor ésta atribuida a los órganos forales. En definitiva, la labor de las administraciones con responsabilidad en materia de extracciones de agua y mantenimiento de caudales ecológicos no debe restringirse sólo al respeto de caudales en base a los preceptos de la Directiva Marco 2000/60 del Agua, sino que debe hacer suyas las determinaciones de la normativa de conservación del Patrimonio Natural.



En síntesis, URA tiene la función de determinar e imponer en las concesiones el  $Q_{ECmin}$  y otras condiciones de explotación en los ríos. Sin embargo, la competencia para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación de las especies clave en las ZEC fluviales de Bizkaia recae sobre este Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia. De lo que deriva la **NECESIDAD DE COORDINACIÓN** entre los órganos competentes en materia de gestión de medios acuáticos y los órganos gestores de los espacios naturales protegidos que albergan especies amenazadas para la determinación de los caudales ecológicos.

El **objetivo** marcado del Plan con relación a extracciones de agua y mantenimiento de caudales ecológicos es el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos. Ese objetivo se establece para "*todas las masas de agua superficiales de la categoría río*". Independientemente de que se haya identificado como masa de agua de la categoría río, se considera conveniente que el objetivo se extienda a todos los cauces superficiales, incluidos los tramos de cabecera. Este punto resulta importante ya que es en los tributarios de cabecera donde tienen lugar la mayor parte de las detracciones de agua para abastecimiento en el TH de Bizkaia, especialmente en el Lea y el Artibai.

Se presentan las detracciones como amenazas para el ecosistema fluvial, pero tales amenazas en Bizkaia normalmente no se producen en los ejes de los ríos principales, donde están la mayoría las estaciones de control y aforo, sino en los ramales de cabecera de sus tributarios, donde no hay estaciones de aforo ni medidores de caudal remanente en cauces, que puedan informar de que se está incumpliendo un determinado caudal. Hecho éste que resulta paradigmático en el Oka, donde se producen los "*impactos más serios*".

Recuérdese que la red fluvial del Oka está declarada como Lugar Natura 2000, cuyos objetivos de conservación son difícilmente alcanzables de no garantizar el cumplimiento de caudales ecológicos en tomas de cabecera. En este ejemplo concreto, que puede ser extensible a otras ZEC fluviales del Territorio Histórico, **se considera imprescindible adoptar medidas tendentes al conocimiento real del caudal remanente en los aprovechamientos existentes**, más allá del conocimiento que se pueda tener del caudal circulante en las estaciones de control y aforo situadas en tramos principales de ríos, en tramos donde generalmente no se producen las detracciones.

A este respecto se propone que la ZEC Red Fluvial de Urdaibai, ZEC Lea y ZEC Artibai, en la medida en que estas dos últimas pueden ver afectados sus regímenes de caudales por detracciones en cabecera, sean priorizadas, debido al alto número de extracciones que soportan. Para el caso de los ríos Lea y Artibai existen tramos de arroyos que presentan poblaciones de cangrejo autóctono aguas abajo de las detracciones, por lo que el efectivo control de los caudales ecológicos es una medida vital para la biodiversidad asociada a estos ejes fluviales.

En la medida en que las detracciones pueden suponer modificaciones de las características del hábitat de ámbitos fluviales utilizados como refugio o reproducción por el visón europeo (*Mustela lutreola*) y/o el pez espinoso en Áreas de Interés Especial (AIE) para la conservación de



la especie en Bizkaia, las actuaciones detractivas de caudal en AIE necesitarán de autorización previa del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia.

## **2.5. Presencia de especies alóctonas e invasoras**

Las especies exóticas invasoras de flora y fauna tienen un efecto negativo directo en el ecosistema acuático y la biodiversidad. Existen numerosos agentes que están desarrollando labores de eliminación de especies exóticas invasoras en ámbito fluvial, especialmente de flora sin embargo en la actualidad existe un problema real con el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*). Recientemente ha sido detectado en los embalses de Mendikosolo, Undurraga y Urrunaga y el río Arratia. Es por ello necesario un Plan Estratégico de Control de Invasoras para coordinar y priorizar las líneas y actuaciones para el control de especies exóticas invasoras.

En este sentido se deben clarificar aspectos como distribución de competencias; protocolos de métodos y condiciones para la aplicación de diferentes técnicas de control (manual, maquinaria, químico, biológico...); condiciones para el uso de herbicidas en zonas de ribera etc...

Se informa, que desde la Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia se realiza anualmente una campaña de control y eliminación de varias especies de fauna relacionadas al ámbito fluvial: visón americano y especies de galapagos invasores. En las aguas de transición de la Unidad Hidrológica de Barbadun asimismo, se realizan campañas de eliminación de plantas invasoras en áreas de marisma y de duna. Por otro lado, el Departamento de Obras Públicas de la Diputación Foral de Bizkaia realiza una campaña continua de eliminación de especies de flora invasora, especialmente de *Fallopia japonica* en varios puntos del territorio en la zona de afección de las carreteras.

### **Restauración y Plantación de bosque de ribera**

Un sistema de prevención para la expansión de especies invasoras de flora es la limitación que la propia vegetación autóctona genera con la ocupación de suelo, la absorción de luz, humedad y nutrientes. Es decir, cuanto mayor sea la presencia y densidad de vegetación de ribera autoctona, menor es la posibilidad de implantación de especies exóticas invasoras de flora. De hecho los nichos de implantación de las especies invasoras suelen ser suelos removidos o desprovistos de vegetación densa de aliseda. Por ello, se solicita que se implante un sistema de restauración y plantación de bosque de ribera general para todo el ámbito de las cuencas internas del plan hidrológico pero especialmente para las Zonas de Protección Especial del RZP. Es más, se considera que las actuaciones de control y eliminación deben ir vinculadas obligatoriamente a una posterior, inmediata e intensa plantación de bosque de ribera de origen genético local.

### **Régimen de autorización en DPH**

Tal y como se mencionaba anteriormente el régimen de autorización en DPH es una herramienta que permite prevenir y controlar la expansión de especies invasoras. Durante la ejecución de obras en Dominio Público Hidráulico, la maquinaria, herramientas, suelo y tierra vegetal que



circula entre diferentes lugares abre la puerta al transporte, propagación e introducción de especies exóticas invasoras como la *Fallopia japonica*.

También los desbroces de vegetación en las riberas de los ríos son un foco de expansión de invasoras. El uso de la maquina desbrozadora puede llegar a ser contraproducente ya que a la hora de desbrozar las plantas invasoras, se lanza a varios metros a la redonda numerosos y pequeños segmentos de estas invasoras que se pretenden eliminar, multiplicando así su dispersión. Dada la gravedad de la implantación de especies invasoras en el ámbito fluvial, el régimen de autorizaciones debería reflejar y regular tal tema.

## **2.6. Protección de hábitats y especies asociadas a las zonas protegidas**

La planificación hidrológica incluye los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 como Zonas designadas para la protección de hábitat o especies relacionadas con el medio acuático dentro del RZP. Tal incorporación significa la “inclusión” de las normas y objetivos de conservación de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 dentro de la planificación hidrológica.

En el caso de Bizkaia, en virtud de los *Decretos 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación* y del *Decreto 358/2013 por el que se designan Zonas Especiales de Conservación 4 lugares de importancia comunitaria del ámbito de Urdaibai y San Juan de Gaztelugatxe y se aprueban las medidas de conservación de dichas ZEC y de la ZEPA Ría de Urdaibai* se establecen una serie de Directrices y Regulaciones estrechamente relacionadas con la planificación hidrológica.

Con el objeto de que se consideren tales directrices y regulaciones, se considera que debe analizarse especialmente los siguientes aspectos relativos a usos y actividades:

- Conservación mejora ambiental: 1.D.1-8 y 1.R.1.-2.
- Uso agrícola y ganadero: 2.R.4
- Uso del agua: Relacionadas con el Caudal ecológico mínimo
- Directrices de Régimen urbanístico, urbanización y edificación
- Infraestructuras
- Uso público

Los elementos clave de las ZEC son elementos priorizados de conservación de hábitats y especies de interés comunitario que se dan en el ámbito y que requieren una atención especial o que representan los valores que caracterizan el lugar y por los que fue designado LIC/ZEC. Para esos elementos se proponen objetivos específicos de conservación, que conllevan medidas asociadas para su cumplimiento.



### Elementos claves

Artibai	Lea	Barbadun	Red Fluvial Urdaibai (Elementos claves ligados los cauces naturales)
Estuario (Cod. UE 1130)	Estuario (Cod. UE 1130)	Estuario (Cod. UE 1130)	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i>
Corredor ecológico Fluvial	Corredor ecológico fluvial	Sistema Dunar	Flora: Helechos paleotropicales de interés comunitario: <i>Culcita macrocarpa</i> <i>Woodwardia radicans</i> y <i>Vandeboschia speciosa</i>
Alisedas y fresnedas (91E0*)	Alisedas y fresnedas (Cod. UE 91E0*).		Fauna: Cangrejo: <i>Austropotamobius pallipes</i> ,
Visión europeo ( <i>Mustela lutreola</i> )	Visión europeo ( <i>Mustela lutreola</i> )		Visión europeo ( <i>Mustela lutreola</i> )
Loina ( <i>Parachondrostoma miegii</i> )	Salmón atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y la comunidad piscícola en general.		ODONATOS AMENAZADOS <i>Oxigastrea curtisii</i>
Avifauna ríos: <i>Cinclus cinclus</i> (mirlo acuático) <i>Alcedo atthis</i> (martín pescador)			ICTIOFAUNA DE INTERÉS EC 39.- <i>Anguilla anguilla</i> EC 40.- <i>Salmo trutta</i> EC 41.- <i>Chondrostoma toxostoma</i> EC 42.- <i>Barbatula barbatula</i> EC 43.- <i>Rana iberica</i>
			GALÁPAGOS EC 44.- <i>Emys orbicularis</i> EC 45.- <i>Mauremys leprosa</i> EC 46.- <i>Podarcis muralis</i>

\*En el caso de las ZEC de Urdaibai existen más especies ligadas al entorno fluvial que las mencionadas en la tabla

En el caso de Lea y Artibai destaca y debe considerarse especialmente el Elemento Clave **Corredor Ecológico Fluvial** para el cual se establecen una serie de medidas relacionadas a la conectividad de las riberas para el desplazamiento de la fauna, mejora del estado ecológico de los ríos, eliminación de obstáculos (i.e. demolición o modificación de azudes) y garantía de un régimen de caudales naturales en los cursos fluviales.



## **2.7. Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de las Cuencas Internas de la CAPV- medidas estructurales**

El Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de las Cuencas Internas de la CAPV conlleva unas medidas estructurales entre las que destacan dos apartados; a) obras de protección en el ARPSI de Mungia y b) obras de protección en el ARPSI de Gernika. Las actuaciones de tipo estructural con encauzamientos en los que se modifica la sección del cauce suponen generalmente la degradación de los parámetros morfológicos del cauce. Los encauzamientos donde se ha eliminado la vegetación arbórea de ribera sustituyéndola por estructuras duras en las que no es posible recrear el hábitat fluvial de la aliseda cantábrica (hábitat de interés comunitario prioritario 91E0\*), suponen una degradación del estado ecológico del río en ese tramo. Estas estructuras ponen en entredicho la funcionalidad de las riberas del río como corredor fluvial.

En el Anejo 2 “Descripción del programa de medidas”, se aporta un catálogo de actuaciones a llevar a cabo en los cauces: “eliminación de obstáculos”, “protección de borde”, “elevación de rasante de vías de comunicación”, “regularización del perfil longitudinal del río”, “ejecución de canales o derivaciones de aguas altas”, “acondicionamiento de cauce” y “encauzamiento de cauce”. A efectos del sometimiento de los proyectos derivados a evaluación ambiental, las cuatro últimas tipologías del listado se considera que deben tratarse como encauzamientos, dado que lo que se pretende es modificar la sección y/o la pendiente del cauce para aumentar su capacidad.

En el Anejo 2, Descripción del Programa de Medidas, página 95, “determinación del impacto ambiental asociado”, se afirma que todas las medidas previstas son compatibles con los objetivos ambientales para las masas de agua recogidos en la PH y “respetan la legislación vigente en materia ambiental”. Tal afirmación debe matizarse ya que por ejemplo no se ha realizado la valoración de los efectos de las medidas estructurales sobre la fauna y sobre el hábitat del visón europeo (ARPSI Mungia y Gernika) o del espinoso (ARPSI Galindo). Las tipologías de actuación estructural que se pretendan ejecutar sobre áreas de interés para el visón europeo o el espinoso deben contar con la preceptiva autorización del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia.

Para las actuaciones estructurales más “duras” que supongan modificaciones significativas de los cauces, como el “acondicionamiento de cauce” o “encauzamiento de cauce”, se considera necesario que se adopten medidas compensatorias. Éstas se adoptarían en otros cauces o tramos de cauces dentro de la misma masa de agua, no afectados por la obra, de manera que la desnaturalización e impacto que genera la actuación estructural se compense con actuaciones de naturalización de riberas, demolición de barreras, etc. Se solicita que tal medida se integre en el ISA del Plan Hidrológico y de los PGRI, medida a aplicar tanto para los proyectos sometidos a evaluación ambiental como para los que no se sometan por no alcanzar el umbral establecido para ello.



## 2.8. Sistema de abastecimiento

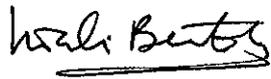
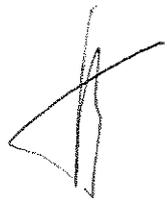
### Consortio de Aguas Bilbao-Bizkaia

El nuevo plan prevé nuevas actuaciones como infraestructuras de abastecimiento como es la nueva regulación en la subcuenca del río Lekubaso (t.m. de Bedia y Galdakao). Por ello, previa a la aprobación definitiva del Plan Hidrológico 2015-2021, así como del Plan de gestión de Riesgo de Inundación y del Plan de Sequias éstos deberán estar sometidos a los informes preceptivos tal y como establecen los Planes de Gestión del Visión europeo art. 10 y del pez espinoso artículo 7.

### Sistema de explotación de Oka

En el caso del ámbito de la UH Oka las alternativas de refuerzo del abastecimiento de la comarca pasan por la construcción de nuevas infraestructuras de distribución que conlleva efectos ambientales importantes. La solución definitiva deberá valorarse en el PAT de Abastecimiento de Urdaibai que deriva de este Plan Hidrológico. Debiera ser este documento marco, donde se determina la necesidad de redactar el PAT, el documento que identifique y defina elementos ambientales valiosos a considerar en la redacción y valoración ambiental del PAT así como los objetivos y directrices ambientales que deberá considerar el PAT.

En Bilbao, a 29 de junio de 2015

<p>EL TÉCNICO SUPERIOR MEDIOAMBIENTAL</p>  <p>Fdo.: Nestor Zabala Madariaga</p>	<p>EL JEFE DE LA SECCION DE BIODIVERSIDAD Y PAISAJE</p>  <p>Fdo.: Iñaki Benito Iza</p>
<p>EL JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO NATURAL</p>  <p>Fdo.: Antonio Galera Coletto</p>	



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Bizkaia

Ingurumen  
Saila  
Departamento de  
Medio Ambiente

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

